



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministerio de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**  
Ministerio de Bienestar Social: .....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Ministerio de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministerio de Cultura y Educación: .....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministerio de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**  
Ministerio de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**  
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - Nº 3121  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 3 DE OCTUBRE DE 2014  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

#### SUMARIO

#### Página

Decretos Sintetizados: (N° 382 y 458).....	2202
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 491, 1801 a 1803, 1836 a 1838, 1840 a 1895).....	2204
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. N° 228).....	2212
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 637 a 639, 641 a 646, 660 a 664).....	2212
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 401, 403 a 405, 407 y 409).....	2212
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 1364, 1408, 1409, 1411, 1418 y 1419).....	2213
Dirección General de Educación Inicial y Primaria: (Disp. N° 326).....	2214
Ministerio de la Producción: (Res. N° 625 a 637).....	2214
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs: (Disp. N° 59 a 65, 67 a 70).....	2215
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 24 y 25).....	2216
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. N° 30).....	2216
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 215, 218 y 219).....	2219
Secretaría General: (Res. N° 85).....	2219
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 395 a 404).....	2219
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 2923, 3126, 3142 a 3147, 3182 a 3192).....	2221
Licitaciones:.....	2244
Edictos de Minería:.....	2246
Edictos:.....	2247
Avisos Judiciales:.....	2254
Jurisprudencia:.....	2264
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2266
Concursos:.....	2275

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 382 -11-VIII-14- Art. 1°.-** Fíjense, a partir del 1° de agosto de 2014 los haberes del personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, en los montos y que para cada categoría se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

**Art. 2°.-** Dispónese garantizar, al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia, un ingreso neto mínimo de \$ 7.176,32, a partir del 1° de agosto de 2014, por persona, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.

**Art. 3°.-** La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al ingreso neto mínimo mensual garantizado al personal de las Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa, surgirá de la diferencia entre \$ 7.176,32 a partir del 1° de agosto de 2014, y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11% conforme al artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50% conforme el artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el Seguro de Vida Obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.

**Art. 4°.-** Determinase que el monto de la Garantía acordada por el artículo 3° del presente decreto,

no estará sujeto a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.-

**Art. 5°.-** Establécese que el "Suplemento" otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04, destinado al personal activo de la Administración Pública Provincial y de las Comisiones de Fomento, continuará vigente en \$ 1.036,43, a partir del 1° de agosto de 2014, y \$ 809,71, a partir del 1° de diciembre de 2014, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

**Art. 6°.-** Crease a partir del 1° de diciembre de 2014, un Suplemento Remunerativo no bonificable y por persona, de \$ 226,72. Dicho Suplemento será objeto de descuento para los aportes y contribuciones previsionales, gremiales y asistenciales, y que se tomará en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario. Asimismo se deberá tomar en cuenta a los fines de establecer el cálculo de la garantía establecida en el Artículo 3° del presente.

**Art. 7°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado a las partidas específicas, quedando facultado el Departamento Ejecutivo de las Comisiones de Fomento de la Provincia, para realizar reestructuraciones o compensaciones presupuestarias cuando las mismas resulten insuficientes.

## ANEXO I

### REMUNERACIONES PERSONAL DE COMISIONES DE FOMENTO

#### A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2014

CATEGORÍA/CARGO:	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACIÓN CATEGORÍA	REMUN. NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERACIÓN
PRESIDENTE	5.034,04	9.349,76	14.383,80	3.474,44	17.858,24
SECRETARIO-TESORERO	3.003,66	5.576,37	8.580,03	2.449,54	11.029,57
CATEGORIA 1	2.339,79	4.343,74	6.683,53	2.360,82	9.044,35
CATEGORIA 2	1.975,49	3.668,19	5.643,68	2.138,51	7.782,19
CATEGORIA 3	1.684,75	3.128,70	4.813,45	1.978,15	6.791,60
CATEGORIA 4	1.376,09	2.553,64	3.929,73	1.821,62	5.751,35
CATEGORIA 5	1.236,02	2.295,55	3.531,57	1.775,07	5.306,64
CATEGORIA 6	1.193,65	2.217,04	3.410,69	1.714,23	5.124,92
CATEGORIA 7	1.162,70	2.159,27	3.321,97	1.669,72	4.991,69
CATEGORIA 8	1.145,33	2.127,18	3.272,51	1.644,89	4.917,40
A	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	3.796,56
B	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	3.796,56
C	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	3.796,56
D	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	3.796,56

**Decreto N° 458 -12-IX-14- Art. 1°.-** Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a la modificación de las escalas salariales dispuesta por el Decreto N° 202/14 y

Decreto N° 381/14, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**Art. 2º.-** Fíjase a partir del 1º de agosto de 2014 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 5.800.

**Art. 3º.-** Establécese que partir del 1º de agosto de 2014 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

### ANEXO

#### MOVILIDAD DE HABERES:

##### Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde agosto/14: \$ 11.640,87

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta julio/14: \$ 10.830,03

Coefficiente de variación agosto/14: 1,0749 (incremento del 7,49% sobre haberes de julio/14).

##### Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde agosto/14: \$ 9.752,97

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta julio/14: \$ 9.051,67

Coefficiente de variación agosto/14: 1,0775 (incremento del 7,75% sobre haberes de julio/14).

#### COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE AGOSTO/14)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	48.295.587.211.429	61.377.736.520.162
1955	1	42.615.119.497.723	54.158.562.455.327
1956	1	36.225.145.112.617	46.037.692.893.006
1957	1	27.865.467.032.875	35.413.572.798.435
1958	1	22.640.098.740.667	28.772.773.984.748
1959	1	19.065.346.349.234	24.229.704.460.701
1960	1	10.974.910.526.947	13.947.758.077.905
1961	1	10.661.320.279.218	13.549.223.538.586
1962	1	8.348.068.780.791	10.609.366.107.028
1963	1	6.337.497.452.294	8.054.177.851.099
1964	1	4.998.443.457.967	6.352.405.329.101
1965	1	3.693.882.702.963	4.694.469.461.286
1966	1	2.656.546.837.648	3.376.143.479.553
1967	1	2.041.755.616.412	2.594.819.640.853
1968	1	1.654.637.835.691	2.102.840.673.013
1969	1	1.571.226.330.656	1.996.834.934.720
1970	1	1.320.554.351.540	1.678.261.757.012
1971	1	1.114.817.316.103	1.416.795.352.259
1972	1	780.951.731.877	992.493.360.196
1973	1	481.455.967.881	611.871.171.858
1974	1	278.249.301.490	353.620.554.171
1975	1	178.494.264.877	226.844.202.393
1975	7	58.381.029.316	74.195.089.904
1976	1	33.189.838.822	42.180.192.859
1976	3	27.234.911.712	34.612.214.731
1976	6	23.388.362.528	29.723.724.998
1976	9	21.161.874.109	26.894.132.742
1976	10	19.694.596.210	25.029.403.445

1977	1	13.535.649.327	17.202.141.350
1977	4	10.884.376.057	13.832.699.933
1977	8	9.053.571.607	11.505.973.209
1977	9	9.053.571.607	10.005.258.781
1977	11	7.872.721.857	10.005.258.781
1978	1	5.082.045.478	6.458.653.180
1978	5	3.419.360.055	4.345.585.031
1978	9	2.572.543.337	3.269.385.387
1979	1	1.837.534.366	2.335.279.622
1979	5	1.331.543.149	1.692.227.166
1979	9	951.100.480	1.208.731.436
1980	1	719.985.592	915.012.913
1980	5	536.822.212	682.234.850
1980	9	423.628.228	538.379.241
1981	1	359.007.374	456.254.107
1981	5	296.700.536	377.069.802
1981	7	269.728.514	342.791.687
1981	8	256.882.518	326.466.014
1981	9	216.497.172	275.141.211
1981	10	206.187.935	262.039.445
1981	11	196.369.127	249.560.951
1981	12	187.018.749	237.677.766
1982	7	154.187.206	195.952.937
1982	9	109.848.249	139.603.575
1982	10	86.270.532	109.639.208
1982	11	78.426.689	99.670.656
1982	12	67.983.634	86.398.817
1983	2	59.067.930	75.068.055
1983	4	39.591.259	50.315.606
1983	7	26.761.250	34.010.253
1983	8	25.062.517	31.851.371
1983	9	20.404.602	25.931.731
1983	10	16.738.455	21.272.511
1983	11	13.720.607	17.437.200
1984	1	12.250.121	15.568.392
1984	2	11.035.955	14.025.334
1984	3	8.489.082	10.788.587
1984	4	7.512.817	9.547.860
1984	5	6.892.411	8.759.405
1984	6	6.046.002	7.683.724
1984	7	4.536.018	5.764.720
1984	8	3.844.385	4.885.736
1984	9	3.313.939	4.211.604
1984	10	2.907.022	3.694.467
1984	11	2.080.369	2.643.893
1984	12	1.798.787	2.286.040
1985	1	1.488.691	1.891.945
1985	2	1.305.724	1.659.418
1985	3	1.038.855	1.320.255
1985	4	838.796	1.066.011
1985	5	662.790	842.322
1985	6	540.698	687.167
1986	1	514.896	654.366
1986	4	490.392	623.309
1986	6	440.642	560.004
1986	7	349.377	444.069
1986	8	333.579	423.936
1986	10	272.519	346.354
1986	12	272.519	330.707
1987	1	231.975	281.514
1987	3	220.904	268.048
1987	4	203.709	247.205
1987	5	189.995	234.857
1987	6	180.489	219.010
1987	7	170.544	206.944
1987	8	157.169	190.750
1987	9	143.654	174.317
1987	10	113.185	137.356
1987	11	100.945	122.490
1988	1	91.995	111.627
1988	2	84.972	103.111
1988	3	78.093	94.756
1988	4	67.081	81.403
1988	5	55.826	67.744
1988	6	46.912	56.935

1988	7	39.300	47.690
1988	8	30.605	37.145
1988	9	24.412	29.631
1988	10	22.726	27.583
1988	11	20.872	25.333
1988	12	19.995	24.273
1989	1	17.997,9813	21.842,4437
1989	2	16.360,8576	19.858,6236
1989	3	13.978,2506	16.965,8061
1989	4	12.476,4278	15.142,1737
1989	5	8.743,5640	10.612,3932
1989	6	4.176,3679	5.069,0484
1989	7	1.132,6213	1.374,7504
1989	9	871,2674	1.057,5907
1989	10	799,2475	970,1897
1989	11	767,8419	932,0607
1990	1	343,1449	416,5298
1990	2	196,5475	238,5826
1990	3	167,5263	203,3536
1990	4	109,2973	132,6780
1990	5	92,2483	111,9739
1990	6	75,2285	91,3243
1990	7	62,2419	75,5574
1990	8	56,0506	68,0362
1990	9	46,6977	56,6889
1990	10	43,1420	52,3713
1990	12	41,9129	50,8737
1991	1	37,6555	45,7108
1991	2	35,7625	43,4154
1991	3	26,4873	32,1549
1991	5	23,8149	28,9118
1991	7	22,9596	27,8662
1991	8	21,8336	26,5059
1991	9	21,0676	25,5717
1991	10	20,4221	24,4611
1991	11	19,7234	23,9402
1992	1	19,7234	23,2392
1992	2	19,1401	23,2392
1992	3	18,0380	21,8990
1992	6	17,2562	20,9495
1992	7	15,3284	18,6085
1993	1	15,3284	18,5710
1993	2	15,3284	18,8232
1993	3	15,3284	18,5710
1993	4	15,3284	18,4746
1993	5	15,3284	18,4426
1993	6	15,3284	18,5297
1993	7	14,3094	17,3720
1993	8	14,3094	17,2837
1993	9	14,3094	17,2387
1993	10	14,3094	17,2743
1993	11	14,3094	17,2270
1993	12	14,3094	17,4025
1994	1	14,3094	17,1413
1994	2	14,3094	17,3016
1994	3	14,3094	17,1407
1994	4	14,3094	17,0372
1994	5	14,3094	16,9361
1994	6	14,3094	17,1646
1994	7	14,3094	17,0104
1994	8	14,3094	16,8679
1994	9	14,3094	16,9443
1994	10	14,3094	16,9685
1994	11	14,3094	16,9210
1994	12	14,3094	17,1968
1995	10	14,3094	17,1810
1995	11	14,3094	17,1667
1995	12	14,3094	17,2040
2003	9	14,2965	17,2040
2003	10	14,2547	17,2040
2003	11	14,1951	17,2040
2003	12	14,1031	17,2040
2004	1	12,4766	15,0209
2004	10	10,8571	13,0713
2005	1	10,6776	13,0713

2005	3	10,6776	11,6922
2005	5	9,4028	11,1415
2005	7	8,6840	9,2252
2006	2	8,3805	8,9333
2006	4	7,8529	8,5239
2006	7	7,3496	8,1221
2006	8	7,3496	7,4950
2006	10	6,9092	7,1421
2007	2	6,6101	6,8740
2007	3	6,6101	6,7079
2007	4	6,2382	6,3384
2007	7	5,6083	5,7732
2007	10	5,1991	5,3481
2008	2	5,0016	5,1431
2008	3	5,0016	4,9748
2008	4	4,5382	4,5496
2008	7	4,0682	4,1015
2008	11	4,0682	4,0573
2009	1	4,0395	4,0152
2009	2	3,8846	3,8670
2009	5	3,6658	3,6510
2009	9	3,4285	3,4147
2010	1	3,3288	3,4147
2010	2	3,2024	3,2833
2010	6	2,8957	2,9870
2010	8	2,6349	2,7173
2010	10	2,6236	2,7173
2011	2	2,3874	2,4703
2011	7	2,1932	2,2874
2011	9	2,0500	2,1374
2011	10	2,0040	2,0901
2012	2	1,8561	1,9354
2012	6	1,6722	1,7295
2012	9	1,6185	1,6714
2012	10	1,6185	1,6424
2013	2	1,4722	1,4886
2013	6	1,3632	1,3774
2013	9	1,2773	1,2883
2014	2	1,1414	1,1468
2014	5	1,0749	1,0775
2014	8	1,0000	1,0000

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

**Res. N° 491 -28-IV-14- Art. 1°.-** Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de mayo del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 425 a 440 del Expediente N° 15200/13, de acuerdo, al presupuesto aprobado por Ley N° 2760.-

**Res. N° 1801 -16-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a efectuar un llamado a Licitación Pública N° 07/14 para la ejecución de la obra: "DESAGÜE PLUVIAL CALLE URUGUAY EN LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR" de esta Provincia, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el Artículo 19 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 8665/14).-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 3.891.975,00, a valores del mes de julio de 2014, con

redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08 con un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1802 -16-IX-14- Art. 1°.-** Declarar fracasada la Licitación Pública N° 03/14, convocada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 782/2014 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.(S/Expte. N° 5043/14).-

**Art. 2°.-** Autorízase a la Administración Provincial del Agua a realizar un llamado a Licitación Pública, con un Presupuesto Oficial de \$ 3.673.905,00, a valores del mes de julio de 2014, con un plazo de ejecución de 240 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9 - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 1803 -16-IX-14- Art. 1°.-** Declarar fracasada la Licitación Pública N° 05/14, convocada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 842/2014 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "CANAL DE DESAGÜE PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE AGUSTONI", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6145/14).-

**Art. 2°.-** Autorízase a la Administración Provincial del Agua a realizar un llamado a Licitación Pública, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.792.325,00 a valores del mes de julio de 2014, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9 - primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 1836 -18-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN ESCUELA HOGAR N° 157 - PUELEN - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la

Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.(S/Expte. N° 14799/13).-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 7.853.110,00 a valores al mes de JULIO de 2014 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 1837 -18-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DIVISIÓN CRIMINALÍSTICA - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.(S/Expte. N° 8290/14).-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 12.824.254,40 a valores al mes de JUNIO de 2014 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 1838 -18-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CENTRO CÍVICO - GENERAL PICO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.(S/Expte. N° 8995/14).-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.220.311,03 a valores al mes de JUNIO de 2014 y un plazo de ejecución de 240, días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 1840 -19-IX-14- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luigi la suma de \$125.817,98.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10142/14)

**Res. N° 1841 -19-IX-14- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$80.863,35.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10149/14)

**Res. N° 1842 -19-IX-14- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de \$ 73.216,66.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10139/14)

**Res. N° 1843 -19-IX-14- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$ 63.687,91, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 10146/14)

**Res. N° 1844 -19-IX-14- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 68.248,50.-, destinada a solventar los gastos que demande el Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Res. N° 1845 -19-IX-14- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear la suma de \$92.919,47, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10143/14)

**Res. N° 1846 -19-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2014, al agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Antonio Aníbal MEDERO -D.N.I. N° M 7.369.423 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.844,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 1847 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Graciela Haidee ANSELMINO, DNI N° 13.441.867, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Sección - Nivel Inicial - turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 8, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1848 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Susana Gladys ROLHAISER, DNI. N° 18.383.125, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti"; Geografía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Juan Humberto Morán"; Geografía: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico; Geografía: 4 horas cátedra: 4° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración; Geografía I: 4 horas cátedra 2° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, Arte y Diseño, en el Colegio Secundario "Manuel Belgrano", todos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- en el Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1849 -19-IX-14- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución. a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, Yanina Vanesa MOLINA -D.N.I. N° 28.660.462 -Clase 1981-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, en la Unidad de Organización 17 - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Res. N° 1850 -19-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la firma "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", por el plazo de 1 año contado a partir del día 27 de septiembre de 2014 o desde la fecha de firma del contrato correspondiente si fuera posterior, y cuyo objeto es la provisión de servicio de housing en las instalaciones del Datacenter propiedad de la empresa precitada, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 9079/14)

**Res. N° 1851 -19-IX-14- Art. 1°.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, Estela Andrea BASUALDO -D.N.I. N° 28.374.537 -Clase 1980-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 15 de la misma Rama, en la Dirección General de Educación Secundaria y Superior del Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Res. N° 1852 -19-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014 al agente Categoría

7 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-Marcelo Omar MOLLEKER -D.N.I. N° M 7.369.764 -Clase 1948-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, dependiente Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 18.093,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufrutuada correspondiente al año 2013 y 20 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1853 -19-IX-14- Art. 1°.-** Declárese fracasada la LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/14, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Resolución N° 390/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL -DOBLAS - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1854 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Griselda Raquel PREGNO, DNI. N° 20.263.513, Clase 1968, a los cargos titulares de Directora de Primera -turno mañana- Ciclo Básico; Profesora Historia II: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Orientación: Economía y Gestión de las Organizaciones, en el Colegio Secundario "Manuel Belgrano"; Historia II: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II; Historia I: 4 horas cátedra 2° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Juan Humberto Morán", ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1855 -19-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio y de Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado

a fojas 20/31 del Expediente N° 6846/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 145/14, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Civil Santa Rosa, ubicadas en la calle Avenida San Martín N° 225 y 227 de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 1856 -19-IX-14- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 85/13, mediante la cual tramita la provisión de pollos y huevos de gallina destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno", quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (pliegos de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 123/130 del Expediente N° 1575/13 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 249/13, para la provisión de pollos y huevos de gallina destinados al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico, quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 1857 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 432/13 en Escuelas Hogares y, en consecuencia, designar titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha de la presente resolución, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Reconocer, a partir del 24 de febrero de 2014, los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

## ANEXO

### ESCUELAS HOGARES

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA	LOCALIDAD
<b>MAESTRO DE GRADO</b>				
MARTINEZ, Ivana Alejandra	DNI. 20.045.739	1968	117	Tomás Manuel de Anchorena
SOSA, Osvaldo Aparicio	DNI. 17.847.650	1966	129	Algarrobo del Águila
HELLMAN, Patricia Beatriz	DNI. 21.527.919	1970	86	Abramo
HAAG, María Alejandra	DNI. 22.490.478	1972	73	Utracán
MANGLUS, Sonia Mercedes	DNI. 21.527.990	1972	175	Cuchillo - Co
LIBOIS, María Mercedes	DNI. 22.881.018	1972	156	Pichi Huinca
CANALIS, Mariela Paulina	DNI. 22.380.152	1971	119	La Reforma

HEIT, Viviana Ester

DNI. 24.348.594

1975

48

Árbol Solo

**MAESTRO DE ESPECIALIDAD: TÉCNICAS AGROPECUARIAS**LLANOS, Silvina Andrea  
**ESCUELAS HOGARES**

DNI. 22.919.601

1972

114

Santa Rosa

**MAESTRA DE ESPECIALIDAD: MÚSICA**

ZAPATA, Evelin Tamara

DNI. 33.659.545

1989

73

Utracán

**Res. N° 1858 -19-IX-14- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Alpachiri la suma de \$ 68.005,93.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social" (S/Expte. N° 10148/14).-

**Res. N° 1859 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 4 de agosto de 2014, a la docente Mónica Patricia RECONDO, DNI N° 12.991.963, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Tomás Mason"; Lengua y Literatura II: 3 horas cátedra C1 -turno nocturno- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales; 1 hora cátedra Institucional -turno nocturno-, en el Colegio Nocturno Bachilleres "Héctor Ayax Guiñazú"; Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 1; Lengua y Literatura III: 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, en la Escuela Agrotécnica, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1860 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 24 de junio de 2014, a la docente María Alejandra LEVENTAN, DNI N° 12.903.223, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 116 -Jornada Completa-, de la localidad de Chamaicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1861 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2014, a la docente Olga Esther MULATERO, DNI N° 11.733.531, Clase 1955, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 227 y Profesora: Taller de Matemática: 2 horas cátedra -Espacio de Opción Institucional- turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1862 -19-IX-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2014, a la docente Adela Mabel BESSOLO, DNI N° 12.357.822, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II; Historia: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo

Básico; Historia: 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3° I; 4 horas cátedra 3° II -turno mañana- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales -Nivel Terciario-; Historia I: 4 horas cátedra 2° II -turno tarde- Modalidad: Ciencias Naturales; Historia II: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Modalidad: Ciencias Naturales; Historia: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales, en la Escuela Normal "Clemente José Andrada"; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3° I -turno mañana- Modalidad: Comunicación, Arte y Diseño, en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa" y Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I; 1 hora cátedra Institucional 3° -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Tomás Mason", todas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 18.635,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 1863 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2014, a la docente Alicia Rita BARBERO, DNI N° 12.376.011, Clase 1958, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno en la Escuela N° 143, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1864 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2014, a la docente María de los Ángeles VIANO, DNI N° 11.795.997, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 34, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1865 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 11 de julio de 2014, a la docente Noma Graciela COSTILLA, DNI N° 12.787.538, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 246, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1866 -19-IX-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 7 de julio de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 2 -Rama Administrativa - Convenio 3- Ley N° 643, Luis Alberto POCHETTINO -D.N.I. N° 10.919.833 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Radio y Televisión -LU 89 TV -CANAL 3-



dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

**Res. N° 1867 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2014, a la docente Ana Livia MEDICI, DNI N° 13.538.474, Clase 1959, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3° I; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Estática y Resistencia de los Materiales: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde-; Matemática: 4 horas cátedra 5° I -turno vespertino- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Materiales: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Equipos e Instalación Electromecánica; Materiales: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Técnico en Automotores; 1 hora Institucional -turno tarde-; Matemática III: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno vespertino- Orientación: Producción de Bienes y Servicios; Estática Gráfica: 3 horas cátedra 3° I -turno vespertino- Orientación: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1868 -19-IX-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2014, al docente Jorge Carlos VIGNA, DNI N° 11.511.536, Clase 1955, a los cargos titulares de Profesor: Procesos Industriales: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Modalidad: Producción de Bienes y Servicios; Matemática: 5 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico Técnico Profesional; Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno tarde- y Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica -turno vespertino- en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.020,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 1869 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente María Juana MARTINENGO, DNI. N° 16.118.744, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II -3 horas cátedra 1° III; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 2° III; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II; 3 horas cátedra 3° III -turno mañana- Ciclo Básico; Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Turismo; Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, en el Colegio Secundario "Profesor José Armando Alfageme"; Biología II: 4 horas cátedra 3° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, en el Centro Educativo Polivalente, ambas instituciones educativas de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1870 -19-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Claudia Rosana RODRIGUEZ, DNI. N° 21.504.753, Clase

1970, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 1° III -turno mañana- Ciclo Básico; Educación Artística: Música: 2 horas cátedra 3° I; 2 horas cátedra 3° II; 2 horas cátedra 3° III -turno mañana- en el Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini"; Educación Artística: Música: 2 horas cátedra 3° II; 2 horas cátedra 3° III -turno mañana- Ciclo Básico, en la Escuela Normal "Provincia de San Luis"; Educación Artística: 3 horas cátedra: 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 1° III -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "República de El Salvador", todas instituciones educativas de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1871 -22-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, al agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Gustavo Andrés GARCIA -D.N.I. N° 22.936.045 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 15.138,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2011, 35 días al año 2012, 35 días al año 2013 y 17 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 45 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 46 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1872 -22-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Elena Mónica RODRIGUEZ -D.N.I. N° 12.771.248 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 32.746,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 20 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1873 -22-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Carlos Adán HABERKORN -D.N.I. N° M 7.367.779 -Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 7.080,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año proporcional al año 2014.-

**Res. N° 1874 -22-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Estela Elena Lucia GIULIANO -D.N.I. N° 10.812.212 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 9.127,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 1875 -22-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2014, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Carmen LOBOS -D.N.I. N° F 5.161.954 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.232,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 6 días proporcional al año 2014.-

**Res. N° 1876 -22-IX-14- Art. 1°.-** Promuévase a la agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Andrea Rosana KROLL -D.N.I. N° 25.851.573 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 13 de la misma rama a partir del día 5 de marzo de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

**Res. N° 1877 -22-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, a la agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Stella Maris CARRERA -D.N.I. N° 10.965.393 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 60.187,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 20 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1878 -22-IX-14- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Juan Carlos EMILIO -DNI. N° 28.193.903 -Clase 1980, - Afiliado N° 73454, en los períodos comprendidos entre el 22 de noviembre al 11 de diciembre de 2013 y del 7 de enero al 7 de junio de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 4.625,86, con cargo a la Jurisdicción X" - Unidad de

Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 - SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C.6 del Presupuesto Vigente.-

**Res. N° 1879 -22-IX-14- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la ASOCIACIÓN CIVIL DAR PARA CRECER, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 1766, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 6475/14)

**Res. N° 1880 -22-IX-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 13 de mayo de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Raúl Alfredo URDANIZ -D.N.I. N° M 5.267.777 -Clase 1949-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1881 -22-IX-14- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 1114/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Res. N° 1882 -22-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2014, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Alfredo RODRIGUEZ -D.N.I. N° M 7.369.246 -Clase 1948-, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 41.771,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012, 40 días al año 2013 y 23 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1883 -22-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 24/30 del Expediente N° 7806/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 159/14, para la adquisición de combustible destinado a vehículos del Hospital "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 1884 -22-IX-14- Art. 1°.-** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1595/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2014 a la docente Mirta Mabel MARENCO, DNI N° 11.923.953, Clase 1956, al cargo titular de Profesora: Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra 3° I turno mañana- Modalidad: Producción

de Bienes y Servicios; Marco Jurídico: 4 horas cátedra 3° I -turno vespertino- Modalidad: Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7, de la localidad de Intendente Alvear, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1885 -22-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 24 de febrero de 2014, a la docente Rosa Alejandra ELENO, DNI N° 23.081.052, Clase 1972, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 10 de la localidad de Catrilo y Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela N° 36, de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1886 -22-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente Miriam Patricia GISMONDI, DNI. N° 14.283.978, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos"; Educación Física: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge"; Maestra de Especialidad: Educación Física -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario (Ex Unidad Educativa N° 16), todos establecimientos educativos de la Ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1887 -22-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de julio de 2014, a la docente Liliana Graciela ALTAMIRANO, DNI N° 12.194.627, Clase 1956, al cargo titular de Profesora: Matemática I: 3 horas cátedra C1 Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales; Análisis Económico y Financiero: 3 horas cátedra C1; Gestión de Empresa: 3 horas cátedra C1 - Orientación: Asistente en Administración de Empresas; 1 hora cátedra Institucional-turno nocturno- en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1888 -22-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2014, a la docente Carmen Alicia ALFARO, DNI N° 13.024.832, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "20 de Noviembre", de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1889 -22-IX-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2014, a la docente María Carina PATURLANNE, DNI. N° 22.469.374, Clase 1972, a los cargos titulares de Auxiliar Docente -turno

tarde- y Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 3° -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "María Ofelia Espósito", de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1890 -22-IX-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2014, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Norma Ofelia OLIE -D.N.I. N° 10.269.374 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Producciones Alternativas del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 24.750,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012, 40 días al año 2013 y 13 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 49 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1891 -23-IX-14- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE ARATA, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 5216/14).-

**Res. N° 1892 -23-IX-14- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE TOAY, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 2381/14).-

**Res. N° 1893 -23-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA LABORAL N° 3 -- CALEUFU - LA PAMPA" a la Empresa HERNÁNDEZ ANIBAL JAVIER representada por su Titular Señor Anibal Javier HERNÁNDEZ, por el monto de \$ 1.689.440,71 a valores al mes de MARZO de 2014 y un plazo de ejecución de 120 días corridos ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorios.- (S/Expte. N° 2565/14).-

**Res. N° 1894 -23-IX-14- Art. 1°.-** Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (S/Expte. N° 2523/14).-

**Res. N° 1895 -23-IX-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 Blanca Trinidad SALLAGO -D.N.I. N° 10.269.694 - Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia dependiente del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 228 -22-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 50.000,00, que será destinado a sueldos de empleados y gastos de funcionamiento.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 637 -23-IX-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Deportiva Central.-

**Res. N° 638 -23-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club General Belgrano con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 37.000 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 639 -23-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Luan Toro con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$25.000 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 641 -24-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Deportivo Unión, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 642 -25-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Natación con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa, desarrollo, preparación y participación en distintos torneos y en los Juegos Deportivos Provinciales.-

**Res. N° 643 -25-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Cestoball con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa, desarrollo y participación en distintos torneos provinciales y nacionales.-

**Res. N° 644 -25-IX-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de \$ 50.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de la Liga Deportiva Municipal.-

**Res. N° 645 -25-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 30.000,00 para solventar parcialmente los gastos de

organización previa y desarrollo de competencias provinciales; y participación en competencias nacionales.-

**Res. N° 646 -25-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Gimnasia con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 25.000,00 para solventar parcialmente los gastos de organización previa, desarrollo y participación en distintos campeonatos provinciales y nacionales.-

**Res. N° 660 -26-IX-14- Art. 1°.-** Transfíranse a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 41.410,49, destinada a solventar el gasto que demande el proyecto denominado "Periodismo Comunitario", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Res. N° 661 -26-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$10.000,00, a favor de la Asociación Caleuche, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de Funcionamiento.-

**Res. N° 662 -26-IX-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Septiembre del corriente año.- (S/Expte. n° 546/14)

**Res. N° 663 -29-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Fomento, Social, Cultural y Deportivo – Barrio EL MOLINO, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 664 -30-IX-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de \$ 12.500,00 para solventar parcialmente los gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 401 -15-IX-14- Art. 1°.-** Clausurar a partir del 15/09/14 y por el término de 120 días, la farmacia "Pampa" ubicada en calle 10 N° 436 de la ciudad de General Pico, propiedad de la Sra. Adriana Noemí MANDRINI (DNI N° 17.957.669), conforme lo establece el artículo 28 de la Ley N° 19303.-

**Art. 2°.-** Aplicar a la Sra. Adriana Noemí MANDRINI (DNI N° 17.957.669) en su carácter de propietaria de la Farmacia, el pago de una multa por un monto de \$ 60.000, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 19303, la que deberá ingresarse dentro de los 10 días de notificada la presente.-

**Disp. N° 403 -16-IX-14- Art. 1°.-** Habilitar al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Equipo de Rayos X Panorámico/Cefalométrico Marca: Planmeca – Modelo promax – Tipo: Digital Pan/Ceph, que

funcionara en el Consultorio Odontológico, ubicado en Avenida Sn Martín N° 245 de la ciudad de General Pico.-

**Art. 2°.-** Autorizar el uso del citado Equipo, a los Odontólogos Susana Alicia CAREGGIO (DNI N° 4.972.144 – MP N° 48), Antonio Enrique ALVARADO (DNI N° 28.237.974 – MP N° 436) y Francisca Rosario ALVARADO (DNI N° 24.499.582 – MP N° 332)

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 404 -16-IX-14- Art. 1°.-** Autorizar a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Patricia Lis MIOLA (DNI N° 23.468.591 – MP N° 1.773), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SALUBRITAS SRL", ubicado en calle 18 N° 935 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 405 -16-IX-14- Art. 1°.-** Autorizar a partir del 01/08/14, a la Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Betiana Soledad VENTURUCCI (DNI N° 31.892.766 – MP N° 2.862), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "SALUBRITAS SRL", ubicado en calle 18 N° 935 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 407 -16-IX-14- Art. 1°.-** Autorizar a partir de la fecha de la presente, el cambio de propietario de la "Óptica Instituto" perteneciente a "LABORATORIO ÓPTICO VILENS SRL", ubicada en calle Emilio Mitre N° 1.051 de esta ciudad, a favor de la sociedad de hecho denominada "OPTICA INSTITUTO" (CUIL N° 30-71457770-7).

**Art. 2°.-** Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica de la citada Óptica, la Óptica Técnica Alicia Esther GACCIO (DNI N° 12.194.464 – MP N° 386), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 409 -16-IX-14- Art. 1°.-** Autorizar a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Florencia CONTARD (DNI N° 33.998.717 – MP N° 2.867), para atender pacientes ambulatorios en "REHABITA Centro Integral de Rehabilitación", ubicado en calle E. Mitre N° 307 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 1364 -15-IX-14- Art. 1°.-** Avalar la nominación de la alumna Catalina Martínez Llera, DNI N° 40.609.609, del Instituto "María Auxiliadora" de esta

Ciudad, como "Reina Provincial del Estudiante", la que asistirá desde el 21 al 29 de septiembre del corriente año, en representación de la Provincia de La Pampa, a la "Fiesta Nacional de los Estudiantes" a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**Res. N° 1408 -22-IX-14- Art. 1°.-** Autorizar al Instituto Tecnológico de Educación Superior de la localidad de Eduardo Castex a dictar la Tecnicatura Superior en Administración y Desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), cuyo Plan de Estudios fue aprobado por el Decreto N° 2163/10 en la localidad de Eduardo Castex, por una cohorte adicional a partir del Ciclo Lectivo 2015, con modalidad presencial.-

**Res. N° 1409 -22-IX-14- Art. 1°.-** Impónese el nombre "Profesora Mirta Bocchio de Santos" al Salón Amarillo de la Subsecretaría de Coordinación de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 1411 -22-IX-14- Art. 1°.-** Impónese el nombre de "Prof. Raúl Albino Lamberto" a la Escuela N° 75 de la localidad de Caleufu, como homenaje a quien con su ejemplo supo transmitir valores que son básicos para una cultura de trabajo, respeto y pertenencia hacia la Comunidad Educativa.-

**Res. N° 1418 -22-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa de Omar Ángel JUBETE (DNI N° 10.614.673), la Licitación Pública Nacional N° 14/14, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de playón deportivo en localidad de Eduardo Castex – La Pampa, por un monto de pesos \$ 1.425.620,84, en el marco del Programa Nacional Plan de Obras – Convenio ME N° 351/13 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Provincia de La Pampa y Municipalidades de la Provincia de La Pampa, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, por ser la oferta de menor precio y ajustarse en un todo a los términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.-

**Art. 2°.-** Facúltase al Señor Subsecretario de Coordinación a firmar el Contrato Tipo de Locación de Obra que como Anexo, forma parte de la presente y a realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de la obra.- (S/Expte. N° 7293/13)

**Art. 3°.-** La Subsecretaría de Coordinación a través del Área Contable- Programas Nacionales pagará, en la forma y condiciones estipuladas, los importes Correspondientes.-

**Art. 4°.-** El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales.-

**Res. N° 1419 -22-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase todo lo actuado y adjudicase a la empresa de Omar Ángel JUBETE (DNI N° 10.614.673), la Licitación Pública Nacional N° 15/14, convocada para la ejecución de la obra: "Construcción de playón deportivo en localidad de Toay – La Pampa", por un monto de \$ 1.535.064,20, en el marco del Programa Nacional Plan de Obras – Convenio ME N°

351/13 celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Provincia de La Pampa y Municipalidades de la Provincia de La Pampa, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, para ajustarse la oferta en un todo a los términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.-

**Art. 2º.-** Facúltase al Señor Subsecretario de Coordinación a firmar el Contrato Tipo de Locación de Obra que, como Anexo forma parte de la presente y a realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de la obra.- (S/Expte. N° 7533/13)

**Art. 3º.-** la Subsecretaría de Coordinación a través del Área Contable – Programas Nacionales pagará, en la forma y condiciones estipuladas, los importes correspondientes.-

**Art. 4º.-** El presente gasto será atendido con la partida proveniente de Fondos Nacionales.-

### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

**Disp. N° 326 -19-IX-14- Art. 1º.-** Convócase a inscripción en el Nivel Inicial y Primario a los de aspirantes interesados en solicitar Traslados definitivos, en concordancia a lo establecido en el Capítulo XI – Traslados Definitivos de la Ley N° 1124 y Leyes N° 1367 y 1672 modificatorias del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

**Art. 2º.-** Las vacantes factibles de afectar para los movimientos convocados en el artículo 1º, serán determinadas entre las existentes al 31/10/14, atento a lo establecido en el Acuerdo Paritario N° 14/07.-

**Art. 3º.-** Las inscripciones se efectuarán a partir del 1 hasta el 17 de octubre 2014 inclusive, gestionándose las mismas a través de los establecimientos de origen.-

**Art. 4º.-** La Dirección de cada establecimiento comunicará la presente Disposición a todo el personal docente de su dependencia y exhibirá en cartelera una copia de la misma mientras dure la inscripción.-

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 625 -23-IX-14- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8- el que será destinado a fortalecer la fiscalización de la sanidad vegetal.-

**Res. N° 626 -23-IX-14- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó 197-4 el que se destinará a solventar los gastos que se generen en brindar apoyo a productores en el marco del Plan Sanitario Porcino.-

**Res. N° 627 -23-IX-14- Art. 1º.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 555/07, de fecha 10 de septiembre de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 20.000,00, al señor Sebastián Nicolás PROST, DNI N° 24.850.915.-

**Res. N° 628 -23-IX-14- Art. 1º.-** La TESORERÍA GENERAL depositará la suma de \$ 117.142,86, correspondiente al 70% y al 30% de la segunda cuota asignada al Proyecto "Restauración del Paisaje Forestal y de los Servicios Ecológicos asociados en un Caldenal severamente degradado-Estancia La Holanda, Carro Quemado, Provincia de la Pampa" correspondiente al Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución N° 256/09 del 8 de abril del año 2009 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a la Cuenta N° 2510/46 denominada RECAUDACIÓN TGN del Banco de la Nación Argentina Sucursal Plaza de Mayo, CBU N° 0110599520000002510466, CUIT N° 30-54667642-7.-

**Res. N° 629 -23-IX-14- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo (FUNSACHA), con domicilio en Calle S/N de la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a cubrir los gastos que demande la aplicación de los distintos planes sanitarios de los productores del Departamento Chalileo, en el marco del Plan Provincial Sanitario.-

**Res. N° 630 -23-IX-14- Art. 1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por el Colegio de Ingenieros Agrónomos, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 353/14, por un monto de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron en el primera Etapa del Curso "Formadores en Buenas Prácticas en el Uso y el Manejo de Fitosanitarios"

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 631 -23-IX-14- Art. 1º.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Corporación Industrial, Comercial, Agropecuaria Regional (C.I.C.A.R.), con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Decreto N° 88/14, con fecha 17 de marzo de 2014, por la suma de \$ 150.000,00, con sede en la ciudad de General Pico, el que fue destinado a gastos de funcionamiento, de la mencionada Institución.-

**Art. 2º.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 632 -26-IX-14- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Catrilló 041-4, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la asistencia técnica en la sanidad bovina de los productores de la zona en el marco del Plan Provincial Sanitario.

**Res. N° 633 -26-IX-14- Art. 1º.-** Otórgase al señor el señor José María PETTO, DNI N° 10.732.773, un crédito por la suma de \$ 97.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N°

947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 634 -26-IX-14- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados a la señora Mabel Carmen LAZCANO, DNI N° 6.489.997, mediante Resolución N° 332/03, de fecha 12 de noviembre de 2003, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 23/27, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de Septiembre del corriente año el importe de \$ 14.058,51.-

**Res. N° 635 -26-IX-14- Art. 1°.-** Autorízase a la firma Pampa Block S.A. CUIT N° 30-71231831-3, la solicitud de excepción al artículo 35 de la Resolución N° 548/06, de "Reglamento de Habitación y Uso del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de Santa Rosa", para la construcción del cerco perimetral con caños petroleros como soporte, como así también la de un sector de medianera y un sector del frente con un muro de bloques de hormigón de 2 m de alto en lugar del alambrado perimetral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 63 del Anexo de la Resolución N° 282/06 del Ministerio de la Producción, modificado por Resolución N° 548/12, "Reglamento de Habitación y Uso del Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de Santa Rosa".-

**Res. N° 636 -26-IX-14- Art. 1°.-** Inscribir al Ingeniero Agrónomo Antonio BELCHER, DNI N° M 8.502.966, Matrícula Profesional N° 421 del CIALP, al Libro Tomo I Folio 39° del Registro de Profesionales creado por el artículo 8° del Decreto N° 1026/12 Reglamentario de la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprueba el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa complementado por Resolución N° 317/13 del Ministerio de la Producción, de acuerdo lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Res. N° 637 -26-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del Señor Rubén Ernesto NAVARRO LE N° 8.496.929, en su calidad de propietario del establecimiento rural denominado "DON ERNESTO" (identificado como SAN HUMBERTO según consta Informe de Dominio agregado a fojas 20), inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección III, Fracción A, Lote 9, Parcela 20, Partida N° 561.069, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$ 397.003,60), en el marco del Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de la Producción, destinado a financiar el "Proyecto de Formulación de Plan de Manejo Sostenible de aprobado por Disposición Bosque Nativo N° 3507/13" a implementar en el referido establecimiento y N° 169/13 de la Dirección de Recursos Naturales y rectificado por Disposición N° 080/14 de la Dirección de Recursos Naturales.-

## SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PyMEs

**Disp. N° 059 -26-VI-14- Art. 1°.-** Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente, los elaborados por la empresa AISPLAC S.R.L. CUIT N° 30-70723634-1, descriptos como: Panel de PVC marca AISPLAC, de 200 mm de ancho por 10 mm de espesor y largo a pedido hasta un máximo de 7.500 mm; panel de PVC marca AISPLAC, de 150 mm de ancho por 6 mm de espesor y largo a pedido hasta un máximo de 7.500 mm; perfil de borde de PVC; unión de panel de PVC; moldura superior de PVC.-

**Disp. N° 060 -26-VI-14- Art. 1°.-** Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa VITABULL S.A.C.I.A, CUIT N° 33-50376926-9, descriptos como: alimentos balanceados para pollos parrilleros, ponedoras, codornices, pavos, terneros, novillos, rodeos generales, lecheros, toros, conejos carne, recria y lactancia; ovinos, caprinos, porcinos, equinos, ñandú, ciervos; concentrados proteicos para aves; suplementos minerales y concentrados proteicos para bovinos. Alimentos elaborados por la firma y de marca VITABULL.-

**Disp. N° 061 -26-VI-14- Art. 1°.-** Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa AROIX JORGE ANIBAL, CUIT N° 20-16110797-3 descriptos como: galpones y tinglados parabólicos, a dos agua y a un agua; canaletas en chapa galvanizada o color según especificaciones; cumbreras en chapa galvanizada o color según especificaciones; babetas en chapa galvanizada o color según especificaciones; tubos de desagües en chapa galvanizada o color según especificaciones; ventilaciones para calefactores en chapa galvanizada y caños galvanizados; ventilaciones para termotanques y extractores de cocina en chapa galvanizada y caños galvanizados; soportes para canaletas en chapa galvanizada calibre N° 12; cubre porta focos en chapa galvanizada o color según especificaciones; caño ventilación diámetro 75 mm en chapa galvanizada calibre 27; caño ventilación diámetro 100 mm en chapa galvanizada calibre 27; grampa omega de 75 para caño de diámetro 75, en chapa galvanizada calibre 18; grampa omega de 100 para caño de diámetro 100, en chapa galvanizada calibre 18.-

**Disp. N° 062 -26-VI-14- Art. 1°.-** Inscribanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Carlos Amado CABRERA, DNI N° 10.954.520, CUIT N° 20-10954520-2, descriptos como: amoblamientos de cocina; placares; vanitors; instalaciones comerciales; modulares y bibliotecas, en madera maciza, fibrofácil y melanina.

**Disp. N° 063 -7-VII-14- Art. 1°.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor JOSE ALBERTO PATERER, CUIT N° 20-14232588-9 descriptos como: Matriz para ménsula para aire acondicionado; matriz para puerta casilla de gas domiciliaria, con o sin marco; matriz para caño de escape de moto; matriz para porta equipaje de moto; matriz para accesorios de ruedas de molino de viento; matriz para rejilla de ventilación.-

**Disp. N° 064 -7-VII-14- Art. 1°.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa YAL S.A., descriptos como: Estructuras metálicas; estructuras metálicas tipos rackert para estanterías; portones; puertas; escaleras; altillos; barandas de distintos tipos y medidas; tinglados; carros de arrastre; puentes grúa y polipastos; bases para motores de bombeo de petróleo; bases para bombas de trasbase y rebombeo de petróleo; cubiertas metálicas para bombas y motores de petróleo; bancos de trabajo multiuso; mesas de trabajo en distintos tipos y medidas.-

**Disp. N° 065 -7-VII-14- Art. 1°.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G, CUIT N° 30-53048994-5 descriptos como: Harina tipo 000, marca "Macachín", R.P.P.A. 11001500, envases de 50 kg y 25 kg; harina tipo 0000, marca "Macachín", R.P.P.A. 11001501, envases de 50 kg, 25 kg y 5 kg; semitin "Macachín", envases de 35 kg; pellets afrechillo a granel.-

**Disp. N° 067 -14-VII-14- Art. 1°.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa REMPEL WALL, ISAAC Y REMPEL WALL, GERARDO, CUIT N° 30-71020947-9, descriptos como: Silo de base aérea, marca METALMEN de 10; 18; 20; 30; 40; 50; 60; 70; y 80 Tn, silo comedero marca METALMEN de 7; 12 y 20 Tn, tinglado marca METALMEN parabólico, a un agua y a dos aguas, galpón marca METALMEN parabólico, a un agua y a dos aguas, sin fin marca METALMEN de 6 a 18 m en 5; 6 y 8".-

**Disp. N° 068 -16-VII-14- Art. 1°.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa CORDO-BAZZ, propiedad del señor Enrique José BAZZANI, DNI N° 14.479.416, CUIT N° 20-14479416-9 descriptos como: modificaciones especiales para plataformas de cosechadoras de doble mando de barra de corte, doble mando en sinfines, bancadas en sinfines y flexi; carretones metálicos para uso agrícola y/o vial de 2, 4, 6, 8, 12, 16 y 20 Tn; acoplados metálicos para semillas y/o fertilizantes; elevadores de granos a sin fin; elevadores de grano para semillas y fertilizantes; embolsadoras de granos; extractoras de granos con zarandas de limpieza; mixers adaptados para distribución; mixers adaptados para uso de pala cargadora;

mixers adaptados para racionar; cepos para hacienda metálicos; bretes para hacienda metálicos; corrales para hacienda metálicos portátiles; cargadores para hacienda metálicos; comederos para hacienda metálicos; porta rollos; paneles galvanizados para armar corrales a campo; equipamientos para ovinos para armar infraestructura en campo; líneas de extractores de miel en acero inoxidable; lavadoras para plantas de agua potable en acero inoxidable; embotelladoras para plantas de agua potable en acero inoxidable; tanques de acero inoxidable; equipamientos varios para frigoríficos en acero inoxidable.-

**Disp. N° 069 -16-VII-14- Art. 1°.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa METALURGICA BADANO propiedad del señor FACUNDO MAXIMILIANO BADANO, DNI N° 33.998.784, CUIT N° 20-33998784-0 descriptos como: Galpones y tinglados parabólicos a un agua y dos aguas.-

**Disp. N° 070 -17-VII-14- Art. 1°.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa COSYPRO LTDA., CUIT N° 30-54574548-4 descriptos como: Columnas de hormigón armado para líneas eléctricas de media y baja tensión, de distintas longitudes y dimensiones de cima; anillos de hormigón armado para redes eléctricas, en distintos tipos y medidas; barral para pórticos, seccionadores y subestación transformadora de hormigón armado; plataformas monoposte de hormigón armado; ménsulas para redes eléctricas de hormigón armado en sus distintas variedades; vigas para redes eléctricas de hormigón armado; vigas U y soportes de vigas para subestación transformadora de hormigón armado; crucetas para redes eléctricas de hormigón armado en distintos tipos y medidas; vínculos de unión de estructuras dobles de hormigón armado en distintos tipos y medidas.-

#### COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

**Res. Gral. N° 24 -17-IX-14- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre TECNOLOGÍAS E INVERSIONES SA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.

**Res. Gral. N° 25 -23-IX-14- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre TECNOLOGÍA E INVERSIONES S.A. y el Usuario Directo GESTARSUR SRL.-

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL N° 30

Santa Rosa, 23 de septiembre de 2014

VISTO:



Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Ley N° 2759 -Impositiva Año 2014-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley, para las cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2010),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E" y "F", que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVARSE.-  
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

**ANEXO "A"**  
**TABLA "A" VEHÍCULOS TIPO RURAL Y AUTOMÓVILES**  
**VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2014	2010	2002	1998
AUDI	A4 1.8 TFSI ATTRACTION M/T 4P	535.200			
CHEVROLET	CAMARO SS	1.001.100			
CHEVROLET	CELTA ADVANTAGE AA + DIR 5P	110.900			
CHEVROLET	CELTA ADVANTAGE PACK 5P	78.800			
CHEVROLET	ONIX 1.4 N LTZ A/T 5P	146.000			
CHEVROLET	PRISMA 1.4 N LTZ A/T 4P	160.300			
CITROEN	BERLINGO MULTISPACE HDI 92 XTR 5P	194.200			
CITROEN	C4 LOUNGE 1.6 HDI TENDANCE 4P	201.700			
CITROEN	C4 LOUNGE 143 TENDANCE AM15	222.300			
FIAT	500L 1.4 16V 4P	217.100			
FIAT	PALIO FIRE 1.4 3P		55.800		
FIAT	SIENA 1.6 EL 4P	137.200			
FORD	FIESTA 1.6L S 4P	132.100			
FORD	FIESTA 1.6L S PLUS 5P	145.200			
FORD	FIESTA 1.6L SE 5P	142.900			
FORD	KA 1.6 BLACK 3P			41.500	
NISSAN	370Z M/T		450.000		
NISSAN	VERSA SENSE MT PURE DRIVE	145.000			
PEUGEOT	208 ALLURE 1.6N TOUCHSCREEN	182.700			
PEUGEOT	308 ROLAND GARROS 5P	236.000			
PEUGEOT	308 ROLAND GARROS HDI 5P	239.000			
PEUGEOT	PARTNER PATAGONICA HDI 1.6 VTC PLUS	192.700			
RENAULT	CLIO MIO 3P CONFORT ABS ABCP	102.400			
RENAULT	KANGOO PH3 AUTH. PLUS1.6 2P 7A	138.800			
TOYOTA	CAMRY V6 XLE 4P				64.100
TOYOTA	COROLLA SE-G 1.8 CVT 4P	240.800			
TOYOTA	COROLLA XEI 1.8 6M/T 4P	213.600			
TOYOTA	COROLLA XEI 1.8 CVT 4P	193.500			
TOYOTA	COROLLA XEI PACK 1.8 6M/T 4P	232.400			
TOYOTA	COROLLA XEI PACK 1.8 CVT 4P	241.300			
TOYOTA	COROLLA XLI 1.8 6M/T 4P	183.900			
TOYOTA	COROLLA XLI 1.8 CVT 4P	187.800			
VOLKSWAGEN	BLACK UP! 1.0 MPI 5P	144.490			
VOLKSWAGEN	GOL TREND 1.6 3P	124.200			
VOLKSWAGEN	GOL TREND CUP 10 1.6L 5P	148.500			
VOLKSWAGEN	MOVE UP! 1.0 MPI 3P	123.590			
VOLKSWAGEN	MOVE UP! 1.0 MPI 5P	120.500			
VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 618	144.700			
VOLKSWAGEN	SURAN 1.6L 5D 792	150.000			
VOLKSWAGEN	THE BEETLE 1.4 TSI DESIGN MQ 3P	257.000			

**ANEXO "B"**

**TABLA "B1" VEHÍCULOS STATION WAGON, FAMILIARES,  
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2014	2008	2000
CHRYSLER	RAM 1500 5.7 V8 LARAMIE 4X4	480.000		
FORD	ECOSPORT S 1.5L TDCI MT R5P	174.300		
G.M.C.	ACADIA 3.6L T/T		350.000	
RENAULT	KANGOO RL DA			34.800
SUBARU	FORESTER 2.5I T/T	546.900		
TOYOTA	SW4 4X2 SRV 2.7 VVTI 4AT CUERO 5 PAX -B4	519.100		
TOYOTA	SW4 4X4 SRV 3.0 TDI 5AT CUERO - A4 T/T	718.800		

**ANEXO "C"**

**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS  
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A"  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2014	2012	2011
CITROEN	BERLINGO FURGON 1.4I BUSINESS AM54	134.000		
FIAT	NUEVO FIORINO 1.4 8V	124.000		
FIAT	STRADA TREKKING 1.3 16V JTD	156.000		
FIAT	STRADA TREKKING 1.3 JTD CABINA SIMPLE	143.500		
FORD	RANGER DC 4X2 XLT 2.3L N			143.200
FORD	RANGER2 DC 4X2 XL SAFETY 2.2L DSL	281.092		
IVECO	DAILY 55C16 PASO 3300	350.000		
KIA	K2500 PICK-UP CABINA SIMPLE	252.900		
M.BENZ	SPRINTER 415 CDI-3665-MIXTO4+1 TN V1	400.300		
PEUGEOT	PARTNER PRESENCE AA 1.4	110.000		
RAM	RAM 2500 6.7L LARAMIE 4X4	543.800		
RENAULT	KANGOO PH3 CONFORT 1.5 1P S/CA	145.000		
RENAULT	KANGOO PH3 CONFORT 1.5 DCI 5ASIENTOS 2P	136.500		
TOYOTA	HILUX 4X2 C/D SRV 2.7 VVTI CUERO - B4	322.800		
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 140 CV 4X4 636	298.800		
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X2 909	329.000		
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 4X2 2T2		184.400	

**ANEXO "D"**

**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2014
FORD	TRANSIT 125 T 460 C/AC CH/C	322.800
M.BENZ	BMO 695 VERSION ATRON 1624 45 CH/ C DORM	720.600

**ANEXO "E"**

**TABLA "C2" VEHÍCULOS DE TRACCIÓN UTILIZADOS EN  
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2014	2007
VOLKSWAGEN	17.220 - T/C -	846.000	
VOLVO	VNL 780 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO		550.000

**ANEXO "F"**

**TABLA "D" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS  
COLECTIVOS. ÓMNIBUS, MICRO-ÓMNIBUS  
VALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014**

MARCA	MODELO	2011	2001	2000
M.BENZ	BMO 390 VS 1721/59 CA			115.000
O. MARCAS	M. BENZ / MARCOPOLO VIAGGIO 1050 4X2 0H		264.400	

SCANIA VAB

K380 B6X2

658.000

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 215 -23-IX-14- Art. 1°.-** Dejase sin efecto la Licitación Pública N° 21/14, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN EDIFICIO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – SANTA ROSA – LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 218 -26-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 98.350,00 a valores del mes de enero de 2014 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL JARDÍN DE INFANTES BARRIO OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2°.-** Adjudicase en Forma Directa a la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES SRL representada por su Socio Gerente Flavio Daniel Ressler, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$ 98.350,00 a valores del mes de marzo de 2014 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

**Res. N° 219 -26-IX-14- Art. 1°.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 92.990,00 a valores del mes de enero de 2014 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN DE GAS NATURAL AL JARDÍN DE INFANTES BARRIO SANTA MARÍA DE LAS PAMPAS – SANTA ROSA – LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Luis Ángel MOLDOVAN, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$ 92.990,00 a valores del mes de marzo de 2014 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 85 -12-III-14- Art. 1°.-** Postérguese la Licencia para Descanso Anual al agente Juan PALADINO, Legajo N° 4054, Afiliado N° 26324, por los motivos expresados en los considerandos, los días limitados serán usufructuados cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 395 -25-IX-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, y de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA \$ 70.000,00- Adquisición camión.-  
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 80.000,00 Adquisición pala cargadora.-  
125-5 TELEN \$ 50.000,00 – Adquisición inmueble.-

**Res. N° 396 -25-IX-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.975.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADO MARTINI	\$ 90.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 80.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 60.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 60.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 90.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 43.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 60.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 60.000,00
162-8 PUELEN	\$ 90.000,00
187-5 RANCUL	\$ 90.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 60.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 60.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 15.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 60.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 30.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 60.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 50.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 60.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 90.000,00

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 27.000,00

**Res. N° 397 -25-IX-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.152.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 60.000,00  
 101-6 ALPACHIRI \$ 30.000,00  
 211-3 ARATA \$ 30.000,00  
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 30.000,00  
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 30.000,00  
 181-8 CALEUFU \$ 90.000,00  
 041-4 CATRILO \$ 90.000,00  
 171-9 COLONIA BARON \$ 50.000,00  
 081-0 CONHELLO \$ 40.000,00  
 011-7 DOBLAS \$ 70.000,00  
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 90.000,00  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 90.000,00  
 031-5 LA ADELA \$ 90.000,00  
 012-5 MACACHIN \$ 90.000,00  
 172-7 MIGUEL CANE \$ 2.000,00  
 225-3 QUEHUE \$ 90.000,00  
 197-4 REALICO \$ 90.000,00  
 204-8 TOAY \$ 90.000,00

**Res. N° 398 -26-IX-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.941.761,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 60.000,00  
 021-6 ANGUIL \$ 90.000,00  
 224-6 GENERAL ACHA \$ 50.000,00  
 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS \$ 70.000,00  
 031-5 LA ADELA \$ 70.000,00  
 072-9 LA HUMADA \$ 60.000,00  
 183-4 LA MARUJA \$ 70.000,00  
 043-0 LONQUIMAY \$ 40.000,00  
 012-5 MACACHIN \$ 30.000,00  
 212-1 METILEO \$ 50.000,00  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 80.000,00  
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 30.000,00  
 184-2 PARERA \$ 30.000,00  
 092-7 PUELCHES \$ 30.000,00  
 187-5 RANCUL \$ 90.000,00  
 197-4 REALICO \$ 60.000,00  
 015-8 ROLON \$ 30.000,00  
 125-5 TELEN \$ 10.000,00  
 204-8 TOAY \$ 90.000,00  
 044-8 URIBURU \$ 90.000,00  
 066-1 VERTIZ \$ 40.000,00  
 126-3 VICTORICA \$ 40.000,00  
 087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00  
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 60.000,00  
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 16.761,00  
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 50.000,00  
 142-0 LA REFORMA \$ 60.000,00

123-0 LOVENTUEL \$ 60.000,00  
 193-3 MAISONNAVE \$ 70.000,00  
 185-9 PICHU HUINCA \$ 50.000,00  
 186-7 QUETREQUEN \$ 90.000,00  
 085-1 RUCANELO \$ 90.000,00  
 062-0 SARAH \$ 30.000,00  
 226-1 UNANUE \$ 60.000,00  
 105-7 SANTA TERESA \$ 45.000,00

**Res. N° 399 -26-IX-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

225-3 QUEHUE \$ 90.000,00  
 024-0 SANTA ROSA \$ 20.000,00  
 105-7 SANTA TERESA \$ 90.000,00

**Res. N° 400 -26-IX-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 370.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA \$ 90.000,00 - Adquisición retroexcavadora.-  
 111-5 BERNASCONI \$ 50.000,00 - Adquisición camión.-  
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 40.000,00 - Adquisición tráfico.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 50.000,00 - Adquisición inmueble.-  
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 30.000,00 - Adquisición galpón.-  
 195-8 FALUCHO \$ 60.000,00 - Adquisición tractor.-  
 174-3 RELMO \$ 50.000,00 - Adquisición galpón.-

**Res. N° 401 -26-IX-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 220.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI \$ 50.000,00 - Adquisición camión.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 50.000,00 - Adquisición inmueble.-  
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 60.000,00 - Adquisición automotor.-  
 195-8 FALUCHO \$ 60.000,00 - Adquisición tractor.-

**Res. N° 402 -26-IX-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.305.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 70.000,00  
 101-6 ALPACHIRI \$ 30.000,00  
 211-3 ARATA \$ 90.000,00  
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 60.000,00  
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 60.000,00  
 181-8 CALEUFU \$ 90.000,00  
 041-4 CATRILO \$ 90.000,00

063-8 CEBALLOS	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 80.000,00
152-9 DORILA	\$ 30.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 90.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 90.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 80.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 50.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 60.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 45.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 90.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 50.000,00

**Res. N° 403 -29-IX-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 90.000,00

**Res. N° 404 -29-IX-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú -173-5-, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 2923/2014

Santa Rosa, 27 de agosto de 2014

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período mayo de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3947/2012, de la que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1/588 obra rendición de cuentas referida;

Que a fs. 590/592 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 347/2013, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 593/644 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 646/647 se agrega el Valorativo N° 388/2014 y a fa. 648 Informe del Relator N° 2931/2014;

Que a fa. 649 obra Informe Definitivo N° 2835/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de

acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones de los puntos 5 y 19;

Que en el punto 5, se observó el recibo de sueldo agregado a fa. 177 y se solicitó que se complete el mismo con la firma del agente. Si bien los responsables aclaran a fa. 626 que se firmó el recibo de sueldo, la Relatoría advierte que no se cumplimenta con lo dicho. Se formula cargo por \$ 2.074,01;

Que en el punto 19, se observó el extracto bancario de la cuenta N° 141502/1 glosado a fa. 540 y se solicitó aclarar a qué gasto corresponden los débitos N° 871585 por \$3000,00, 882621 por \$803,00, 926083 por \$1200,00, 893617 por \$16.000,00, 898741 por \$20.000,00, 901087 por \$3000,00, 901865 por \$1000,00 y 926063 por \$25000,00;

Que respecto de este punto, los responsables han contestado a fa. 628, cumplimentando los cheques observados, quedando sin justificar el importe de cheque N° 23 (débito 926063) de \$25.000,00, ya que no dan contestación a lo observado con respecto al mismo. Se formula cargo por \$ 25.000,00;

Que la Sub Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo concuerda con el estudio realizado por la Sub Jefatura y considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 27.074,01;

Que asimismo señala que el saldo negativo pendiente de rendición se regulariza en el periodo de diciembre de 2012;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de mayo de 2012, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 27.074,01);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: mayo/2012 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO CON 29/100 (\$ 17.118,29)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/10/2013

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 64/100 (\$ 375.987,64) quedando pendiente de rendición un saldo negativo de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 36/1000 (\$385.943,36).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorerera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$ 27.074,01) correspondiente al período MAYO/2012, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de

depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3126/2014**

Santa Rosa, 15 de setiembre de 2014

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de PERU correspondiente al período septiembre de 2013, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 318/2014, de la que

**RESULTA**

Que a fs. 1/192 obra rendición de cuentas referida.

Que a fa. 195 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 250/2014, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 196/199 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 201 se agrega el Valorativo N° 424/2014 y a fa. 202 Informe del Relator N° 3097/2014;

Que a fs. 203 obra Informe Definitivo N° 3048/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de

cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera la institución tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que del informe Definitivo de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no subsanaron la observación del punto 1°.

Que en dicho punto se observó el comprobante de fa. 65 y se solicitó que se complete con la rendición del subsidio otorgado. Los responsables a fa. 199 contestaron que acompañan solamente constancia de alumno regular. No adjuntaron la rendición solicitada. Por ello, corresponde formular cargo por \$5000.

Que la Sub Jefatura de División 2da considera que debería formularse un cargo total por la suma de \$ 5.000;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERU, correspondiente al período de septiembre de 2013, formulando el cargo a los responsables por el importe, cuyo monto es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1°:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERU correspondiente a:

Período: septiembre/2013 -Balance Mensual-

Giro: PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 74/100 (\$1.556.797,74)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/06/2014

**Artículo 2°:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 78/100 (\$248.403,78) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 96/100 ( \$1.303.393,96).

**Artículo 3°:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto O. KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo A. KRONEMBERGER N° 23.069.004 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERU, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) correspondiente al período septiembre/2013, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4°:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5°:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3142/2014**

Santa Rosa, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período marzo de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2848/2012, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/418 obra rendición de cuentas referida;

Que a fs. 420/422 y 468/469 la Relatoría emitió los Pedidos de Antecedentes N° 1407/2012 y 624/2013, los cuales fueron notificados a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 423/467 y 470/531 se agregan las contestaciones de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 533/536 se agrega el Valorativo N° 310/2014 y a fa. 537 Informe del Relator N° 2752/2014;

Que a fa. 538/539 obra Informe Definitivo N° 2726/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones de los puntos 3, 7, 9 y 10;

Que en el punto 3, se observó los comprobantes de contabilización correspondientes al "Fondo Rotatorio Ovino" agregados a fs. 242, 253, 267, 281, 283, 299, 310,

323, 325, 327, 329, 331, 333 y 335, y se solicitó que se adjunte declaración jurada de los productores, fotocopia de la escritura del campo que certifique que los beneficiarios son productores de la zona y constancia de rendición al Ministerio correspondiente;

Que a fa. 518 los responsables contestan que respecto del comprobante de fa. 242 adjuntan Resolución, de los de fs. 253 – 267 – 281 – 283 – 299 – 310 323 se adjuntan facturas y de los de fa. 325 – 327 – 329 – 331 – 333 y 335 se adjunta documentación correspondiente a la liquidación de lana;

Que así, conforme surge del informe de Relatoría, los responsables acompañaron las facturas correspondientes a los comprobantes de contabilización de fa. 283, 310 y 323 (agregadas a fs. 475, 476 y 477 respectivamente). Se considera subsanada la observación realizada a estos comprobantes;

Que respecto del comprobante de contabilización de pago 10044 por \$ 10.000,00 agregado a fa 299, los responsables adjuntan facturas a fojas 520 a 530 de DIARCO autoservicio mayorista. Si bien en la orden de provisión no se aclara el destino del gasto, Relatoría acepta por única vez que ello ocurra. Se considera subsanada la observación.

Que sin embargo, no se adjuntó la Resolución correspondiente al comprobante de contabilización de pago de fa. 242, por \$ 21.085,25;

Que respecto del comprobante de contabilización de pago de fa. 253 por \$ 15328,50, se adjunta factura a fa. 473 pero no se adjunta documentación que justifique que los fardos fueron entregados a productores de la zona;

Que del comprobante de contabilización de pago de fa. 267 por \$ 7.247,98, se adjunta factura a fs. 502 pero no se adjunta documentación correspondiente al Programa de Esquila;

Que del comprobante de contabilización de pago 10037 por \$ 43.300,00 de fa. 281, se adjunta factura a fs. 474, pero no se adjunta documentación que justifique que los rollos fueron entregados a productores de la zona.

Que finalmente, respecto de los comprobantes de fa 325 (N°10055 por \$ 14569,26), fa 327 (N° 10056 por \$ 9.076,87), fa. 329 (N° 10057 por \$ 14.133,24), fa. 331 (N° 10058 por \$ 5.809,30), fa. 333 (N° 10059 por \$ 5.725,00) y fa 335 (N° 10060 por \$ 6.565,67), si bien los Responsables adjuntan las planillas detalladas de los beneficiados de fs. 485 a 488, las mismas no cuentan con la firma de los productores. Asimismo a fojas 489 a 501 se adjuntan planillas de "Liquidación de lana Safra 2011" que no justifican el gasto ya que corresponden al año anterior;

Que por todos los comprobantes de contabilización cuyas observaciones no fueron subsanadas, corresponde formular cargo por \$142.841,07;

Que en el punto 7 (Orden de pago N° 10033) se observó que debían adjuntar certificado de indigencia y completar con la firma del beneficiario. A fa. 519 los responsables contestaron que adjuntaron el certificado de indigencia y que completaron con la firma del beneficiario. Sin embargo, ello no surge de la documentación presentada, por lo que se formula cargo por \$ 979,13

Que en el punto 9 (fs. 354), respecto de la orden de pago correspondiente a la compra de ovinos, se



observó que debían adjuntar listado de entrega firmado por los beneficiarios, declaración jurada de los productores, fotocopia de la escritura del campo que certifique que los beneficiarios son productores de la zona y constancia de rendición al Ministerio correspondiente;

Que a fa. 519 los responsables contestaron que adjuntaron el listado de entrega firmado por los beneficiarios correspondiente al fondo rotatorio ovino;

Que la Relatoría indica que se acompañaron fotocopias de las constancias de entregas y que a su vez, las mismas (agregadas a fa. 511/515) no justifican el gasto porque corresponden al año 2011, fecha anterior a la del compromiso de fa. 354, por lo que se formula cargo por \$ 20.488,83;

Que en el punto 10 se observó que, respecto de los comprobantes de contabilización de pago obrantes a fs. 457, 468 y 460 (por la suma total de \$ 13.500), se observó que debían adjuntar las facturas correspondientes a los gastos mencionados y aclarar el motivo específico de los mismos;

Que respecto del comprobante de pago de fa. 460, los responsable adjuntaron la correspondiente factura de transporte de bovinos, por lo que se subsana la observación a dicho comprobante;

Que sin embargo, respecto del comprobante de fa. 457 los responsables dicen que adjuntan recibo de jornaleros. Sin embargo, Relatoría verificó que no se acompañó el recibo de \$ 4.000,00 que mencionan los responsables;

Que respecto de la observación al comprobante de fa. 458, los responsables adjuntaron la planilla del programa y fotocopia del beneficiario (Aranda), pero falta la factura por \$ 5.500,00;

Que por lo expuesto, se formula cargo por \$ 9.500,00.

Que la Sub Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo considera que debería formularse un cargo total por la suma total de \$ 173.809,03;

Que asimismo señala que el saldo negativo pendiente de rendición se regulariza en el periodo de septiembre de 2012;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la

rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de marzo de 2012, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 173.809,03);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: marzo/2012 -Balance Mensual-

Giro: PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 65/100 (\$ 68.562,65)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/10/2013

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 325.388,20) quedando pendiente de rendición un saldo negativo de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 58/100 (-\$ 435.631,58).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 03/100 (\$ 173.809,03) correspondiente al período MARZO/2012, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3143/2014**

Santa Rosa, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período junio de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3948/2012, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/329 obra rendición de cuentas referida.

Que a fs. 331/332 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 357/2013, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69.

Que a fs. 333/358 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 359/360 se agrega el Valorativo N° 403/2014 y a fa. 361 Informe del Relator N° 2994/2014;

Que a fa. 362 obra Informe Definitivo N° 2870/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Sub Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera los responsables tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra

d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe Definitivo se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones números 7, 8 y 12;

Que en el punto 7° se observó el orden de pago N° 10204, agregada a fa. 191 y se indicó que debían agregar la factura correspondiente al gasto. Los responsables contestaron a fa. 344 que dicho gasto correspondió al pago que se le realizó al médico para que brinde atención en la localidad dos veces por semana, por no contar con un profesional en el centro de salud. Manifestaron que se adjuntó resolución y firma de la autoridad del centro de salud.

Que, sin embargo, la Relatoría verificó que dicha documentación no fue adjuntada, así como tampoco la factura correspondiente al gasto. Se formula cargo por \$2350,00.

Que en el punto 8° se observaron las órdenes de pago N° 10205 por \$3.332,00 relativa a las actividades del Pro-Vida Invierno en colonia de vacaciones y N° 10223 por \$ 3.000,00, por asesoramiento para inscripción de Renaf, para la presentación de documentación para agricultura familiar, agregadas a fs. 192- 237/bis. Se indicó que debían agregar Resolución y completar con la firma de los beneficiarios en ambos casos.

Que los responsables a fa. 344 contestaron que adjuntaron la Resolución y el listado de beneficiarios con su correspondiente firma. Sin embargo, Relatoría verificó que no se cumplimentó con lo solicitado, por lo cual se formula cargo por \$6.332,00;

Que en punto 12° se observaron las órdenes de pago N° 10215 de fa. 227, por confección de monotributo social a los productores de la localidad de Unanue y presentación de la documentación para programa Renaf y N° 10216 de fa. 229 por acondicionamiento de la lana para productores de Unanue. Se indicó que debían completar con la firma de los beneficiarios. Los responsables a fs. 345 contestaron que adjuntan listado de beneficiarios firmados y completan orden de pago con la firma;

Que no obstante lo manifestado, y si bien se adjuntó el listado a fs. 349- 350, no se completó con la firma de los beneficiarios. Se formula cargo por \$7.000,00;

Que la Sub Jefatura de División 2da considera que debería formularse un cargo total por la suma de \$ 15.682,00;

Que, asimismo señala que, debido al saldo anterior negativo en Banco de \$-466.557,46 - situación que se ha reiterado desde la rendición de febrero de 2012 -, se advierte la existencia de un giro negativo de \$-41.216,73 (total de Ingresos);

Que ello evidencia el incumplimiento a lo establecido en párrafo 2° de la Ley 3 de contabilidad, en su parte pertinente, dice: "No podrán comprometerse gastos no autorizados, invertirse sumas votadas para otros fines que los determinados ni comprometer suma alguna que no tuviese crédito disponible dentro de la pertinente partida del presupuesto..."

Que por ello la Sub Jefatura sugiere la aplicación a los responsables de una multa en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad en cuanto a los cargos y multa a aplicar;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de junio de 2012, por aprobada parcialmente, formulada multa y cargo a los responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 15.682,00);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: junio/2012 -Balance Mensual-.

Giro Negativo: PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 73/100 (- \$41.216,73)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/10/2013

**Artículo 2º:** APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 74/100 (\$185.689,74) quedando pendiente de rendición un saldo negativo de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 47/100 (- \$242.588,47).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ - D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 15.682,00); correspondiente al período junio/2012, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** APLICASE multa a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643 en atención al incumplimiento descripto en los considerandos de la presente sentencia.

**Artículo 5º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 6º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3144/2014**

Santa Rosa, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período julio de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 399/2013, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/493 obra rendición de cuentas referida;

Que a fs. 494/495 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedente N° 590/2013, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 496/515 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 518/519 se agrega el Valorativo N° 407/2014 y a fa. 520 Informe del Relator N° 3022/2014;

Que a fa. 521 obra Informe Definitivo N° 2903/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones de los puntos 2, 3, 8 y 13;

Que en el punto 2 se observaron las órdenes de pago N° 10240- 10245-10258 agregadas a fs 220-238-295 porque no se acompañaron con las facturas correspondientes en cada gasto. Se solicitó se cumplimente;

Que los responsables subsanaron las observaciones a las órdenes de pago de fs. 220 y 238 acompañando facturas de Cosega (agregadas a fs. 496-497- 498) y factura de fs.513;

Que, sin embargo, no adjuntaron comprobante alguno que justifique el gasto de fa. 295, por lo que formula cargo por \$1.250,00.

Que en el punto 3 se observaron las órdenes de pago agregadas a fs 241-242-346-353-357-358 porque no se aclaró el concepto específico de los gastos y no se acompañaron las facturas correspondientes en cada pago.

Que a fa. 511 los responsables contestan que adjuntan las facturas correspondientes, en virtud de las cuales ((514, 502 y 503) se consideran subsanadas las observaciones a las órdenes de pago de fs 241-242-353-357-358 pero por falta de factura correspondiente,

subsiste la observación realizada al gasto de fs. 346. Se formula cargo por \$1.600,00.

Que en el punto 8 se observaron las facturas de cuenta corriente agregadas a fs. 296-321, y se solicitó que completen las facturas con la firma del proveedor o adjuntar recibo que certifique que el pago fue efectuado;

Que a fa. 511 los responsables contestaron que se adjuntó el recibo de pago, pero la Relatoría informó que el recibo no está adjuntado tal como lo manifiestan los responsables, motivo por el cual se formula cargo por \$21.900,00.

Que en el punto 13 se observó la orden de pago N° 10279 agregada a fa. 356 debido a que no corresponde el gasto realizado ya que la persona indigente es un ciudadano de Gral. Acha. A fa. 511 los responsables contestaron que adjuntan recibo de pago; Dicho recibo, obrante a fa. 509, no reúne los requisitos establecidos por la RG 1415/2003 AFIP, por lo que el gasto no está justificado. Se formula cargo por \$3.600,00.

Que la Sub Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo considera que debería formularse un cargo por la suma total de \$ 28.350,00;

Que asimismo señala que el saldo negativo pendiente de rendición se regulariza en el periodo de septiembre de 2012;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al periodo de julio de 2012, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 28.350,00);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: julio/2012 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOS CON 82/100 (\$ 197.602,82)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/10/2013

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 97/100 (\$ 248.970,97) quedando pendiente de rendición un saldo negativo de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 15/100 (-\$ 79.718,15).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 28.350,00) correspondiente al período JULIO/2012, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3145/2014

Santa Rosa, 15 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período agosto de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 398/2013, de la que;

#### RESULTA:

Que a fs. 1/432 obra rendición de cuentas referida;

Que a fs. 433/434 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedente N° 591/2013, el cual fue notificado a los

responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 435/453 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 454/455 se agrega el Valorativo N° 417/2014 y a fa. 456 Informe del Relator N° 3032/2014;

Que a fa. 457 obra Informe Definitivo N° 2922/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Sub Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones de los puntos 5 y 8;

Que en el punto 5 se observó que, respecto de las órdenes de pago adjuntadas a fs. 257-258-291-299-302, se debían acompañar las facturas correspondientes a cada gasto indicando además el motivo del mismo;

Que los responsables contestaron a fa.453 y cumplieron las observaciones a las órdenes de pago de fa. 257-291 y 302;

Que respecto de las órdenes de pago de fs. 258 y 299 los responsables contestaron a fa.453 que acompañan nota al Hospital de General Acha para justificar el gasto de

\$750,00 y de \$2.000,00 respectivamente en concepto de los pagos efectuados a Marcelo GUEMES por Asistencia Médica en Gral. Acha. No obstante, la misma no es válida para justificar el gasto porque se menciona a otra persona y no a Marcelo GUEMES. Se formula cargo por \$2.750,00.

Que en el punto 8 se observaron las órdenes de pago agregadas a fs. 254-269-274-282-296 correspondientes al plan bovino, y se indicó que deben completar con la firma de los beneficiarios y adjuntar la documentación correspondiente (declaración jurada, fotocopia de escritura, etc.);

Que los responsables contestan a fa.453 que adjuntan la documentación solicitada por Relatoría;

Que no obstante ello, de su estudio, surge que respecto de la orden de pago de fs. fa.254 no se adjunta ninguna documentación, por lo que corresponde formular cargo por \$16.619,90;

Que de la orden de pago de fa 269 se adjunta la liquidación correspondiente a Rubén NAVARRO (fa.439) pero no se cumplimenta con la firma del beneficiario. Se debe formular cargo por \$9.219,65;

Que de la orden de pago de fa. 274 los responsables adjuntan a fa.438 la rendición de Lana Safra de año 2011, lo cual no justifica el pago, ya que corresponde al año anterior. Se formula cargo por \$12.429,84;

Que respecto de las órdenes de pago de fa.282 y 296 los responsables adjuntan para justificar el gasto las liquidaciones de fa. 440 y 441 respectivamente, pero las mismas no se pueden considerar válidas ya que carecen de firma de los beneficiarios y además corresponden al año 2011. Se formulan cargos por \$12.282,59 y \$1.816,67;

Que la Sub Jefatura de División 2da., a través del Informe Definitivo considera que debería formularse un cargo por la suma total de \$ 55.118,65;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de agosto de 2012, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 65/100 (\$ 55.118,65);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: agosto/2012 -Balance Mensual-

Giro: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 78/100 (\$ 241.321,78)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/10/2013

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NUEVE CON 08/100 (\$ 184.009,08) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 2.194,05)

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO CON 65/100 (\$ 55.118,65) correspondiente al período AGOSTO/2012, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3146/2014**

Santa Rosa, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período octubre de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1115/2013, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/382 obra rendición de cuentas referida;

Que a fs. 383/386 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 635/2013, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 387/403 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 405/407 se agrega el Valorativo N° 426/2014 y a fa. 408 Informe del Relator N° 3164/2014;

Que a fs. 409/410 obra Informe Definitivo N° 3054/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Sub Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

**CONSIDERANDO:**

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los responsables tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de las respectivas contestaciones, se procedió a su valoración;

Que del informe Definitivo se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones números 2, 3, 5, 7, 10 y 20;

Que en el punto 2° respecto al comprobante de contabilización de pagos N° 10449, se observó que se contabilizan de más \$1.859,04 ya que la suma de los recibos presentados es un monto de \$46.711,58. Los

responsables adjuntaron a fa. 390 el recibo de sueldo de Toledo Matías, pero como el mismo no está firmado por dicho agente, no es válido y corresponde se formule cargo por \$1859,04;

Que en el punto 3° se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 10452, y se requirió completar con la firma de los beneficiarios (en fs.167 a fs.171). Asimismo, se indicó que a) si el subsidio es de Bienestar Social como surge en el comprobante de contabilización de pago, debían adjuntar la Disposición que asignó los fondos; b) Si el destino del gasto era para subsidio no correspondía que la Comuna abone por trabajos transitorios; c) Además todo trabajo realizado por un tercero a la Comuna debe contar con un convenio suscripto por la misma (aclarando las características de la prestación), factura del gasto y seguro contra accidente personales;

Que los responsables no dan cumplimiento a lo solicitado en los incisos mencionados y no se cumplimenta con firma de los beneficiarios (fs.167 a 171). Se formula cargo por \$9.580,00;

Que en el punto 5° se observaron los comprobantes de contabilización de pagos N° 10425, 10433, 10439, y se indicó que debían cumplimentar con las facturas correspondientes al gasto, en cada caso;

Que los responsables acompañaron las facturas correspondientes a los comprobantes de fs. 184 y 200, subsanando la observación. Respecto de fa.240, si bien los responsables adjuntan planillas de viáticos (fs.399-400) se advierte que el viático abonado es de \$4.000,00 y que, de conformidad al detalle de la comisión realizada, correspondía el pago de sólo \$2940,00. Se formula cargo por la diferencia abonada de más, que es de \$1.060,00;

Que en el punto 7° se observaron los comprobantes de contabilización de pagos por \$8.767,66- \$9.830,45- \$ 14.162,50 y \$15.719,88 correspondiente a los egresos de "Fondo rotatorio ovino", agregados a fs. 199-201- 243- 244 respectivamente. Se indicó que debían adjuntar a) Decreto o Disposición correspondiente al presente programa; b) Documentación que certifique que el productor es de la zona; c) Constancia de rendición al Ministerio de la Producción; d) completar las órdenes de pago con recibos de los beneficiarios;

Que los responsables contestan en nota de fa.401, no acompañan la documentación requerida y se limitan a adjuntar únicamente planillas de liquidación de lanas a fas.387- 388- 389. Éstas, por su parte, no son válidas debido a que, además de ser fotocopias, la fecha de la liquidación es del año 2011 y los cheques no se encuentran a la orden de los beneficiarios. Se formula cargo por \$48.480,49;

Que en el punto 10° se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 10440, agregado a fa. 242 y se solicitó que se cumplimente con factura original y ficha de inventario. Los responsables contestaron que la factura original se encuentra en rendición de Diciembre de 2012 y que acompañan la ficha de inventario. Teniendo en cuenta que la Relatoría no ha podido verificar lo expresado por los responsables y que dicha factura debió ser adjuntada a la presente rendición, se formula cargo por \$7.500,00;

Que en el punto 20° se observaron los comprobantes de contabilización de pagos N° 10463 por

\$3800, correspondiente al pago del servicio de chofer de la ambulancia y la orden N° 10465 por \$2000 correspondiente al pago por atención médica en la Posta Sanitaria de esta localidad, agregados a fs. 305-307 respectivamente;

Que se indicó a los responsables que debían completar en ambos casos con sello y firma del encargado de la posta. Además, surge que la Comisión de Fomento afrontó la totalidad de los gastos ocasionados en la posta sanitaria, es por ello que se solicitó explicación al respecto y encuadre legal correspondiente. Los responsables adjuntaron nota a fa. 398 mediante la que se justifica únicamente el pago del chofer afectado, no así el pago del médico. Se formula cargo por \$2.000,00;

Que la Sub Jefatura de División 2da considera que debería formularse un cargo total por la suma de \$ 70.479,53;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de octubre de 2012, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 70.479,53);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: octubre/2012 -Balance Mensual-

Giro: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES CON 23/100 (\$482.033,23).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/10/2013

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y TRES

CON 18/100 (\$303.083,18) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 52/100 (\$108.470,52).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 70.479,53); correspondiente al período octubre/2012, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3147/2014**

Santa Rosa, 15 de septiembre de 2014

**VISTO:**

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente al período noviembre de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 1117/2013, de la que;

**RESULTA:**

Que a fs. 1/363 obra rendición de cuentas referida.

Que a fs. 364/366 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 641/2013, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69.

Que a fs. 367/382 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fs. 383/384 se agrega el Valorativo N° 442/2014 y a fa. 385 Informe del Relator N° 3188/2014;

Que a fa. 386 obra Informe Definitivo N° 3068/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;



Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera los responsables tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe Definitivo se desprende que los responsables no han subsanado las observaciones números 4, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 18 y 19;

Que en el punto 4º se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 10488, de fa. 148, debido a que el mismo es por un monto de \$44.673,22 mientras que la suma de recibos rendidos arroja un total \$40.671,56, existiendo una diferencia de \$4.001,66 contabilizada de más. Se solicitó aclarar y/o regularizar;

Que los responsables contestan a fa. 381 que se adjunta recibo de jornaleros pero los mismos, agregados a fs. 370 y 371 no están firmados por estos últimos, motivo por el cual se formula cargo por \$4.001,66;

Que en el punto 5º se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 10483, por la suma de \$17.015,20 en concepto de cuota sindical empleados Comunales, debido a que en la liquidación de fa.178 se abonaron \$8.609,80 en concepto de intereses resarcitorios;

Que dicho gasto no corresponde que sea abonado por la Comisión de Fomento. Por ello se solicitó a la autoridad responsable que reintegre el monto mencionado. A fa. 381 los responsables contestan que se

toma conocimiento y que adjuntan el recibo de recaudación;

Que, sin embargo, la Relatoría informó que no se adjuntó el recibo de recaudación mencionado, motivo por el cual se formula cargo por \$8.609,80;

Que en el punto 6º se observan los comprobantes de contabilización de pagos N° 10484 por \$ 2.100,00 y N° 10511 por \$15.684,00 agregados a fs. 181 y 255 en concepto de Honorarios de procesos judiciales. Se observó que estos gastos no corresponden que sean abonados por la Comuna, por lo que se indicó a los responsables que reintegren los importes mencionados. Los mismos contestan a fa. 381 que tomaron conocimiento pero no efectuaron el reintegro de los gastos mencionados. Se formula cargo por \$17.784,00;

Que en el punto 9º se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 10491, de fa. 202 y se indicó que deben adjuntar factura por \$74,00 o reintegrar dicha diferencia. Los responsables contestaron a fa. 381 que adjuntan la factura pero la misma no fue adjuntada. Se formula cargo por \$74,00;

Que en el punto 11 se observan las órdenes de pago agregadas a fs. 207-256- 261-353- 354; deben aclarar en el concepto de la misma cual es la obra que se menciona, además se observó que debían adjuntar facturas correspondientes a los importes gastados, detallando los precios unitarios. Los responsables contestaron a fa. 381/382 que adjuntaron las facturas solicitadas;

Que sin embargo, y conforme surge del estudio de Relatoría, solo acompañaron las facturas correspondientes a las órdenes de pago de fs. 207 y 261 (agregadas a fs. 368/369 y 373 respectivamente). No adjuntaron facturas respecto de las órdenes de pago de fs. 256, 353 y 354 por lo que se formula un cargo total de \$ 37.311,27;

Que en el punto 13 se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 10498, por \$1900,00 de fa. 214 debido a que la factura adjuntada es por \$1650,00. Se solicitó que se adjunte comprobante por la suma de \$250,00 para regularizar la diferencia. Si bien los responsables contestan a fa. 381 que adjuntaron dicha factura, Relatoría verificó que ello no es así. Se formula cargo por \$250,00;

Que en el punto 14 se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 10499 y 10513 agregados a fs 216- 257 y se solicitó que se adjunten comprobante de pago. Los responsables contestan a fa. 381 que corresponde al pago realizado por los usuarios de la localidad de Unanue, que por error se contabilizó el total cuando se debería haber registrado solo la comisión. La relatoría no pudo verificar el ingreso de la recaudación total por lo que se formula cargo por \$ 4.632,85;

Que en el punto 18 se observan los comprobantes de contabilización de pagos N° 10517 y N° 10518 –agregados a fs. 264- 265- y se solicitó se adjunten recibos de sueldos firmados por los agentes. Los responsables contestaron que adjuntaron los recibos de sueldo de jornaleros de la esquila. Conforme surge de la documentación acompañada, los recibos de fs. 376 y 377 no están firmados, por lo que no justifican el gasto así como tampoco se adjuntó el listado de servicio de esquila

firmado por los productores beneficiados, ni documentación que certifique que el gasto le corresponde a la comuna. Se formula cargo por \$ 7.500,00;

Que en el punto 19 se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 10521, en concepto de "compra de alimento balanceado para pollos". Se indicó a los responsables que aclaren y adjunten el proyecto de este programa;

Que los responsables no aclararon ni adjuntaron el proyecto del programa; únicamente adjuntaron a fa. 382 un certificado de indigencia; Se formula cargo por \$425,00;

Que la Sub Jefatura de División 2da considera que debería formularse un cargo total por la suma de \$ 80.588,48;

Que asimismo señala que el saldo negativo en el banco se regulariza en el periodo de diciembre de 2012;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones.

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE, correspondiente al período de noviembre de 2012, por aprobada parcialmente y formulado el cargo a los Responsables por el importe no aprobado de la rendición cuyo monto es de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 80.588,48);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de UNANUE correspondiente a:

Período: noviembre/2012 -Balance Mensual-

Giro: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 85/100 (\$353.723,85)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 07/10/2013

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 10/100

(\$243.537,10) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 27100 (\$29.598,27).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ D.N.I. N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 80.588,48); correspondiente al período noviembre/2012, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3182/2014**

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2430/2014 -TdeC- caratulado "ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROSS - PERÍODO ENERO- ABRIL /2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 82/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Asociación Pampeana de Bicicross", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 - modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3320/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3270/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 82/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Pampeana de Bicicross" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación Pampeana de Bicicross" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor María del Carmen ORTELLADO – DNI N° 17.730.578, Señora Claudia Cristina PEREZ – DNI N° 18.299.163 y Señor Sergio RODRIGUEZ - DNI N° 14.341.711, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 117/2014 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la

Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3183/2014**

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2473/2014 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN CORAZONES DEL SUR-PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 114/2014 y 124/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Fundación Corazones del Sur", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3287/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3289/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 114/2014 y 124/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Corazones del Sur" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Fundación Corazones del Sur" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Franco AYBAR -DNI N° 17.360.599, Señora Mirta TORRES -DNI N° 14.341.644 y Señora Marta AYBAR -DNI N° 17.360.515, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 114/014 y 124/2014, cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3184/2014**

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2478/2014 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN LUZ DEL MUNDO-PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 98/2014 y 124/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), a la Entidad "Fundación Luz del Mundo", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3306/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3294/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 6.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 6.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 98/2014 y 124/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Luz del

Mundo” por un total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgado por la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Fundación Luz del Mundo” con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Hugo Alberto GONZALEZ -DNI N° 11.237.131, Señora María de los Ángeles GONZALEZ – DNI N° 28.607.850 y Señora María Isabel MOLINA- DNI N° 6.353.079, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 98/2014 y 124/2014, cuyo importe total es de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3185/2014

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 2483/2014 -TdeC- caratulado “LIGA PAMPEANA DE AYUDA AL DIABÉTICO (LIPADI) - ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados”; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 79/2014 y 114/2014, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad “Liga Pampeana de Ayuda al Diabético”, con sede en la ciudad

de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3316/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3298/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:**TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 79/2014 y 114/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad “Liga Pampeana de Ayuda al Diabético” por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad “Liga Pampeana de Ayuda al Diabético” con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señora Teresa Nélida PINTO -DNI N° 12.152.825, Señora María Nelly SAENZ – DNI N° 6.472.976 y Señora Alicia Esther LOPEZ - DNI N° 4.896.025, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 79/2014 y 114/2014 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los

intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3186/2014

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 2479/2014 -TdeC- caratulado "FEDERACION DE JUDO DE LA PAMPA-PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nro. 82/2014 y 115/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 43.400,00), a la Entidad "Federación de Judo de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3309/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3295/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 43.400,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe

que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 43.400,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los Subsidios otorgados mediante Resoluciones Nro. 82/2014 y 115/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Federación Pampeana de Judo" por un total PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 43.400,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

**Artículo 2°:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgado por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 43.400,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad "Federación Pampeana de Judo" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo Guillermo FILGUEIRA -DNI N° 20.729.044, Señora María Elena SOSA GAMBA – DNI N° 23.186.489 y Señor Héctor Alberto Rubén GANIN- DNI N° 20.716.181, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nro. 82/2014 y 115/2014, cuyo importe total es de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 43.400,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su

disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3187/2014**

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2407/2014 -TdeC- caratulado "A.D.E.L.-PERIODO ENERO- ABRIL /2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nro. 5, 39, 42, 55, 60, 78, 79, 80, 81, 82, 97, 98, 112, 113, 116 y 124, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TREINTAY SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 36.950,00), a la Entidad "A.D.E.L.", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3285/2014 para su consideración;

Que a fojas 23 se agrega Informe Definitivo N° 3241/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 36.950,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 36.950,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 23 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la

inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resoluciones Nro. 5, 39, 42, 55, 60, 78, 79, 80, 81, 82, 97, 98, 112, 113, 116 y 124, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación de Empleados Legislativos (A.D.E.L.)" por un total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 39.950,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/09/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 36.950,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Asociación de Empleados Legislativos (A.D.E.L.)" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Aldo, BAFUNDO- DNI N° 25.592.985, Señora Silvina PELLITERO- DNI N° 26.389.070 y Señor Marcelo ERRO- DNI N° 21.035.794, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nro. 5, 39, 42, 55, 60, 78, 79, 80, 81, 82, 97, 98, 112, 113, 116 y 124, cuyo importe total es de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 36.950,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3188/2014**

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2484/2014 -TdeC- caratulado "PEÑA BOQUENSE AZUL Y ORO-PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 -Rendición de Subsidios -Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 80/2014, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a la Entidad "Peña Boquense Azul y Oro", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3315/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3299/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 80/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Peña Boquense Azul y Oro" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Peña Boquense Azul y Oro" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Martín Mario MONTAÑA-DNI N° 26.983.549, Señora Sonia TESTA – DNI N° 12.416.143 y Señor Sergio HABERKORN - DNI N° 25.851.889, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 80/2014, cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3189/2014**

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2469/2014 -TdeC- caratulado "CONSEJO PASTORAL- ENERO-ABRIL/20142 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 55/2014, 60/2014 y 83/2014, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a la Entidad "Consejo Pastoral", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o



transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3299/2014 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 3285/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 6 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de los subsidios otorgados mediante Resoluciones Nros. 55/2014, 60/2014 y 83/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Consejo Pastoral" por un total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00). Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendidos los subsidios otorgados por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Consejo Pastoral" con sede en la ciudad de Santa Rosa y solidariamente a sus autoridades Señor José Omar ANDRADES -DNI N° 18.625.784, Señor Raúl PERALTA – DNI N° 10.821.398 y Señor Hugo Ezequiel GUZMAN- DNI N° 21.428.858, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución de los subsidios recibidos por Resoluciones Nros. 55/2014, 60/2014 y 83/2014 cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la

presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3190/2014**

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2471/2014 -TdeC- caratulado "CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA - PERÍODO ENERO- ABRIL /2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 117/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), a la Entidad "Club Deportivo Che Guevara", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3286/2014 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 3287/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 1.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 1.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 117/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Deportivo Che Guevara" por un total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Club Deportivo Che Guevara" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Paulo GUEVARA – DNI N° 21.035.537, Señora María Elena RODRIGUEZ – DNI N° 23.186.173 y Señora Laura Carina ANTENAN - DNI N° 26.892.511, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 117/2014 cuyo importe total es de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3191/2014**

Santa Rosa, 16 de setiembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2468/2014 -TdeC- caratulado "COOP. DE TRABAJO Y CONSUMO "HAILLARE HUE" LIMITADA - PERÍODO ENERO- ABRIL /2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 114/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó subsidios por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Cooperadora de Trabajo y Consumo Limitada Haillare Hue", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 3288/2014 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 3283/2014, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión del subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 114/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Cooperadora de Trabajo y Consumo Limitada Haillare Hue" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/09/2014.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Cooperadora de Trabajo y Consumo Limitada Haillare Hue" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Horacio ALVAREZ – DNI N° 92.686.593, Señor Néstor Ariel BIANCO – DNI N° 33.998.908 y Señor Luis Roberto JOFRE - DNI N° 22.936.510, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 114/2014 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 3192/2014

Santa Rosa, 17 de septiembre de 2014

#### VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de PERU correspondiente al período febrero de 2012, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2192/2012, de la que

#### RESULTA:

Que a fs. 1/138 obra rendición de cuentas referida;

Que a fs. 140/141 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1336/2012, que fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 142/149 se agrega la contestación de las observaciones por parte de los responsables;

Que a fa. 151 se agrega el Valorativo N° 391/2014 y a fa. 153 Informe del Relator N° 2893/2014;

Que a fa. 154 obra Informe Definitivo N° 2810/2014, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que la Jefatura de División coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría.

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

#### CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69.

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante los pedidos de antecedentes emitidos por el Relator de División 2da. de Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho.

Que de esta manera los responsables tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que en este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho "Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia". ("FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa", expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013).

Que verificada la presentación de la contestación, se procedió a su valoración;

Que del informe emitido por el Jefe de Relatores de la División 2da. de Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables no subsanaron las observaciones de los puntos 1 y 4;

Que en el punto 1 se observó el comprobante de contabilización de pagos 4821 de fa 72 y se solicitó que se adjunte la factura correspondiente al gasto y la documentación del régimen de contratación adoptado;

Que en el punto 4º se observó el comprobante de contabilización de pagos 4840 de fa 123 y se solicitó que se adjunte la respectiva factura que respalde el gasto;

Que los responsables adjuntaron a fa. 142 y 147 las facturas correspondientes, pero las mismas están enmendadas en la fecha de emisión. Por otra parte, no acompañan la documentación relativa al régimen de contratación;

Que al respecto, Relatoría considera que corresponde formular cargo por \$ 28.700,00 y \$11.348,00, respectivamente teniendo en cuenta que dichas facturas no cumplen las normas de facturación;

Que en el Informe Definitivo se considera que debería formularse un cargo por la suma de \$ 40.048,00;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado a la institución referida el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que, en definitiva, este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, a través de la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERU, correspondiente al período de febrero de 2012, formulando el cargo a los Responsables por el importe, cuyo monto es de PESOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 40.048,00);

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de PERU correspondiente a:

Período: febrero /2012 -Balance Mensual-

Giro: PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$ 807.994,88)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/06/2014

**Artículo 2º:** APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 68/100 (\$170.380,68) quedando pendiente de rendición un saldo de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 597.566,20).

**Artículo 3º:** FORMÚLASE cargo a los Responsables Sr. Roberto O. KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y Sr. Guillermo A. KRONEMBERGER N° 23.069.004 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de PERU, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 40.048,00) correspondiente al período febrero/2012, según los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

**Artículo 5º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
GOBIERNO DE LA PAMPA  
MUNICIPALIDAD DE VERTIZ  
MUNICIPALIDAD DE HILARIO LAGOS**

### MODELO DE AVISO

**Ministerio de Educación Presidencia de la Nación**

**Llamado a Licitación**

**Objeto:** Construcción de playón deportivo en Hilario Lagos y Vertiz

**Licitación Pública N° 22/14**

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.667.205,54 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 54/100)

**Garantía de oferta exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 22 de Octubre de 2014 -10:00 hs.

**Lugar:** Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221. 2º Piso - Santa Rosa -La Pampa,

**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.

**Valor del Pliego:** \$ 900 (Pesos novecientos)

**Lugar de adquisición del pliego:**

Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221- 2º Piso Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1º Piso - Santa Rosa - La Pampa

**Financiamiento**

Ministerio de Educación de la Nación

Gobierno de La Pampa - Municipalidad de Vertiz  
Municipalidad de Hilario Lagos

B. Of. 3120 - 3121

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
GOBIERNO DE LA PAMPA  
MUNICIPALIDAD DE ARATA  
MUNICIPALIDAD DE CALEUFÚ**

**Llamado a Licitación**

**Objeto:** Construcción de playón deportivo Arata y Caleufú  
**Licitación Pública N° 23/14**

**Presupuesto Oficial:** \$ 2.706.083,90 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHENTA Y TRES CON 90/100)

**Garantía de oferta exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 22 de Octubre de 2014 - 11:00 hs.

**Lugar:** Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso- Santa Rosa - La Pampa.

**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.

**Valor del pliego:** \$ 900 (pesos novecientos)

**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 – 1° Piso – Santa Rosa - La Pampa

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación  
Municipalidad de Arata Municipalidad de Caleufú

B. Of. 3120 -3121

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN  
GOBIERNO DE LA PAMPA  
MUNICIPALIDAD DE LA ADELA**

**Llamado a Licitación**

**Objeto:** Construcción de playón deportivo en La Adela  
**Licitación Pública N° 24/14**

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.283.260,20 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 20/100)

**Garantía de oferta exigida:** 1%

**Fecha de apertura:** 29 de Octubre de 2014-11:00 hs.

**Lugar:** Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso- Santa Rosa - La Pampa.

**Plazo de entrega:** Hasta la hora de apertura de oferta.

**Valor del pliego:** \$ 600 (pesos seiscientos)

**Lugar de adquisición del pliego:** Dirección de Conservación - UCP -Avda. Spinetto N° 1221- 2° Piso Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 – 1° Piso – Santa Rosa - La Pampa

**Financiamiento:** Ministerio de Educación de la Nación  
Municipalidad de La Adela.-

B. Of. 3121 -3122

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 74/14**

**OBRA:** "REPARACIÓN SUBCOMISARIA – MAURICIO MAYER LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 4.755.903,80.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 5.188.258,69.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 4.755.903,80.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPOSTA:** 28 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:00 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** 3.329,15.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3121

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 75/14**

**OBRA:** "TERMINACIÓN DE LA OBRA DEL INSTITUTO DE PROMOCIÓN PRODUCTIVA – CALLE BRASIL SANTA ROSA LA PAMPA".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 955.767,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 2.293.840,80.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 955.767,00.-  
**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPOSTA:** 28 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 10:30 HS.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** 670,00.-

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3121

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**LLAMADO A LICITACIÓN**

**Licitación Pública N°: 07/2014**

**Expediente N°: 9.343/2014 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Vialidad – Expte. Int. N° 465/2014**

Resolución Directorio N°: 403/2014

B. Of. 3120 a 3122

Llámesese a Licitación Pública para la Obra:  
**“REPARACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO SALADO  
 EN RUTA PROVINCIAL N° 20 – LA REFORMA”**

Presupuesto Oficial: \$ 2.300.000,00

Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 4.600.000,00

Capacidad Técnica requerida: \$ 2.300.000,00

Especialidad: Obras de Arte Mayor

Precio del Pliego: \$ 3.000,00 (pesos tres mil)

**Apertura de las Propuestas:** Jueves 30 de octubre de 2014, a las 10.00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**Consultas:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y en Casa de La Pampa, Suipacha 346, Capital Federal.

**Venta de Pliegos:** En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B. Of. 3121

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
 UNLPam**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014  
 OBRA PÚBLICA**

EXPTE. N° 2405/2012

**OBRA:** “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA UNIVERSITARIA EN CAMPO DE LA UNLPam”

**UBICACIÓN:** Campo de la UNLPam – Ruta 35, Km.334 - Santa Rosa - La Pampa.

**FECHA DE APERTURA:** 06-11-2014 **HORA:** 11.00

**LUGAR DE APERTURA:** Secretaria de Coordinación y Planeamiento Institucional - Cnel. Gil 353 – 3° piso – Sta. Rosa – La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.112.629.34.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 120 días corridos.

**RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN:** Por ajuste alzado.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** En Santa Rosa (La Pampa): Dirección de Arquitectura – 25 de mayo N° 336 - 1° piso – E-mail: [arquitectura@unlpam.edu.ar](mailto:arquitectura@unlpam.edu.ar) –teléfono 02954-412550 – de 7.30 a 13.00 horas

En Capital Federal: Delegación de la UNLPam – Suipacha 346 – de 8.30 a 10.30 horas.

En General Pico – La Pampa: Delegación de la UNLPam – Calle 9 -oeste- N° 1056 – tel. 02302-424655 – de 7.30 a 13.00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** En Santa Rosa (La Pampa): Oficina de Tesorería -Cnel. Gil N° 353 - 3er. Piso. De 7.30 a 13.00 hs.

En General Pico (La Pampa): Delegación de Rectorado – Calle 9 -oeste- N° 1056.

En Capital Federal: Delegación de la UNLPam – Suipacha 346 – de 8.30 a 10.30 h.

**MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de apertura.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00.-

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO  
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/14  
 EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6601 /14**

**ADQUISICIÓN DE 1 (UN) COMPACTADOR ESTACIONARIO, 2 (DOS) CONTENEDORES CERRADOS SISTEMA ROLL OFF, 1 (UN) EJE ADICIONAL Y 1 (UN) AUTOCARGADOR ROLL OFF Y ADAPTACIÓN DEL CAMIÓN, DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**Apertura de las Ofertas:** 23 de Octubre de 2014 a las 10:00 Hs.

**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el día 23 de Octubre de 2014 a las 09:00 hs, en la Municipalidad de General Pico Departamento de Compras sita en Calle 11 N° 763, General Pico.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$930.000,00

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 450,00

B. Of. 3121

**EDICTOS DE MINERÍA**

SANTA ROSA, 23 SEP 2014. VISTO: El expediente N° 5572/03 caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE MINERÍA - S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA QUE SE DENOMINARA "DON JOSE"- T.I. MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L.", Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 90/14 se ordenó el registro de dicha manifestación de descubrimiento a nombre de la Empresa MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L.; Que a fs. 102 luce presentación del titular de autos en donde manifiesta: "...nuestra empresa ha decidido desistir del trámite, teniendo en cuenta la inexistencia de minerales de interés..." y adjunta informe técnico; Que a fs. 120 toma intervención Escribanía de Minas y remite el expediente de referencia informando que la mina no registra acreedores hipotecarios y que ha sido abonado el canon adeudado (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciante una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontaneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar con los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentara en el libro correspondiente a los registros y se publicara. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina mientras la autoridad competente no admita el abandono."; Que a fs. 180 Departamento Policía de Minas manifiesta que habiendo realizado una inspección al yacimiento motivo de autos, se constató la realización de la remediación requerida por la Autoridad e informada por la Empresa titular de los

derechos mineros a fs. 174/179; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de las facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/2, Expte. 5572/03, denominada "DON JOSE", registrada a nombre de la empresa MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., atendiendo a los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros de autos. 2°) PROCEDASE por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.). 3°) Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. 4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3°) y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICION MINERA N° 161/14.** Fdo. MATIAS TOSO, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.- B. Of. 3121 a 3123

SANTA ROSA, 17 SEP 2014. VISTO: El expediente N° 5499/97 caratulado: "MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L. - S/manifestación de descubrimiento de yacimiento de "BENTONITA" denominada **MINA FERNANDO** en el departamento PUELEN", y CONSIDERANDO: "Que por proveído de fecha 11 de agosto, se intimó al titular de autos a presentar la documentación final de acuerdo a las Instrucciones Especiales obrante en autos; Que a fs. 119 luce presentación del titular de autos en donde manifiesta: "...tal como se informara en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentada el 29 de julio de 2013, en la exploración realizada oportunamente, no se encontraron bancos de calidad de bentonita y espesor económicamente explotable, motivo por el cual, nuestra empresa ha decidido desistir del trámite..."; Que a fs. 120 toma intervención Escribanía de Minas y remite el Expte. de referencia con la presentación efectuada por el titular de autos donde manifiesta desistir (en los términos del artículo 226 C.M.) del trámite de la concesión por las razones que expone; Que además informa que la mina "FERNANDO" no adeuda Canon Minero en el marco de lo normado en el Art. 65 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias; como así también que la citada mina no registra acreedores (Art. 227 C.M.); Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciante una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar con los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que explota y el estado de sus labores. El escrito

con su proveído se asentara en el libro correspondiente a los registros y se publicara. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina mientras la autoridad competente no admita el abandono. "; Que el Art. 227 de la citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificaran previamente los acreedores, a quienes se adjudicara si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de notificación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo. ", y el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad". Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de las facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 1/2, Expte. 5499/97, denominada "FERNANDO", registrada a nombre de empresa MINERA JOSE CHOLINO e HIJOS S.R.L., atendiendo a los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros de autos. 2°) PROCEDASE por Catastro Minero y Policía de Minas a practicar el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar (Art. 229 C.M.). 3°) Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. 4°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero. Pase a Departamento Asesoría Técnica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3°) y tome conocimiento Policía de Minas. **DISPOSICION MINERA N° 158/14.** Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA. Diego A. MASOERO Escribano de Minas Dirección de Minería.

B. Of. 3121 a 3123

## EDICTOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Cristian Javier LUDUEÑA**, DNI N° 34.537.001, la sanción efectuada por Disposición N° 59/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N°

1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 242/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3120 a 3122

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Máximo Adrián LUNA**, DNI N° 22.130.415, la sanción efectuada por Disposición N° 324/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 1.064,00).-----

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 243/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Miguel Ángel CALVENTE**, DNI N° 24.153.428 y a Analía Lorena BALQUINTA, DNI N° 27.647.911, la sanción efectuada por Disposición N° 357/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 31) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.280,00).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 244/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Claudio Alejandro BRITOS**, DNI N° 33.775.891 y a Jonatán Rodrigo PISTORE, DNI N° 34.707.896, la imputación efectuada por Disposición N° 02/14, como presuntos infractores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94, modificado por Decreto N° 2744/05, por transitar

con OCHO (8) ejemplares de Cardenal Amarillo en vehículo marca Fiat Strada dominio KHH – 785, pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente.-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 245/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Sergio Emilio GERDEL**, DNI N° 17.941.784, la sanción efectuada por Disposición N° 346/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 1.064,00).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 246/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Rodolfo Gustavo GERBAN**, DNI N° 20.450.188, la sanción efectuada por Disposición N° 312/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 92) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 170/13 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.955,87).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 253/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122



—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Fernando Sebastián OLIVARES**, DNI N° 29.546.316, la sanción efectuada por Disposición N° 365/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 254/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Lucas Demetrio CONTRERAS**, DNI N° 29.376.117, la sanción efectuada por Disposición N° 221/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 168/13 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 3.184,10).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 276/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **René Alejandro TORRES**, DNI N° 29.458.575, la sanción efectuada por Disposición N° 199/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 53/14 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.224,37).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres

veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 277/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Matías Alberto Sebastián ESTELLA**, DNI N° 29.074.057, la sanción efectuada por Disposición N° 33/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 31) y 92), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.980,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 28 de febrero del año 2014.-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 278/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Dario David RODRIGUEZ**, DNI N° 34.633.252, la sanción efectuada por Disposición N° 07/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 1) y 29), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 4.053,84).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 279/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

—La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a **Eduardo Enrique GAUNA**, DNI N° 24.533.104, la sanción efectuada por Disposición N° 71/14 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28), 29) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa,

a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.067,30).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 280/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Jorge Raúl REINA**, DNI N° 32.046.960, la sanción efectuada por Disposición N° 391/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 152,00).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 281/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Juan José SOSA**, DNI N° 18.440.966, la sanción efectuada por Disposición N° 384/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 46/14 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 1.141,25).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 282/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Héctor Santiago GARIALDI**, DNI N° 24.499.761, la sanción efectuada por Disposición N° 382/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 4) y 28) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que

en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$ 3.040,00), notificándosele asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley N° 1194 hasta el 31 de octubre del año 2015.-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 283/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

-----La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Facundo Ezequiel SALOMÓN**, DNI N° 32.046.838, la sanción efectuada por Disposición N° 225/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 37) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 158/13 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.634,30).-----

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 284/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3120 a 3122

## CONTADURÍA GENERAL

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor DIAZ WASHINGTON RICARDO (D.N.I. N° 26.650.128) que en el Expediente N° 6481/2014 caratulado "S/NEGATIVA DE SUELDO DE DIAZ WASHINGTON RICARDO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 236/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 21 JUL 2014 VISTO: El Expediente N° 006481/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE SUELDO DE DIAZ WASHINGTON RICARDO. "; y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidaciones negativas por un importe de pesos siete mil cuatrocientos setenta y seis con treinta y un centavo (\$ 7.476,31); Que la misma corresponde a liquidación de haberes efectuada a DIAZ WASHINGTON RICARDO (Afiliado N° 67451) con posterioridad a su desvinculación de la Administración

Pública Provincial; Que a fojas 5 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos siete mil doscientos uno con noventa y seis centavos (\$ 7.201,96); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a DIAZ WASHINGTON RICARDO (Afiliado N° 67451) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos siete mil doscientos uno con noventa y seis centavos (\$ 7.201,96) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 236/14.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 22 de Septiembre de 2014.-

B. Of. 3121

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor VELLEZ CASASOLA HUGO (D.N.I. N° 26.974.847) que en el Expediente N° 6488/2014 caratulado "S/NEGATIVA DE SUELDO DE VELLEZ CARASOLA HUGO.-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 237/14, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 21 JUL 2014 VISTO: El Expediente N° 006488/14 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE SUELDO DE VELLEZ CARASOLA HUGO .-"; y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 9 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidación negativa por un importe de pesos catorce mil doscientos veinticuatro con veintisiete centavos (\$ 14.224,27); Que la misma corresponde a liquidaciones de haberes efectuadas a VELLEZ CASASOLA HUGO (Afiliado N° 61562) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 11 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos diez mil quinientos cincuenta con noventa y ocho centavos (\$ 10.550,98); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a VELLEZ CASASOLA HUGO (Afiliado N° 61562) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos diez mil quinientos cincuenta con noventa y ocho centavos (\$ 10.550,98) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 237/14.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL

PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 24 de Septiembre de 2014.-

B. Of. 3121

---Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente al señor GUIJARRO CARLOS MARIANO (D.N.I. N° 22.701.173) que en el Expediente N° 14678/2012 caratulado "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GUIJARRO CARLOS MARIANO (BAJA).-" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 271/13, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 17 SEP 2013 VISTO: El Expediente N° 0014678/12 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE HABERES AGENTE GUIJARRO CARLOS MARIANO.-"; y; CONSIDERANDO: Que de fojas 2 a 3 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emite liquidación negativa por un importe de pesos ochocientos treinta y ocho con ochenta y dos centavos (\$ 838,82); Que la misma corresponde a liquidación de haberes efectuadas a GUIJARRO CARLOS MARIANO (Afiliado N° 66593) con posterioridad a su desvinculación de la Administración Pública Provincial; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable informa que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos quinientos noventa y siete con treinta y dos centavos (\$ 597,32); Que en consecuencia, debe citarse a este organismo a la persona indicada para regularizar los importes percibidos indicados en el considerando anterior: POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a GUIJARRO CARLOS MARIANO (Afiliado N° 66593) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos quinientos noventa y siete con treinta y dos centavos (\$ 597,32) adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.-Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- Resolución N° 271/13.- (Fdo.) C.P.N. AGUSTIN HERNANDEZ CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.- Santa Rosa, 24 de Septiembre de 2014.-

B. Of. 3121

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente administrativo N° 250/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.640, Conductor: **Horacio Osmar Calderón**, Propietario: Juan José Geloso.", notifica al señor Juan José Geloso, DNI N° 10.934.617, en su calidad de Propietario del vehículo tractor Mercedes Benz, dominio AMO-831, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.640, de fecha 8/05/2014, por verificarse la circulación de un vehículo sin permiso otorgado por autoridad competente y excedido en

dimensiones, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 (Adhesión Provincial por Ley 1.713), así como también al Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, establecen para dicha violación la cantidad de 510 U.F., equivalente a 510 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 25 del mes de septiembre de 2014. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3121 a 3123

-----LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 667/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.560, Conductor: **Domingo Ramón Alejandro Montenegro**, Propietario: Agroservicios Argentinos S.A.", notifica al señor Domingo Ramón Alejandro Montenegro CUIL N° 20-21.410.000-3, que se ha dictado Resolución N° 339/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.607 con fecha 15 de agosto de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 667/13, Acta de Contravención N° 1.560 constatando la circulación en Ruta Provincial N° 10, el 28/11/2013, de maquinaria agrícola, sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, con los elementos de seguridad necesarios y excedidos en sus dimensiones (ancho y largo), fundado en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1.843 y Ley Nacional N° 24.449, Art. N° 53, inciso c), adhesión de la Provincia por Ley N° 1.713; imponer la sanción de multa de 3.360 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I) y VII); equivalente a 3.360 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 a: al señor conductor de las movibilidades, señor Domingo Ramón Montenegro, CUIL N° 20-21.410.000-3, a la firma propietaria de los dominios N°s: IJW-981 y KMS-879, Agroservicios Argentinos S.A., CUIT N° 30-70.849.152-3 y a la firma receptora, señor Sebastián Guillermo Rosso, CUIT N° 23-24.778.532-9. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para

abonar la multa impuesta (Res. N° 270/03 - Anexo I- Art. N° 9)... DADA: En la sesión N° 1.607, del viernes 15 de agosto de 2014. FDO: Ing. Horacio Luís GiaI, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 23 de septiembre de 2014. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3121 a 3123

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 419/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.671, Conductor: **Jorge Oscar Valenzuela**, Propietario: Fer Loewen David.", notifica a la señora Cristina Lidia Yanicelli DNI 12.152.737, en su calidad de firma propietaria (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.671, en base a Expediente policial N° 23/2014 iniciado por Puesto Caminero Guatrache el día 9/07/2014; por verificarse la circulación de un vehículo dominio N° AÑO-932, Chevrolet modelo D-20 DE LUXE, sin permiso, sin elementos de seguridad, excedido en sus dimensiones y circulando bajo lluvia; conducta que resulta violatoria de la Ley 24.449 así como también de la Ley N° 1.713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B - Art. 2° - Inc. I, III y VII, dando como resultado para este caso la cantidad de 2.700 U.F., equivalente a 2.700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L. P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, y argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.).

Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 29 del mes de Septiembre de 2014. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO: Ing. Horacio Luis GIAI, Presidente.-

B. Of. 3121 a 3123

---- LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 41/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1179, Conductor: **Gerardo Santiago Franco**, Propietario: Gustavo Javier Giaccaglia.", notifica al señor Gerardo Santiago Franco DNI N° 16.927.930, que se ha dictado Resolución N° 099/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1591 de fecha de 30 de Enero de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en

el Expediente N° 41/2013, Acta de Contravención N° 1.179, constatando la circulación de 1 (un) camión, marca Scania, modelo G-340, año 2010, dominio N° IVS-249 y 1 (un) carretón, marca Marcelini, dominio N° LAT-602, el día 5 de diciembre de 2012, transitando sin contar los permisos de tránsito correspondientes, e imponer la sanción de multa de 200 U.F. según lo establece el Decreto N° 2055/00 - Anexo B -Art. N° 2 Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 a: al conductor del vehículo, señor Gerardo Santiago Franco, DNI N° 16.927.930 y a la firma propietaria de los dominios N°s: YVS-249 y LAT602, señor Gustavo Javier Giaccaglia, CUIT N° 20-17.699.040/7. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I - Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1591, del Jueves 30 de enero de 2014. FDO: Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto, Ignacio Luis Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 29 de septiembre de 2014. Ing. Horacio Luis GAI-Presidente.

B. Of. 3121 a 3123

-----LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 315/13 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCION N° 1.332, Conductor: **Leonardo Favio Pescara**, Propietario: Mario Darío Schaigorodsky. "notifica a la señora María Belén Troncoso DNI N° 33.269.050, que se ha dictado Resolución N° 190/2014 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1597, del martes 29 de abril de 2014, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 315/2013, Acta de Contravención N° 1.332, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 1.012 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 -Anexo B- Art. N° 2- Inc. V; equivalente a 1.012 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el ACA (Automóvil Club Argentino), en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1 a: al conductor señor Leonardo Fabio Pescara DNI N° 22.888.570, al propietario el señor Mario Darío Schaigorodsky, CUIT N° 20-18.525.939/1, a la firma receptora, Don Pacho Cooperativa de Trabajo Ltda., CUIT N° 30-70.877.902/0 y a la firma cargadora, señora María Belén Troncoso, CUIT N° 27-33.269.050/2. Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I - Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1597, del martes 29 de abril de 2014.- FDO: Ing. Horacio Luis Gai, y señores vocales: Ing. Adriana Noemí Lamberto,

Ignacio Luis Holzmann, Marcelo Ángel Ferrero y David Ernesto Fiorucci." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 26 de Septiembre de 2014- Ing. Horacio Luis GAI- Presidente.

B. Of. 3121 a 3123

#### MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ

La Municipalidad de Quehué. Provincia de la Pampa, hace saber que con fecha 01 de Agosto de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución N° 055/2014 que dice: "QUEHUÉ, 01 de Agosto de 2014.- VISTOS: El expediente administrativo N°24/2013, iniciado por la Secretaría de la Municipalidad de Quehué caratulado: MUNICIPALIDAD DE QUEHUE, PROVINCIA DE LA PAMPA S/REGULARIZACIÓN DE DOMINIO- PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES POSEIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ.- RESUELVE- ARTÍCULO 1: Declárese la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Quehué, del siguiente bien inmueble: Partida 578.810, Nomenclatura Catastral: Ejido 050, Circunscripción 01, Radio D, Manzana 010, Parcela 5 Partida Actual N° 784.744.- Respectivamente ubicado en esta localidad de Quehué, Provincia de La Pampa, Ubicación: Sección IX, Fracción B, Lote 16, Localidad de Quehué, Departamento de Utracán, Provincia de la Pampa, titularidad registral de VILLA Ramón (Radio D, Manzana 010, Parcela 5). ARTICULO 2: Designase a la Escribanía Charnis de Figueroa Alcorta para que confeccione la Escritura Traslativa de Dominio que servirá de Título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente. ARTICULO 3: Los gastos que demandara la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Quehué. ARTICULO 4: La presente resolución será Refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Quehué. ARTICULO 5: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por única vez. ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.- RESOLUCIÓN N°055/14 -Fdo.: Marta Adriana FERNANDEZ, secretaria; Fabricio Luciano BELOQUI, Intendente Municipal.- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente, en el dominio de la Municipalidad de Quehué, sito en calle Lorenzo Molina N°272 de la localidad de Quehué, Provincia de La Pampa.- Marta Adriana FERNANDEZ, secretaria; Fabricio Luciano BELOQUI, Intendente Municipal.-

B. Of. 3121

La Municipalidad de Quehué. Provincia de la Pampa, hace saber que con fecha 01 de Agosto de 2014 se ha dictado la siguiente Resolución N° 055/14 que dice: "QUEHUÉ, 01 de Agosto de 2014.- VISTOS: El expediente administrativo N° 25/2013, iniciado por la Secretaría de la Municipalidad de Quehué caratulado: MUNICIPALIDAD DE QUEHUE. PROVINCIA DE LA PAMPA S/REGULARIZACIÓN DE DOMINIO- PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES POSEIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ.- RESUELVE- ARTÍCULO 1: Declárese la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Quehué, del siguiente bien inmueble: Partida 578.578,

Nomenclatura Catastral: Ejido 050, Circunscripción 01, Radio D, Manzana 030, Parcela 1 Partida Actual N° 784.746. Respectivamente ubicado en esta localidad de Quehué, Provincia de La Pampa, Ubicación: Sección IX, Fracción B, Lote 16, Localidad de Quehué, Departamento de Utracán, Provincia de la Pampa, titularidad registral de Félix PAETA (Radio D, Manzana 030, Parcela 1). ARTÍCULO 2: Designase a la Escribanía Charnis de Figueroa Alcorta para que confeccione la Escritura Traslativa de Dominio que servirá de Título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien prescripto cuyos datos se señalan en el artículo precedente. ARTÍCULO 3: Los gastos que demandara la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Quehué. ARTÍCULO 4: La presente resolución será Refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Quehué. ARTÍCULO 5: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por única vez. ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.- RESOLUCIÓN N°054/2014 -Fdo.: Marta Adriana FERNANDEZ, secretaria; Fabricio Luciano BELOQUI, Intendente Municipal.- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente, en el dominio de la Municipalidad de Quehué, sito en calle Lorenzo Molina N°272 de la localidad de Quehué, Provincia de La Pampa.- Marta Adriana FERNANDEZ, secretaria; Fabricio Luciano BELOQUI, Intendente Municipal.

B. Of. 3121

La Municipalidad de Quehué. Provincia de la Pampa, hace saber que con fecha 01 de Agosto de 2014, se ha dictado la siguiente Resolución N° 056/14 que dice: "QUEHUÉ, 01 de Agosto de 2014.- VISTOS: El expediente administrativo N° 26/2013, iniciado por la Secretaría de la Municipalidad de Quehué caratulado: MUNICIPALIDAD DE QUEHUE. PROVINCIA DE LA PAMPA s/ REGULARIZACIÓN DE DOMINIO- PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES POSEIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ.- RESUELVE- ARTÍCULO 1: Declárese la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Quehué, de los siguientes inmuebles: Partida 548.477, Nomenclatura Catastral: Ejido 050, Circunscripción 01, Radio D, Manzana 036, Parcela 6 .Partida Actual N° 784.747, Partida 689.036 Nomenclatura Catastral: Ejido 050, Circunscripción 01, Radio D, Manzana 036, Parcela 7, Partida Actual N° 784.748, Partida 689.037 Nomenclatura Catastral: Ejido 050, Circunscripción 01, Radio D, Manzana 036, Parcela 8, Partida Actual N° 784.749, Partida 689.038 Nomenclatura Catastral: Ejido 050, Circunscripción 01, Radio D, Manzana 036, Parcela 9, Partida Actual N° 784.750 ,Partida 689.039 Nomenclatura Catastral: Ejido 050, Circunscripción 01, Radio D, Manzana 036, Parcela 10, Partida Actual N° 784.750. Respectivamente ubicados en esta localidad de Quehué, Provincia de La Pampa, Ubicación: Sección IX, Fracción B, Lote 16, Localidad de Quehué, Departamento de Utracán, Provincia de la Pampa, titularidad registral de GRILLO Ramón (Radio D, Manzana 036, Parcela 5,6,7,8,9,10). ARTÍCULO 2: Designase a la Escribanía Charnis de Figueroa Alcorta para que confeccione la Escritura Traslativa de Dominio que servirá de Título bastante para

la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de los bienes prescriptos cuyos datos se señalan en el artículo precedente. ARTÍCULO 3: Los gastos que demandara la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Quehué. ARTÍCULO 4: La presente resolución será Refrendada por la Secretaria de la Municipalidad de Quehué. ARTÍCULO 5: Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por única vez. ARTÍCULO 6: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.- RESOLUCIÓN N°056/14 .-Fdo.: Marta Adriana FERNANDEZ, secretaria; Fabricio Luciano BELOQUI, Intendente Municipal.- Las oposiciones podrán presentarse en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la publicación de la presente, en el dominio de la Municipalidad de Quehué, sito en calle Lorenzo Molina N°272 de la localidad de Quehué, Provincia de La Pampa.- Marta Adriana FERNANDEZ, secretaria; Fabricio Luciano BELOQUI, Intendente Municipal.

B. Of. 3121

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, hace saber que en los autos caratulados: "**ARGUELLO, Esther Amelia c/CORONA, Osvaldo Oscar S/ DIVORCIO VINCULAR**", Expte. N° C 12083/12, se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 5 de noviembre de 2013.-...Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cíteselo por edictos que se publicarán por única vez en el boletín oficial y dos veces en un diario de circulación local, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).-...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ SUBROGANTE".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES-Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.-Secretaría, Noviembre 29 de 2.013. Dr. María Del Carmen ANDREANI Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. Piso, Bloque de Escaleras 1 de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Secretaria Única mi a cargo; comunica en autos "**FASSINA, Fernando Iván c/CACERES, Elena s/Ejecutivo**" (Expte. N° Y 91.568), que el Martillero Juan Daniel SOSA, Mat. N° 397, con domicilio en Rivadavia N° 146, que el día 16 de octubre de 2014, a las 17:00 hs., en calle Rivadavia N° 146 de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos a saber: a) Un juego de living compuesto de dos sillones de un cuerpo y uno de dos cuerpos, con almohadones y mesa ratona, todo en madera de algarrobo; b) Un modular de dos cuerpos de madera, un cuerpo con tres puertas y otro con dos puertas en la

parte inferior y estantes en cada uno ; c) un monitor RCA modelo LM19L LED de 19"; d) Impresora HP modelo Q5150A; e) Una notebook "TOSHIBA" serie N° 28360051Q, f) un modular de madera de 1 metro de largo por 1.70 metros de alto aproximadamente con estantes y dos puertas en la parte inferior.- ...CONDICIONES DE VENTA: Al contado, sin base y al mejor postor. COMISIÓN: 10% a/c del comprador. SELLADO: 1% a/c. del comprador. REVISAR: semana previa al remate previo aviso al Martillero actuante (Tel. 2954-469074). COMPENSACIÓN: La parte actora se encuentra autorizada a compensar en caso de resultar compradora de los bienes a subastar. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial.- ...Prof. Interv. Dr. Fernando Iván FASSINA, Victoria N° 217, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 22 de septiembre de 2014. Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y Minería Nro.; DOS, Secretaría Civil y Comercial, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA c/ MONTANARO, Hugo y otro s/EJECUTIVO y EMBARGO PREVENTIVO" Expte C-13481/00**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, T.E. 02302-15601190, rematará el día 09 de octubre de 2014, a las 10:30 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en calle 19 nro 445 de General Pico, La Pampa, conforme al auto de venta que dice llneral Pico 11 de agosto de 2014.- :VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVO: I) Decretar la venta en pública subasta de las 2.410.873 acciones clase B pertenecientes al Sr Hugo Montanaro, CUIT 20-07361215-3 (accionistas convertido N° 45) y de las 189.957 acciones clase B pertenecientes a la Sra. María Susana Ananía, LC 5.161. 905 (accionista convertido N° 9) y que ambos ejecutados poseen en el Banco de La Pampa. II. Fijar las siguientes condiciones SIN BASE, venta al contado y mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero... III. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ-JUEZ.- "llneral Pico, 11 de agosto de 2014.- ....aclárese la resolución de subasta de fs. 1121 respecto de la comisión del martillero es del 1% a cargo del comprador,. Debiéndose constar esta circunstancia en el edicto a publicarse...Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ – JUEZ -General Pico, Secretaría 25 de septiembre de 2014.-Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° UNO a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, secretaria a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el Expte. N° X 104325 en autos caratulados **"GREGORIO María Inés Claudia s/CONCURSO PREVENTIVO"** hace saber que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de GREGORIO María Inés Claudia, D.N.I. 13.956.893, CUIL 27-13956893-7. argentina, con domicilio real en calle

Alberdi N° 362 de esta ciudad, y domicilio constituido en Rivadavia N° 634 de la ciudad de Santa Rosa, mediante resolución de fecha de 03 de septiembre de 2014, peticionado el 21-8-14, designándose como síndico al contador Guillermo Alejandro TORRES, con domicilio constituido en calle Mitre N° 320 de la ciudad de Santa Rosa ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 03 de noviembre de 2014. Fijar el día 17 de diciembre de 2014 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales a que alude el art. 35 L.C. y el día 09 de marzo de 2015 como fecha de presentación del informe general (art. 39 L.C.). Fijar el día 04 de septiembre de 2015 como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Fijar el día 28 de agosto de 2015 a las 09,00 horas en la sede de este Juzgado (sito en intersección de Avenida Perón y Uruguay de esta ciudad Centro Judicial Edificios- Fueros - Sector Civil tercer piso) para la celebración de la Audiencia Informativa a los fines previstos por el art. 45 ante último párrafo L.C. El auto que ordena la medida dice lo siguiente en su parte pertinente: Santa Rosa, de septiembre de 2014. "AUTOS:... VISTOS y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 8) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario La Arena o el Diario, a cargo del concursado, de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 27 de la L.C. bajo apercibimiento...".Firmado: Dr. Evelio SANTAMARINA Juez. Dr. Secretario Rubén CAPDEVIELLE. Profesional interviniente. Dr. Jorge TANUS MAFUD. SECRETARIA 25 SEPTIEMBRE 2014. Rubén CAPDEVIELLE Secretario.-

B. Of. 3121

La Secretaria de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, dependiente del Juzgado civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Juez Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 9 esq. 22, P.B. de General Pico, La Pampa, comunica que en los autos: **"BELLO JUAN MANUEL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° X-44.363/14**, se ha RESUELTO: //neral Pico, 9 de septiembre de 2014. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:... II- Declarar la apertura del concurso preventivo de Juan Manuel BELLO, argentino, nacido el 30 de mayo de 1968, de estado civil divorciado, DNI 20.305.107, CUIT 20-20305107-8, Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Acceso Jorge Newbery n° 60 de Intendente Alvear y domicilio constituido en calle 20 n° 579 de General Pico... IV- Fijar el día 3 de noviembre como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3º y 32).- V- Fijar el día 17 de noviembre, hasta el cual los deudores y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes (art.34). ... XI- Fijar el día 25 de marzo de 2015 como fecha hasta la cual los deudores y quienes hayan solicitado verificación presenten las observaciones que tuviesen contra el informe general, en los términos del art. 40 ...XIII- Fijar, a partir de la notificación por ministerio de la ley de la

resolución prevista por el art. 42, un plazo de noventa días, que finaliza el 8 de septiembre de 2015 (período de exclusividad), para formular propuestas de acuerdo preventivo a sus diversas categorías de acreedores, si existieran, y obtener su conformidad.- La propuesta deberá hacerse pública en los términos y plazos del art. 43 anteúltimo párrafo.-XIV- Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, quinto párrafo, tendrá lugar el día 01 de septiembre de 2015, a las 10 h en la sede del Tribunal.- XV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" o "La Arena", a elección del concursado... Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ – JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. Miguel A. PRIETO y Diego A. ALAZIA, domiciliados en calle 20 N° 579 de General Pico (LP). Síndico: Ctdor. Rubén Marcelo TOSSO, con domicilio en calle 24 N° 826 de General Pico. (L.P.). General Pico, Secretaría, 26 de Septiembre de 2014.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3121

SECRETARIA DE EJECUCIÓN, CONCURSOS y QUIEBRAS, a cargo de la Dra. María Celestina LANG, dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, cita por cinco días a Rodolfo Hugo ROJAS y Raúl Martín SCALABRONE, para que se presente en los autos **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO CIROJAS RODOLFO HUGO y OTRO S/APREMIO" EXPTE. NRO Y-43.861/14**, e íntima al pago bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 17 de Septiembre de 2.014 Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio de los Sres. Rodolfo Hugo ROJAS L.E. 8.496.824 y Raúl Martín SCALABRONE D.N.I. Nro. 29.977.238, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma (dos publicaciones), citando al nombrado para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, e íntimeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en el juicio (Art. 137, 138, 139 y 325 del C. Pr.).- Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - Juez".- Secretaría 23 de septiembre de 2014. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Civil de la 3º Circunscripción Judicial de la Prov. La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 Planta Alta, de esta ciudad de General Acha, a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Elías MELAZZI, Secretario, cita a Felipe DOMINGUEZ y/o sus herederos y/o quien resulte responsable y/o quien/es se considere/n con derecho al siguiente inmueble sito en la localidad de Quehue (L.P.): Partida: 578.489 Ejido 050 Circ. I Radio D Manzana 35 Parc 6. sito en calle 12 de Noviembre y E. de Magallanes de esa localidad; a fin de que dentro del término de cinco (5) días se presente/n a estar a derecho

en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/DOMINGUEZ FELIPE S/ APREMIO" (Expte. N° V-14021/14)**, bajo apercibimiento de designarle al Defensor General para que lo/s represente/n. El auto que así lo ordena dice en su parte pertinente: "General Acha, 24 de Junio de 2014.- ... Atento lo solicitado y encontrándose cumplimentados los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC (cfe lo expuesto en el primer párrafo del punto II), hágase efectiva la citación del deudor Sr. FELIPE DOMINGUEZ y/o herederos y/o quien resulte propietario del inmueble -terreno baldío- Partida N° 578.489, sito en la localidad de Quehué, a los fines del Art. 113 del Código Fiscal (T.O.2010) en la forma que determina el Art. 102 de ese mismo código.- A sus efectos, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "El Diario de La Pampa", a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación el deudor y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble denunciado en autos (cuya dirección y datos catastrales deberán consignarse en los edictos), se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para asuma la representación" Firmado: Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta.- Profesional Interviniente Dr. Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA. Domicilio Constituido: España 355 de la ciudad de General Acha. Secretaría 31 de Julio de 2014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Civil de la 3º Circunscripción Judicial de la Prov. La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 Planta Alta, de esta ciudad de General Acha, a cargo de la Dr Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Elías MELAZZI, Secretario, cita a Felipe DOMINGUEZ y/o sus herederos y/o quien resulte responsable y/o quien/es se considere/n con derecho al siguiente inmueble sito en la localidad de Quehue (L.P.): Partida: 578.484 Ejido 050 Circ. I Radio D Manzana 35 Parc 2. sito en calle 30 de Agosto N° 520 de esa localidad; a fin de que dentro del término de cinco (5) días se presente/n a estar a derecho en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/DOMINGUEZ FELIPE S/ APREMIO" (Expte. N° V-13977/14)**, bajo apercibimiento de designarle al Defensor General para que lo/s represente/n. El auto que así lo ordena dice en su parte pertinente: "General Acha, 24 de Junio de 2014.- ... Atento lo solicitado y encontrándose cumplimentados los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC (cfe lo expuesto en el primer párrafo del punto II), hágase efectiva la citación del deudor Sr. FELIPE DOMINGUEZ y/o herederos y/o quien resulte propietario del inmueble -terreno baldío- Partida N° 578.484, sito en la localidad de Quehué, a los fines del Art. 113 del Código Fiscal (T.O.2010) en la forma que determina el Art. 102 de ese mismo código.- A sus efectos, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "El Diario de La Pampa", a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación el deudor y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble denunciado en



autos (cuya dirección y datos catastrales deberán consignarse en los edictos), se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para asuma la representación" Firmado: Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta.- Profesional Interviniente Dr. Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA. Domicilio Constituido: España 355 de la ciudad de General Acha. Secretaría 4 de Agosto de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Secretaría Civil de la 3º Circunscripción Judicial de la Prov. La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez n° 828 Planta Alta, de esta ciudad de General Acha, a cargo de la Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Elías MELAZZI, Secretario, cita a Felipe DOMINGUEZ y/o sus herederos y/o quien resulte responsable y/o quien/es se considere/n con derecho al siguiente inmueble sito en la localidad de Quehue (L.P.): Partida: 578.488 Ejido 050 Circ. I Radio D Manzana 35 Parc. 1. sito en calle Lorenzo Molina y 30 de Agosto de esa localidad; a fin de que dentro del término de cinco (5) días se presente/n a estar a derecho en los autos caratulados: **"MUNICIPALIDAD DE QUEHUE c/DOMINGUEZ FELIPE S/ APREMIO"** (Expte. N° V-13978/14), bajo apercibimiento de designarle al Defensor General para que lo/s represente/n. El auto que así lo ordena dice en su parte pertinente: "General Acha, 24 de Junio de 2014.- ... Atento lo solicitado y encontrándose cumplimentados los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC (cfe lo expuesto en el primer párrafo del punto II), hágase efectiva la citación del deudor Sr. FELIPE DOMINGUEZ y/o herederos y/o quien resulte propietario del inmueble -terreno baldío- Partida N° 578.488, sito en la localidad de Quehué, a los fines del Art. 113 del Código Fiscal (T.O.2010) en la forma que determina el Art. 102 de ese mismo código.- A sus efectos, publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "El Diario de La Pampa", a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación el deudor y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble denunciado en autos (cuya dirección y datos catastrales deberán consignarse en los edictos), se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para asuma la representación" Firmado: Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta.- Profesional Interviniente Dr. Sergio A. SANCHEZ ALUSTIZA. Domicilio Constituido: España 355 de la ciudad de General Acha. Secretaría 4 de Agosto de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en Victoriano Rodríguez 828 de General Acha (L. P.), a cargo del Dr. GERARDO ROMÁN BONINO, JUEZ - Secretaría a cargo del Dr. Darío Elías MELAZZI, en autos **"DUPO ERNESTO ANTONIO c/ Sucesores de VEGA Dionisio S/ORDINARIO (Expte. N° V 13305/12)**, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del titular registral del dominio

Dionisio VEGA y/o quien se considere con derecho respecto del inmueble designado bajo Partida de origen N° 583.150, Nomenclatura Catastral de origen: Ejido 097, Circ. I, Radio d, Mza. 4, Parc.1 (Partida Poseedor N°778979) - cuyos demás datos se denuncian en autos-, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar a la Defensora de ausentes para que asuma su representación en el juicio. - " General Acha, 02 de junio de 2014.- ...Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta pcia., ... (Fdo.) Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI.- Jueza Sustituta".-Profesional interviniente Dr. Carlos D. SABAROTS ABDALA.- Domicilio: San Martín N° 662, General Acha. Secretaría, 30 de Junio de 2014. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto; Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M.J. ZAIKOSKI, de la Primera Circunscripción Judicial sito en la Ciudad Judicial – Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque Escalera 1, Piso 1º, con asiento en Santa Rosa, Provincia de la Pampa en autos:-**"GOMEZ, Hugo Ernesto c/'SOCIEDAD CIVIL PALOS HERMANOS' s/ORDINARIO"**, Exp. N° C-103.797, cita a la demandada "SOCIEDAD CIVIL PALOS HERMANOS" emplazándola para que en el término de diez días contesten la demanda instaurada en su contra y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y de lo prescrito por art.338, 2do. párrafo del Código Procesal y de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014.-...- De la acción que se deduce, que tramitará por las normas del juicio ordinario (art.301 y conc. C.P.C.C.), y de la documental córrase traslado a Sociedad Civil Palos Hermanos por el término de diez días a quien se cita y emplaza para que dentro de dicho plazo la conteste, y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y los prescrito por el art.338, segundo párrafo del Código Procesal. Atento lo manifestado, desconocimiento formulado por el recurrente del domicilio del demandado de autos y en virtud de lo establecido en el art.137, 138, 139 y 325 del CPCC, publíquense los edictos solicitados por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de publicación en Santa Rosa a elección del peticionante, a los fines del correspondiente traslado de la demanda.- NOTIFÍQUESE.- Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto".- Prof. interviniente: Dr. Julio César RIOS domiciliado en Córdoba N°156 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 23 de Septiembre de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzg de 1ra.Inst. en lo Civil, Com.,Lab., y de Minería, de la 3ra. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en la calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos caratulados

**“RÍOS, María C/MARTIN, Lorenzo S/Ordinario (prescripción adquisitiva)”, Expte. N°: V13893**, cita a Don Lorenzo F. MARTÍN y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 075, Circ. I, radio b, Quinta: 28, Parcela 1, Partida Iniciador 776.476 (Partida de origen 580.123), sito en la localidad de Bernasconi de esta pcia., para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que asuma su representación en el juicio. "General Acha, 19 de Agosto de 2014.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de circulación provincial, conf. Art. 138 del CPCyC. y con cumplimiento de los recaudos establecidos en el Art. 139. Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez. Prof. Interviniente: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, San Martín 664, General Acha (L.P.)- Secretaria 1 de Septiembre de 2014. Elías Darío MELAZZI SECRETARIO.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería n° CUATRO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa.- Edificio Fueros.- Sector Civil -Primer Piso- Bloque de escaleras n° UNO/de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"SUAREZ CEPEDA Ricardo .Juan y Otro c/ MERCADO Josefa y Otros s/Ordinario (Posesión Veinteañal)" (Expte. n° C 101.813/14)**, cita y emplaza a la Sra. Josefa Mercado y/o Jorge Washington Brown y Mercado y/o Cora Aurelia Brown y Mercado y/o Juan Silas Brown y Mercado y/o Isabel Florencia Brown y Mercado y/o quien resulte titular del inmueble para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que los represente....Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos (2) en un diario del medio, conforme lo dispone el art 325 del C.P.C.L.P. - Profesional interviniente: Dr.: Guillermo Cesar BARRETO.- Domicilio Raúl B Díaz n° 1303 Dpto. 2 Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARÍA, 19 de Septiembre de 2014. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS de Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de MELCHOR, Josefina, para que se presenten en los autos caratulados: **"MELCHOR JOSEFINA S/SUCESIONES", Expte V 102.469**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: //Santa Rosa, 16 de Setiembre de 2014. - (...) declárese abierto el proceso sucesorio de Josefina MELCHOR. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario ( ), cítese a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación. Fdo. María del Carmen GARCÍA-Jueza. Profesional interviniente: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, calle 25 de Mayo n° 285, 1° Piso, oficina 1 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 18 de Septiembre de 2014. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO, a/c de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a/c de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria, de la 1ra Circ. Judicial sito en Avenida Uruguay y J. D. Perón, Edificios Fueros Sector Civil Primer Piso, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos: **"AIMARETTO BERGERO Delina s/Sucesiones" (Expte. Nro. V 93.981)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delina AIMARETTO BERGERO para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dra. María Florencia ZUMEL. Juan XXIII 284. SANTA ROSA. SANTA ROSA, 19 de Junio de 2014. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria del Dr. Elías Darío MELAZZI, de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez N° 828, de General Acha, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don V Cosme ROSALIN L.E. N° 1.578.560, y Catalina REISER L.C. N° 4.573.371, según resolución dictada en autos: **"ROSALIN, Cosme y REISER, Catalina SI Sucesión" Expte. N°: V14182/14**. "General Acha, 11 de septiembre de 2014.- ...Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC.)-... Firmado: Gerardo Román BONINO. Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Juan Carlos GARAT, domicilio Roca 671, General Acha. 19 de Septiembre de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO sito en Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio SOTO Juez Sustituto -, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **"ESPADERO, Luis Antonio s/Sucesiones" Expte. V 104.491** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Luis Antonio ESPADERO D.N.I. N° 4.495.637 para que lo acrediten

dentro del plazo de treinta días corridos. Profesional interviniente: Dra. Griselda S. OSTERTAG. Delfín Gallo 444 P.A. - Santa Rosa - La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o. El Diario Santa Rosa (L.P.), 19 de septiembre de 2014. Dra. Daniela ZAIKOSKI – Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de General Acha (L. P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Darío Elías MELAZZI, en autos **"VIRGILI Omar Héctor s/ sucesión"**, Expte. N° 14189/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OMAR HECTOR VIRGILI, L.E. N° 7.362.909, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos.- General Acha, 1 de septiembre de 2014.- ... En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- ... (FDO.) Gerardo Román BONINO. - Juez". - Profesional interviniente Dr. Carlos D. SABAROTS ABDALA.- Domicilio: San Martín N° 662, General Acha.- Secretaria, de 16 setiembre de 2014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"GAITAN, Telésforo y otra S/ SUCESIONES"** (Expte. N° V 44427), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, **Telésforo GAITAN y Ana LUCERO**, a fin de que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que así lo dispone, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de septiembre de 2014... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 5 y 6), ábrese el proceso sucesorio de Telésforo GAITAN y Ana LUCERO. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)..." Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Gerardo Mario MOIRAGHI, con domicilio legal en Calle 11 N° 1299 de esta ciudad. General Pico, septiembre 18 de 2014. Dra. Viviana Lorena ALONSO - Secretaria.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Seis de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras n° 2 Piso Segundo- Uruguay N° 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MALVINA HORN LC. 9.861.881, en los autos caratulados: **"HORN MALVINA S/SUCESIONES"**(Expte. V- 104.155), para

hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Roberto D. ABERASTURI y Lorena N. MARTÍN, con domicilio en Rivadavia n° 425 de esta ciudad. Publíquese por una vez en el Boletín oficial y dos días en un diario de publicación local. (Fdo.:) Dra. María Gloria ALBORES, Juez. Santa Rosa (L. P.). - Secretaria, 19 de Septiembre de 2014. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. SEIS de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta Ciudad de Santa Rosa L.P., intersección de Av. Perón y Av. Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Piso Segundo, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, en los autos caratulados **"RECOFSKY MIGUEL S/SUCESIONES"**, Expte. Nro. V 104.048, con asiento en la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, cita y emplaza por (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Miguel RECOFSKY, para que en dicho plazo lo acrediten. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) días en un diario de publicación local. Prof. Interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY con domicilio en la calle RIVADAVIA N° 335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad. Secretaria, 22 de septiembre de 2014. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.

B. Of. 3121

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"MARTINEZ, CÁNDIDO AGAPITO s/SUCESIONES"** Expte. n° V- 44231, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Cándido Agapito MARTINEZ (D.N.I. 4.330.290), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 29 de agosto de 2014.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Cándido Agapito MARTINEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ".- Profesional interviniente Dr. JORGE ALBERTO VIÑUELA con ESTUDIO en calle 20 N° 408 de General Pico.- Secretaria, 11 de Setiembre de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en "Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros Sector Civil – Planta Baja", en los autos caratulados: **"LUZURIAGA, Hugo Félix S/Sucesiones"** (Expte. n° V-104.261), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión,

don Hugo Félix LUZURIAGA, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Prof. interviniente: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio legal en Av. San Martín Oeste n° 205 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 25 de Septiembre de 2014.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 3121

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaria de la Dra. Adriana PASCUAL, sito en 1° Piso del Edificio Fueros, Sector Civil del Centro Judicial de Santa Rosa, en autos **"BENEITEZ, Manuel S/ SUCESIONES" Expte. N° V 104361/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante don Manuel Beneitez. Prof. Interviniente: ESTUDIO MENENDEZ, Avda. San Martín Oeste 24. Santa Rosa.- SANTA ROSA, 19 de Septiembre de 2014.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – Plata Baja, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaria Única de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"HADAD, Cecilio s/ Sucesiones", Expte. V 104360**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Cecilio HADAD, DNI N° 7.341.832 (Art. 675).- Prof. Interviniente: Alejandro V. J. MENENDEZ, Av. San Martín Oeste N° 24.- Santa Rosa.- Santa Rosa, 22 Septiembre de 2014.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circ. Judicial, con asiento en General Acha, L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Elías MELAZZI, en autos **"Berdugo o Verdugo, Ermelinda S/Sucesión", Expte. N° V14194**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ermelinda Berdugo o Verdugo (DNI 9.730.226), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Se publican edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena". El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "General Acha, 27 de agosto de 2014.(...) En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" (...)Fdo. Gerardo Román BONINO -Juez". Prof. Interviniente: Dres. Ana L. PALACIO - Mario R. GUINDER, Garibaldi 724 - Gral. Acha. L.P. Secretaria, 11 de septiembre de 2014. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La

Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"WILLGENG, Federico S/Sucesión" (Expte. N° V 14.230/14)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Federico Willgeng (L.E. N° 7.338.342) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 11 de septiembre de 2014... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario de circulación provincial.-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha. General Acha, 22 de Septiembre de 2014. Elías Darío MELAZZI Secretario.

B. Of. 3121

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaria Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos **"MÜLLER, Rosa S/Sucesión" (Expte. N° V 14.229/14)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Müller (L.C. N° 4.152.390) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 11 de septiembre de 2014 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING - domicilio: General Roca N° 631, de Gral. Acha. General Acha, 19 de Septiembre de 2014. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado Regional Letrado con sede en Victorica, IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos ESPINOLA, Juez, Secretaria de la Dra. Carina COLANERI, en los autos caratulados: **"GATICA LUCERO, Elisa Josefa s/ Sucesión", Expte N° V-1/6220/14**, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Elisa Josefa GATICA LUCERO, para que se presenten a hacer valer sus derechos. El auto que ordena la medida dice: "Victorica, 22 de septiembre de 2014 Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa cítese.. Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesional Interviniente: Dra. Andrea POGGI. Calle 9 N° 1051. Victorica. L.P. Dra. Andrea A. POGGI Abogada.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edif Fueros Sector Civil-Planta Baja-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana

FRENCIA; en autos caratulados: **"FIZ, Teresa Antonia S/SUCESIONES" (Expte. N° V 103515)**, cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores y herederos de Teresa Antonia FIZ, LC: 5.775.080, quien falleciera el día 18/11/2013.- El auto que ordena el presente a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Santa Rosa, 12 de septiembre de 2014.- (...) - Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que más convenga a los intereses del sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.)- (...) -" Fdo. Dra. María del Carmen GARCIA.- Jueza de Primera Instancia. Profesional interviniente Dr. Hugo Mario SAN PEDRO, Gobernador Duval N° 79.- Santa Rosa, La Pampa, 19 de Septiembre de 2014.- Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1° Ins. en lo Civil, Com., Lab., y Minería N° UNO, de General Acha, (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez N° 828 Planta Alta a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, en los autos: **"ORELLANO, Urbano s/Sucesión expediente V 14235/14**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de Don Urbano ORELLANO, DNI: 7.290.594 (Art. 675 inc. 2 CPCyC). "General Acha, 2 de septiembre de 2014,...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en un Diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez - Profesional interviniente Dr. Juan Ricardo VENERI, con domicilio en calle San Martín N° 629, Gral. Acha, (L.P.)- Secretaría 16 de septiembre de 2014. Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° UNO Circ. Illra, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO – Juez- Secretaría a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta de esta ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **"DALMAS y/o DALMÁS Claudio s/ Sucesión" Expte. N° V 13996/14**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Claudio DALMAS y/o DALMÁS (LE. N° 1.582.634) (art. 675 inc.2 del CPCC).- El auto que lo ordena dice: "General Acha, 31 de julio de 2014...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena".- Fdo.: Dr. Gerardo Román BONINO - Juez.- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE. Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 5 de septiembre de 2014. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Com. Lab, y Minería N° Cuatro, 1ra. Circ. Judicial de La Pampa, sito en intersección de Avenida Perón y Avenida Uruguay, Centro Judicial, Fuero Civil, 1er. Piso, Bloque de Escaleras 1,

Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI- Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Roberto Omar BENITEZ para que lo acrediten dentro del plazo establecido de treinta días (art. 675 inc. 1° CPCC) en autos caratulados: **"BENITEZ Roberto Omar S/ Sucesiones" (Expte. V- 104.395)** procediéndose a la publicación de edictos por dos días en el Diario "La Arena" y una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI- Juez". Profesional interviniente Dr. Martin MATZKIN con domicilio en calle 25 de Mayo N° 26, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 22 de septiembre de 2.014. Dra. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría UNICA del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: **"MEIER, Sofía, s/ Sucesión", Expte. N° V-14.190/14**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Doña Sofía MEIER, L.C. N° 9.879.029 "General Acha, 6 de agosto de 2014. Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de esta Provincia,... (Art. 675 inc. 2° del CPCC).-....-Dr. Gerardo Román BONINO -Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.- General Acha, 22 de Agosto de 2014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 3, Secretaria Civil de la 2° Circunscripción Judicial , de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Juana FARJAT y Abel BALDISPERG, para que se presenten en los autos: **"FARJAT, Juana y Otro S/ Sucesiones", expte. nro. V- 44057/14.-** El auto que ordena el libramiento el presente dice: "General Pico, 09 de Septiembre de 2014.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs.5 y 6),ábrese los procesos sucesorios de Juana FARJAT y Abel BALDISPERG.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 ).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN .Juez".- Profesional Intervinientes: Dr. Fernando F. BARDIN, con domicilio legal en calle 3 n° 762, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 18 de Septiembre de 2014. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de

General Acha, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría UNICA del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: **"SCHMERKO, Victorio, s/ Sucesión", Expte. N° V 14.191/14**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Victorio SCHMERKO, D.N.I. N° 7.353.864.- "General Acha, 6 de agosto de 2014.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de esta Provincia,...(Art. 675 inc. 2° del CPCC).-...-Dr. Gerardo Román BONINO Juez."- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULLI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa. General Acha, 21 de Agosto de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría UNICA del Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario, hace saber que en los autos: **"BERTIN GRAND, Evangelina Alda y TALMON, José s/ Sucesión", Expte. N° V-14.200/14**, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, Doña Evangelina Alda BERTIN GRAND L.C N° 4.035.958 y Don José TALMON, L.E 1.581.216...."General Acha, 8 de agosto de 2014.- Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de esta Provincia,...(Art. 675 inc. 2° del CPCC).- Dr. Gerardo Román BONINO Juez."- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULLI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa.-General Acha, 21 de Agosto de 2014.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1ª Inst. Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de LP, con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"DARATHA, José Francisco s/ Sucesiones", Expte. N° V 44.365/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Francisco DARATHA, DNI. N° 7.664.573, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 16 de Septiembre de 2014.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.5), ábrese el proceso sucesorio de José Francisco DARATHA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr).-...Fdo.: Dr.: Mariano Carlos Martín. Juez"- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada Inscripción al T° III F° 20 y

Dr. Marcelo Guillermo DEL MORAL, T° IV F° 45, con domicilio legal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 18 de Septiembre de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzg. de 1ª Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Sec. ÚNICA, de la 2ª Circ. Judicial de la Prov. de L. P., con asiento en G. Pico, en los autos caratulados: **"TEVES, Irma Dora s/ Sucesiones", Expte. N° V 44.373/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes IRMA DORA TEVES, DNI. N° 9.881.626, para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "General Pico, 17 de Septiembre de 2014.-...Ábrese el proceso sucesorio de IRMA DORA TEVES (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr).- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del RRPJU).- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- ...Fdo.: Dr.: Roberto M. Ibáñez. Juez"-ABOGADA INTERVINIENTE: Dra. Dina E. DEBALLI, Abogada T° III F° 20, con domicilio procesal constituido calle 5 N° 966, General Pico.- SECRETARÍA: General Pico, 22 de Septiembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3121

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Yolanda Francisca BONO para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"BONO YOLANDA FRANCISCA S/SUCESIONES" Expte. N° V 44379**.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "General Pico, 16 de septiembre de 2014.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Yolanda Francisca BONO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 del CPR).- Fdo.- Dr. Mariano Carlos MARTIN- JUEZ. Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, septiembre 22 de 2014.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a

herederos y acreedores de Carlos Alberto SUAREZ, L.E. N°: 8.217.303, para que se presenten en los autos caratulados "**SUAREZ, Carlos Alberto s/ SUCESIONES**", **expte. Nro. V 44.053/14**, conforme a la siguiente resolución: " //neral Pico, 1 de Septiembre de 2014.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto SUAREZ (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del CPr.).-...Fdo.: Dr. Mariano C. MARTÍN.- Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos A. BERICAT, calle 7 N° 1198, General Pico. General Pico, 11 de Septiembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Elvio GOMEZ, para que se presenten en los autos caratulados "**Gómez Elvio s/ SUCESIONES**", **expte. Nro. V 44.052/14**, conforme a la siguiente resolución " //neral Pico, 1° de Septiembre de 2014...I. Ábrese el proceso sucesorio de GOMEZ, Elvio (acta de defunción de fs. 7) L.E. N°: 7.353.348.- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- " Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ.- Juez.- Profesional interviniente: Dr. Carlos A. BERICAT, calle 7 N° 1198, General Pico. General Pico, 12 de Septiembre de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez) Secretaria a cargo del autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha, en autos: "**DUKARDT o DUCKARDT o DUKARDT Jacobo y HEITT Ángela S/ SUCESION**" **Expte. N° V-14201/14** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don JACOBO DUKARDT o DUCKARDT o DUKARDT, L.E. N° 1.642.342 y de doña ANGELA HEIT, L.C. N° 0.666.999, a fin de que comparezcan en autos.-" General Acha, de septiembre de 2014.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en diario " La Arena " y/o " El Diario " de esta pcia.-...Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.- Secretaria 10 de Setiembre de 2014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Esteban PATEK para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**PATEK OSCAR ESTEBAN S/ SUCESIONES**" **Expte: V 44.307** conforme a la siguiente resolución: " //neral Pico, 05 de septiembre de 2014.-... Ábrese el proceso sucesorio de OSCAR ESTEBAN PATEK (acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-... Fdo.: Roberto M. IBÁÑEZ (Juez)".- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria. General Pico, 10 de Septiembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, - y de Minería No. DOS, Secretaria CIVIL y COMERCIAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes que integran el acervo hereditario de los autos "**OLEKSIUK, MARIO JOSÉ S/ SUCESIONES**" **Expte. No. V44059**. Asimismo se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución, que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 27 de agosto de 2014.- Ábrese el proceso sucesorio de OLEKSIUK MARIO JOSÉ (acta de defunción de fs. 5) DNI 7.361.443.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, JUEZ." Profesionales intervinientes: ESTUDIO JURIDICO MARRERO. Dres. Alejandro Luis MARRERO y Gustavo Andrés MARRERO, con domicilio legal en calle 11 n° 1050 de General Pico, La Pampa.- General Pico, septiembre 16 de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Enrique OCAMPO (L.E.7.345.792) e/a "**OCAMPO, Enrique S/ Sucesiones**" **V 104103**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Santiago Martín LORDA y/o Sebastián Pablo LORDA y/o Jorge Martín LORDA con domicilio procesal en calle Pellegrini N° 444 1° piso. Publíquese por un día en Boletín Oficial y 2 en un diario local. Santa Rosa (L.P), 23 de septiembre de 2014.- Esteban Pablo

FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3121

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de Santa Rosa, a cargo de la Dra., María Gloria ALBORES, Secretaria a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, sito Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil -Segundo Piso - Bloque de Escaleras 2 de la ciudad de Santa Rosa - L.P. - Primera Circunscripción Judicial, en autos: " **LOSCHI JUANA DELFINA s/SUCESIONES**" - **Expte. nro. V 104479**- cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Delfina LOSCHI para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días un diario de publicación local. Profesional Interviniente: Dra. Silvina María GARRO Domicilio Rivadavia N° 335 - PB- OF 3 Santa Rosa (L.P.)- Santa Rosa, 18 de septiembre de 2014.- Pedro Ariel CAMPOS, secretario.-

B. Of. 3121

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, de la Cdad. de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 Cdad. Judicial - Edificio Fueros - Planta Baja - Escalera 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: "**GARCIA, Ulises Amílcar S/ Sucesión Ab Intestato**", **Expte. N° V 103759**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores del causante Don Ulises Amílcar GARCIA, LE N° 7.341.755. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "EL DIARIO". Profesional interviniente: Dres. Patricia PRIMUCCI y Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ -JUEZ- Dra. Marcia A. CATINARI Secretaria.- Santa Rosa, 17 de septiembre de 2014.- Patricia M. R. PRIMUCCI, Abogada.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la Ciudad Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras 1 con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, en autos "**SEGALERBA Roberto Jorge s/Sucesiones**" **Expte. V 103829/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Roberto Jorge SEGALERBA (DNI: 17.287.357). Publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena: Profesional interviniente: Enrique Juan MARENZI, E. Rivero N° 365, Santa Rosa.- Secretaria, 17 de septiembre de 2014.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3121

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**IZAGUIRRE ROSA y OTRO sobre**

**SUCESIONES**" (**Expte. N° V-42.751/13**), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Rosa IZAGUIRRE y don Francisco PAYERO a fin de que comparezcan a estar a derecho a la siguiente resolución: "General Pico, 02 de diciembre de 2013.- Abrese el proceso sucesorio de Rosa IZAGUIRRE y Francisco PAYERO (acta de defunción de fs.2/3).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- (Fdo.) Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. Juez:-" Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, diciembre 12 de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3121

## JURISPRUDENCIA

-----Dirijo a Ud. el presente en **Legajo n° 25617 caratulado: "MPF C/SOTTOVIA CARLOS ALBERTO-FLORES QUIROGA LUIS ALBERTO S/ROBO CALIFICADO"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Bernardo Liceo RODRIGUEZ, D.N.I. n° 30.727.373, y Nahuel Cona Ezequiel LUCERO, D.N.I. n° 33.242.266, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA JUDICIAL-UAC.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por la Fiscal interviniente, Dra. María Cecilia MARTINI, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, **CÓRRASE VISTA** a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. Abogada. Jefe de la Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial.- SANTA ROSA L.P. 24/02/2014).-

B. Of. 3120 – 3121

**SENTENCIA NÚMERO 78 /DOS MIL CATORCE.-** En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a los diez días del mes de julio de año dos mil catorce, constituido el Juzgado de Control a cargo de su titular Dra. María Florencia MAZA, a los efectos de dictar Sentencia en el legajo n° 28938, caratulada: "MPF: C/GONZALEZ, Maximiliano Gabriel S/Abuso Sexual" y su acumulado, legajo n° 17481, caratulado, "MPF C/GONZALEZ, Maximiliano Gabriel S/Robo en grado de tentativa"; ambos seguidos contra MAXIMILIANO GABRIEL GONZALEZ, DNI N° 38.295.612, de 19 años, lavacoches, nacido el 02 de agosto de 1994, en Santa Rosa. provincia de La Pampa, hijo de Rene Gabriel y Natalia Beatriz Valenzuela, domiciliado en calle Jujuy N° 349 de esta ciudad, que no registra antecedentes penales computables; y RESULTANDO: Que mediante acuerdo rubricado por las partes con fecha 9 de junio del año en curso, el señor Fiscal interviniente, Dr. Carlos René Ordas la Defensora Oficial, Dra. Paula Arrigone junto con el



Imputado Maximiliano Gabriel González, propusieron juicio abreviado, en el cual el Ministerio Público Fiscal calificó el accionar de Maximiliano Gabriel González, como constitutivo de los delitos de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante -legajo 28938- en concurso real con el delito de "Robo Simple en grado de tentativa -legajo 17481- (artículos 119, segundo párrafo, 55, 164 y 42 todos del Código Penal).

Que en cuanto a la pena, en consideración a la naturaleza del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de comisión las condiciones personales del imputado acordaron y solicitaron que se condene a Maximiliano Gabriel González a la pena de cuatro años de prisión, sin costas. (arts. 377, 382 y 476 del C.P.P" y arts., 40 y 41 del C.P.)

Que surge a su vez de la audiencia realizada con fecha 27 de junio del corriente año. La conformidad prestada a la solicitud del representante del Ministerio Público Fiscal tanto por el imputado, como por su defensora, reconociendo el primer la existencia del hecho que se le atribuye, como su autoría.

Que en esa misma audiencia se declaró admisible el juicio abreviado solicitado por la Fiscalía, ordenándose la realización de la audiencia prevista en el artículo 379 del Código Procesal Penal, llevándose a cabo la misma en forma Inmediata, prestando en ese acto el imputado su conformidad.

Que ambos hechos que se le atribuyen a González, concurren en forma real entre sí por tratarse de hechos independientes, ocurridos en momentos diferentes y con consecuencias jurídicas, bienes jurídicos y damnificados, también distintos (art. 55 del Código Penal).

Que a los fines de graduar la sanción a Imponer, conforme a las pautas, dadas por los artículos 40 y 41 del Código Penal, y considerando que el artículo 382 del Código Procesal Penal prohíbe fijar una pena superior o más grave a la solicitada por el Ministerio Público Fiscal, entiendo que resulta equitativo como sanción penal a las conductas en que se han encuadrado en los lícitos arriba mencionados, la pena de solicitada y pactada por las partes, sin costas.

Que en virtud de lo expuesto:

FALLO: 1.-) **CONDENANDO** a MAXIMILIANO GABRIEL GONZALEZ, de apellido materno Valenzuela y demás circunstancias personales ya enunciadas, a la PENA de CUATRO AÑOS de PRISION por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante -legajo 28938- en concurso real con el delito de Robo Simple en grado de tentativa -legajo 17481- (artículos 119, segundo párrafo, 55, 164 y 42, todos del Código Penal); por hechos ocurridos el 27 de abril de 2014 en- perjuicio de Dylan Escudero y el 30 de marzo de 2013, en perjuicio de Julio Juan Herbaez, respectivamente. Sin Costas, (arts. 355 "a contrario sensu" del C.P.P.).

2.-) Atento lo resuelto en el punto 1.-) de la presente, a los fines de asegurar el cumplimiento de la pena impuesta, MANTENER la prisión preventiva oportunamente decretada en contra del mencionado Maximiliano Gabriel González,

3.-) Firme que se encuentre la presente, PRACTÍQUESE por intermedio de la Oficina Judicial, el respectivo cómputo de pena, estableciendo tiempo de detención sufrido y

vencimiento de la pena impuesta,-

4.-) Oportunamente, COMUNÍQUESE al Registro Nacional de Reincidencia y al Departamento Judicial de la Policía provincial (0-5), para su toma de razón, "NOTIFÍQUESE, LÍBRENSE, por la Oficina Judicial, los oficios correspondientes, PROTOCOLÍCESE el original, oportunamente remítase al Juez de Ejecución Penal. CÚMPLASE.- Dra. María Florencia MAZA Juez de Control Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3121

#### **SENTENCIA NUMERO VEINTICINCO /DOS MIL**

**CATORCE:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 29 días del mes de abril del año dos mil catorce, en la Sede de la Audiencia de Juicio de Santa Rosa, se reúne el Tribunal integrado por los señores Jueces: Carlos Alberto Besi, en su carácter de Presidente, María Florencia Maza y Carlos Alberto Mattei; a efectos de dictar Sentencia en el Legajo N° 2542, en el que se imputa el delito de Abuso Sexual Agravado (art. 119 3° párrafo y 4° párrafo incs. b y f del C. Penal), a Enrique SASO, D.N.I. n° 22.932.111, argentino, soltero, albañil actualmente desocupado, nacido el día 5 de agosto de 1972, en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, hijo de Cecilio Armando y de María Guillermina Conejero, sin antecedentes penales.- - - - -

- - --**RESULTANDO:**-----Que, abierta la Audiencia de debate Oral, concedida la palabra a los fines del art. 326 del C.P.P., el representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Alejandro Masa, expresó que demostrará la verosimilitud del hecho que oportunamente denunciara la - víctima Juliana Celeste Inostroza. El hecho en concreto está previsto y penado por el art. 119, párrafo 4° inc. b) y f), en relación al 3° párrafo del C. Penal, por resultar el Sr. Saso guardador y haber tenido convivencia preexistente con la víctima del hecho. El hecho que convoca es el Abuso Sexual Agravado por Acceso Carnal más sus agravantes, que tuvo realización histórica en la localidad de Colonia 25 de Mayo, Dpto. Puelén, Pcia de La Pampa, sin precisión de fecha, estimativamente ocurrido en el año 2008 y la víctima se trata de Juliana Celeste Inostroza; de esa relación sexual con acceso carnal nació Priscila Solange Inostroza, el día 21/11/2008.- - - - -

- - -A su turno el Dr. Juan Carlos de la Vega, a cargo de la defensa de Saso, manifestó que se remitía a lo manifestado por el Sr. Fiscal, e intentará probar lo contrario.- - - - -

- - -Concluida la audiencia de debate y producida la totalidad de la prueba solicitada y aceptada oportunamente el Ministerio Público Fiscal, ratificó la acusación, con la prueba producida y el propio reconocimiento del encartado, dio por probado que Enrique Saso abusó sexualmente de Celeste Inostroza, hecho agravado por Acceso Carnal, guardador y conviviente la menor al momento del hecho. Expresó que el hecho tuvo su realización histórica, sin precisión de fecha exacta en el interior de la vivienda que compartían ubicada en calle Parera casi intersección con Quemú Quemú. de la localidad de 25 de Mayo L.P., que si bien no existe la precisión exacta del hecho, dado que fruto del hecho nació Priscila Solange Inostroza, con fecha 21 de noviembre de 2008, haciendo un cálculo matemático, este hecho en particular se podría remontar al mes de febrero o

marzo del año 2008. Expresó también que el marco legal por el cual está configurado el delito es el previsto y penado por el Art. 119, 4° párrafo en relación con los, incs. b) y f), como guardador y por una convivencia preexistente, y en su relación con el párrafo 3°, que hace mención al acceso carnal. Solicitó se condene a Enrique Saso a la pena de Prisión de 15 años en razón del hecho imputado y como si ello fuera poco, Juliana Celeste INOSTROZA tiene una hija de ese hecho, es decir, que un hecho de estas características posiblemente sea inolvidable para la víctima siempre, pero el hecho de tener un hijo le agrega un plus a la situación por lo que la víctima recordará este hecho de por vida, pero a su vez lo verá efectuadas por el colega preopinante.-

-----  
-El Juez de Audiencia de JUICIO Carlos Alberto Besi, dijo: me adhiero en un todo al análisis y valoración de las cuestiones de hecho y de derecho efectuadas por el Juez de Audiencia Carlos Alberto Mattei.-

-En mérito al Acuerdo que antecede, la AUDIENCIA DE JUICIO DE SANTA ROSA, por Unanimidad: -----  
FALLA:-----

- - -PRIMERO: Condenar a Enrique SASO, DNI. n°: 22.932.111, de apellido materno Conejero y demás condiciones personales ya enunciadas, como autor material y penalmente responsable del delitos de Abuso Sexual Agravado por Acceso Carnal, por resultar guardado de la víctima, menor de 18 años aprovechando la situación de conviviente con la misma (art. 119, 3° párrafo en relación con el 4° párrafo Inc. b y f del C. Penal), a la pena de DIEZ AÑOS y SEIS MESES de prisión, con más las accesorias del art. 12 del C. Penal; con costas (art. 29 inc. 3° del C. Penal y arts. 355,474,475 y cc. del C.P.P.).-  
- - -SEGUNDO: Mantener la prisión domiciliaria de Enrique Saso, hasta tanto quede firme la presente, momento en que se procederá a su detención.

-TERCERO: Firme que se encuentre la presente, cúmplase con lo previsto por la Ley n° 2547 arts. 2° y 3°.

-CUARTO: Protocolícese, notifíquese y cúmplase con la Ley de Reincidencia n°: 22.117.-

María Florencia MAZA Juez de Audiencia, Carlos Alberto MATTEI Juez de Audiencia, Carlos Alberto BESI Juez de Audiencia.

B. Of. 3121

Oficio N° 1620/14

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en legajo n° 30528 caratulado: "**MPF C/ JUÁREZ, Héctor Fabián y CASTILLO, Alexis Maximiliano S/ Abuso Sexual**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Carolina Soledad RODRÍGUEZ, D.N.I. n° 35.353.802 de 23 años, nacida 09/10/1990, en esta ciudad Capital, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 11 de Julio de 2014.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Raúl Adrián MÍGUEZ MARTÍN, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P. por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. -Jefe Oficina Judicial-.

Primera Circunscripción Judicial".-

B. Of. 3121 – 3122

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### LOMA VERDE S.A.

La Direc. Gral. de Superint. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Cambio en el plazo de vigencia de la sociedad y modificación del Estatuto Social de "**LOMA VERDE S.A.**" CUIT. 30-71004745-2, Calle 16 N° 1215 (Norte) de Gral. Pico, L.P. insc. Reg. Publ. Com., Prov. L.P., 08/05/2007, Libro de Sociedades, T. III/07, F° 123/128, s/Resol. 198/07, Expte. 0598/07, Matrícula 1057.- Conforme lo dispone la Ley 19550, se comunica: l) Que por escritura del 30/06/2014, Esc. Carlos O. Rodríguez Errea, F° 468, Reg. 1, "LOMA VERDE S.A.", protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 9 del 11/06/2014, por la que se modificó el Art. Segundo del Estatuto Social.- ARTICULO SEGUNDO.- Duración: La duración de la Sociedad se fija al día 30 de junio del 2014.-" Santa Rosa, de agosto de 2014.-

B. Of. 3121

### PAMPACOR S.R.L.

EL DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO hace saber:

Aviso artículo 10 de la ley 19.550. CONSTITUCION DE SOCIEDAD "PAMPACOR S.R.L."

SOCIOS: a) ROLANDO ROMÁN ROGGERO, nacido en la localidad de Realicó, Pcia de La Pampa, a los 30 días del mes de marzo de 1975, de 39 años de edad, de profesión empresario, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Cintia Luz Pizzarelli, titular del DNI N° 24.541.205, domiciliado realmente en Puelches N° 2803 de la localidad de Realicó, Pcia de La Pampa; b)SEBASTIÁN FORNASARI, nacido en la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, a los 18 días del mes Abril de 1975, de 39 años de edad, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, titular del DNI N° 24.415.675, domiciliado realmente en la calle Canalejas N° 1544 de la localidad de Realicó, Pcia de La Pampa; c) CARLOS JAVIER ALE, nacido en la localidad de Realicó, Pcia de La Pampa, a los 30 días del mes de mayo de 1971, de 43 años de edad, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con María Fernanda Antonelli, titular del DNI N° 22.077.919, domiciliado realmente en Italia N° 1187 de la localidad de Realicó, Pcia de La Pampa; d) MARIO FERNANDO ELIA; nacido en la localidad de Huinca Renancó, Pcia de Córdoba, a los 06 días del mes de mayo de 1971, de 43 años de edad, de profesión analista-programador, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Mabel Beatriz Martinelli, titular del DNI N° 22.026.033 domiciliado realmente en Carlos Gardel N° 192 de la localidad de Huinca Renancó, Pcia. de Córdoba;

e) DIEGO ENRIQUE ARCE, nacido en la localidad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, a los 09 días del mes de junio de 1981, de 33 años de edad, de profesión gestor, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, titular del DNI N° 28.821.073, domiciliado realmente en Carlos Gardel S/N de la localidad de Del Campillo, Pcia. de Córdoba; f) JUAN MANUEL SCILINGO, nacido en la localidad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, a los 01 días del mes de noviembre de 1982, de 31 años de edad, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, titular del DNI N° 29.761.955, domiciliado realmente en Mariano Moreno N° 275 de la localidad de Del Campillo, Pcia. de Córdoba.

FECHA Y TIPO DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 18 de Julio de 2014.

DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina "PAMPACOR S.R.L."

DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social y legal en la calle Canalejas N° 1544 de la localidad de Realicó, Departamento Realicó, Pcia. de La Pampa (C.P. 6.200).- El domicilio social y legal podrá ser cambiado o modificado en cualquier momento por parte de los socios, previo acuerdo en asamblea.- Deberá la Sociedad o persona jurídica tener o establecer Sucursales, Filiales o Establecimientos en Jurisdicciones o localidades o ciudades de Provincia/s del País distintas a donde está radicada su sede o domicilio social y legal.

OBJETO SOCIAL : El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: A) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, vinculados al objeto social, compra y venta de valores -cheques- de pago diferido o comunes de particulares o empresas o entes u organismos públicos o privados, realizar inversiones o aportes de capital a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta y negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de prendas, hipotecas y otros derechos reales, y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades Financieras y toda otra requiera el concurso público.- B) COMERCIALES: Compre y venta, representación, distribución, consignación importación y exportación de rodados, moto vehículos, ciclomotores, repuestos, cereales, oleaginosas, haciendas, implementos agrícolas, fertilizantes, agroquímicos, semillas, combustibles, lubricantes, seguros, miel sus derivados e insumos, aplicaciones terrestres o aéreas de agroquímicos y todo tipo de insumos y servicios agropecuarios; C) AGROPECUARIAS: Adquirir, arrear, administrar y /o vender establecimientos agrícolas ganaderos; comprar y vender todo tipo de ganados, criar, criar e invernarse; comprar, sembrar y vender todo tipo de semillas, cereales, oleaginosas y de productos forestales, heno, verduras, frutas, hortalizas, miel y sus derivados.- D) TRANSPORTE: Transporte de mercaderías, bienes personas por medios terrestres, aéreos, fluviales y/o marítimos; para el logro de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las expresamente

establecidas en las leyes o el presente contrato.- E) INDUSTRIALES: Procesamiento de carnes, heno, frutas, verduras, hortalizas, cereales, oleaginosas, miel y sus derivados, para la obtención de productos elaborados.- F) INMOBILIARIAS: Compra, venta, alquiler, comodato o prestamos de inmuebles, muebles, semovientes, por cuenta propia o en representación de terceros de bienes ubicados en cualquier lugar del país.

FACULTADES PARA ACTOS: Tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y para posibilitar el cumplimiento del mismo.- En particular se destacan las siguientes facultades de la sociedad: a) adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, productos, mercaderías, créditos, derechos, valores mobiliarias, etc.; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) dar y recibir toda clase de gravámenes que fuere necesario, otorgar préstamos personales o para consumo o para empresas, cambiar valores de pago diferido o comunes, realizar todo tipo de operaciones financieras; d) realizar inscripciones o prestaciones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción, sus empresas, sus organismos, dependencias o reparticiones; e) realizar todo tipo de operaciones con entidades bancarias o financieras no bancarias: esa facultad reviste las más amplias características y la sociedad la ejercerá dentro de las condiciones que establezcan dichas entidades; f) otorgar documentos públicos o privados y designar mandatarios con poderes generales o especiales y en particular en los casos de los artículos 782, 806,839 y 1881 (excepto inc. 5º, 6º y 16º) del código civil y art. 9º, título 10º, libro segundo del código de comercio; g) establecer sucursales, agencias o representaciones o recibirlas de otras empresas; h) actuar en juicios de cualquier fuero o jurisdicción, como autora o demandada, y llegar a acuerdos extrajudiciales; i) presentarse en licitaciones públicas o privadas, j) participar de cualquier clase de negocios lícitos una vez cubiertas las necesidades del giro social; k) en general, realizar todos los actos jurídicos lícitos compatibles con su condición de persona jurídica ideal, sin limitaciones de ningún tipo, en el marco del objeto social.

PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de noventa (90) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del plazo de expiración por decisión unánime de los socios.

CAPITAL SOCIAL : El capital se fija en la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de \$200 (doscientos pesos) cada una, con un voto por cuota.- La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: a) Sebastián Fornasari, suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas (\$25000- veinticinco mil pesos); b) Rolando Román Roggero, suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas (\$25000- veinticinco mil pesos); c) Carlos Javier Ale, suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas (\$ 25000-veinticinco mil pesos); d) Mario Fernando Elia, suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas (\$ 25000- veinticinco mil pesos); e) Juan Martín Scilingo, suscribe 334 (trescientos

treinta y cuatro) cuotas (\$ 66.800- sesenta y seis mil ochocientos pesos); f) Diego Enrique Arce, suscribe 166 (ciento sesenta y seis) cuotas (\$ 33.200- treinta y tres mil doscientos pesos).- El capital suscrito es integrado totalmente por los socios en dinero en efectivo, en el acto de constitución de la sociedad.- los socios podrán prestar a la sociedad bienes o dinero en las condiciones que se pacten en cada caso o realizar aportes irrevocables a la misma.- A falta de pacto expreso por escrito se entenderá que el préstamo es sin cargo alguno para la sociedad.

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- FISCALIZACIÓN:** La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rolando Román ROGGERO y Diego Enrique ARCE revistiendo ambos la calidad de gerentes titulares.- Actuarán los gerentes utilizando la firma personal, solo de ambos en los casos requeridos, e indicando la denominación de la sociedad y el carácter de socio gerente, sólo en esas condiciones la intervención de los gerentes obliga a la sociedad, siempre que lo hagan en cumplimiento del objeto social o mandato de la asamblea de socios.- Les está vedado comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto social, bajo pena de nulidad del acto o contrato, o de asumir en forma personal la responsabilidad frente a terceros y las pérdidas que eventualmente se produjeran a la sociedad como consecuencia de esa actuación extralimitada en el ejercicio del cargo.- Para llevar adelante actos que importen la compra o venta o alquiler de inmuebles o bienes de la sociedad de cualquier naturaleza o tomar préstamos u otorgar garantías o constituir derechos reales en representación de la sociedad deberán requerir la conformidad de los socios, conforme decisión adoptada en asamblea.- El o los gerente/s dedicará/n a los negocios sociales toda su actividad, diligencias y conocimientos, sin embargo conservan absoluta libertad para dedicar parte de su actividad a otros negocios o integrar otras sociedades, siempre que se trate de actividades distintas a las de esta sociedad o que siendo similares: a) sea preexistente a esta sociedad; b) sea continuadora de negocios de una sociedad preexistente a esta sociedad; c) obtenga la autorización unánime de todos sus consocios.- Como gerente suplente se designa al socio Sebastián FORNASARI.- La duración de los cargos de los gerentes titulares y suplente será de tres (3) años, prorrogable automáticamente por igual plazo a su vencimiento, salvo renuncia o designación de nuevos gerente/s.- La fiscalización y control establecidos en el art. 55 de la L.S. estará a cargo de los socios, prescindiéndose del órgano de fiscalización.

**CIERRE DE EJERCICIO:** El 31 de julio de cada año se practicarán los estados contables patrimoniales, de resultados, de evolución del patrimonio neto y se preparará los anexos que correspondan, para reflejar la real situación financiera y patrimonial de la entidad y el resultado del ejercicio económico.- La sociedad llevara su contabilidad en forma legal y en la registración de sus operaciones, valuación de bienes, etc.- Se seguirán principios y normas técnicas generalmente aceptadas.- Se conservará la documentación que respalde las registraciones durante el tiempo exigido por la ley.

B. Of. 3121

### LABORATORIO OPTICO VILENS S.R.L. MODIFICACION DE ESTATUTO

La firma LABORATORIO OPTICO VILENS S.R.L., inscrita en el Registro Público de comercio con Fecha 07 de Agosto de 1994 en el Libro de Sociedades, como Tomo III- 94 -Folio 101-106-RESOLUCION nro.: 273-94 Expte: 654/94, Dirección Gral. de S. de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-Santa Rosa- La Pampa., hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 20 de Noviembre de 2013, se aprobó la modificación de la cláusula Segunda de su Estatuto social, quedando redactada de la siguiente manera la cláusula modificada: "**CLAUSULA SEGUNDA**". Su duración será de 50 años a partir del primero de enero del dos mil catorce. Los comparecientes dejan constancia de que ratifican por la presente las operaciones realizadas por cuenta de la sociedad hasta el día de la fecha en que el Registro Público de Comercio acepte la presente modificación". HECTOR LUIS CORTINA. Gerente Laboratorio Óptico Vilens SRL.-

B. Of. 3121

### CONSTITUCIÓN DE SMIDT RESPUESTOS SRL

La sociedad, hace saber:

- 1.- Datos de los Socios: Don Jorge Eduardo SMIDT, D.N.I.: 14.870.176, argentina, estado civil casado, de 52 años de edad, domiciliado en calle 22 N° 505 (Norte) de la ciudad de General Pico, La Pampa, de profesión comerciante; Doña Jessica SMIDT, D.N.I.: 37.177.163, argentino, estado civil soltera, de 20 años de edad, domiciliado en la calle 22 N° 505 (Norte) de la ciudad de General Pico, La Pampa, de profesión comerciante y Doña Edith FERNANDEZ, L.C.: 3.005.716, argentina, estado civil viuda, de 77 años de edad, domiciliada en calle 16 N° 623 de la ciudad de General Pico, La Pampa, de profesión jubilada;
- 2.- Fecha del instrumento de constitución: 22 de Enero de 2.014.
- 3.- Denominación de la Sociedad: SMIDT REPUESTOS S.R.L.
- 4.- Domicilio de la Sociedad: Calle 16 N° 617 de la ciudad de General Pico, La Pampa.
- 5.- Objeto Social: Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Compraventa, colocación, importación y exportación de repuestos y accesorios para motovehículos y cuatriciclos.
- 6.- Plazo de duración: Noventa y Nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7.- Capital Social: El Capital Social es de \$. 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil pesos), dividido en quinientas (500) cuotas de \$.100,00 (Pesos: cien). Jorge Eduardo SMIDT suscribe doscientos cuarenta y ocho (248) cuotas por veinticuatro mil ochocientos pesos (\$. 24.800,00), participación cuarenta y nueve con sesenta centésimos por ciento (49,6 %); Jessica SMIDT suscribe doscientos cuarenta y ocho (248) cuotas por veinticuatro mil ochocientos pesos (\$. 24.800,00), participación cuarenta y nueve con sesenta centésimos por ciento (49,6 %) y Edith FERNANDEZ, cuatro (4) cuotas por cuatrocientos pesos

(\$ 400,00), participación ochenta centésimos por ciento (0,8 %). Cada uno de los socios integra en el acto de la firma del contrato constitutivo, el veinticinco por ciento (25 %) del capital que suscriben en dinero en efectivo. El saldo deber ser integrado en un lapso no mayor de seis (6) meses.

8.- Composición del Órgano de Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Fiscalización: podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

9. - Representación Legal: La representación legal estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no.

10.- Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta (30 de Junio de cada año.

Designación de Socio Gerente: En la ciudad de General Pico, siendo las 20,30 horas del día 5 de Julio de 2.014, se reúnen los socios de "SMIDT REPUESTOS S.R.L.", Jorge Eduardo SMIDT, Jessica SMIDT y Edith FERNANDEZ, que representan el 100 % del capital social, designando por unanimidad, socio gerente, por tiempo indeterminado a la Señorita Jessica SMIDT, D.N.I.: 37.177.163.

B. Of. 3121

### **CÁMARA EMPRESARIA MINERA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2014

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en el domicilio legal de la Cámara Empresaria Minera de la Provincia de La Pampa, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 618 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 28 de Octubre de 2014, a las 11.00 horas, con el objeto de considerar lo siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 30/06/2014.-
2. Consideración de Cuotas Sociales.-
3. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.-

**NOTA:** De acuerdo al artículo 36 del Estatuto Social en vigencia, el quórum se formará con la presencia de la mayoría absoluta de los asociados activos con derecho a voto, y si media hora después de fijada para su celebración no se hubiere alcanzado dicha mayoría se celebrará válidamente con el número de asociados activos presentes. Jorge GONZALEZ, Presidente – Alberto José CHOLINO, Secretario.-

B. Of. 3121

### **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA**

Doblas, octubre de 2014

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse en el salón de actos de la Municipalidad de Doblas - cedido gentilmente a tal efecto, el día 31 de Octubre de 2.014 a partir de las 19,30 horas, para considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de dos socios presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual correspondiente al 49º ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2014-

3º) Designación de tres asociados para constituir la Mesa Escrutadora.

4º) Elección de:

a) Elección de DOS (2) Consejeros Titulares por el término de TRES (3) año en remplazo de los Sres. Santiago FIKS y Fernando IGLESIAS por terminación de sus respectivos mandatos.

b) Elección de DOS (2) Consejeros suplentes por el término de un año en remplazo de la Sra. Nélida C. SCHNEIDER y el Sr. Leo KRAUSER por terminación de sus respectivos mandatos.-

c) Elección de UN (1) Síndico Titular y UN (1) Síndico Suplente en remplazo del Sr. Gustavo LANZA y el Sr. Ramón VIROLETTI por terminación de mandato. Fernando R. IGLESIAS, Presidente - Santiago A. FIKS, Secretario.-

**Art. 32** del Estatuto: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

**-Art. 33** del Estatuto: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día.

**-Art. 46** del Estatuto: Para ser consejero se requiere a) Tener capacidad legal para obligarse, b) tener una antigüedad mínima como asociado, c) no tener deudas vencidas con la cooperativa, d) que las relaciones con la cooperativa hayan sido normales y que no hubieran obligado a la mismo a compelerle judicialmente.

**Nota:** Los asociados son los únicos habilitados a asistir al acto asambleario.

B. Of. 3121

### **ASOCIACIÓN DE INGENIEROS LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA  
(Fuera de término)**

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2014, siendo las veinte horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de considerar la realización de la Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 24 de Octubre de 2014 a las diecinueve horas, en instalaciones de la sede social sita en Urquiza N° 564 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta de convocatoria;
2. Motivos del llamado a Asamblea fuera de término;
3. Análisis de las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/07/2013 al 30/06/2014;
4. Lectura y aprobación de la memoria;
5. Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/07/2013 al 30/06/2014 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
6. Renovación de los cargos de Presidente, 1 Vocal Titular, 2 Vocales Suplentes, y Revisor de Cuentas Suplente;
7. Acciones previstas para el Ejercicio 2014-2015; y
8. Elección de dos asociados para que firmen el acta.

No habiendo otros temas a considerar, siendo las veintiún horas, se da por finalizada la presente reunión. Ing. Daniel JUAREZ Presidente - Ing. Celso CAUSSA Secretario.-

B. Of. 3121

**ASOCIACIÓN DE INGENIEROS LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre de 2014, siendo las veintiún horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de considerar la realización de la Convocatoria a la Asamblea Anual Extraordinaria para el día 24 de Octubre de 2014, que se celebrará al término de la Asamblea Anual Ordinaria, en instalaciones de la sede social sita en Urquiza N° 564 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura de los artículos a modificarse;
2. Aprobación de cada artículo;
3. Elección de dos asociados para que firmen el acta.

No habiendo otros temas a considerar, siendo las veintiún horas y veinte minutos, se da por finalizada la presente reunión. Ing. Daniel JUAREZ Presidente - Ing. Celso CAUSSA Secretario.-

B. Of. 3121

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 4**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Escuela N° 4 convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de octubre de 2014 a las 19 (diecinueve) horas en su sede social sito en Libertad 350 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 3) Lectura del Balance General y del informe de Tesorería.
- 4) Lectura del informe del Revisor de Cuentas.
- 5) Someter a consideración de la Asamblea el Balance General, informe de Tesorería e informe del Revisor de Cuentas.

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados que se encuentren presentes en ese momento (20 horas del día 24 de octubre de 2014). Edgar A. MELADO Presidente - Yolanda SUÁREZ Secretaria.-

B. Of. 3121

**ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO  
SECUNDARIO  
JUAN RICARDO NERVI**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Colegio Secundario Juan Ricardo Nervi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2014 a las 19:00 (diecinueve horas) horas en su sede social sito en Crio. Valerga 285 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2) Designación de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta.

- 3) Lectura y tratamiento del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso y Gastos, Cuadro de Movimiento Bancario, Notas a los Estados Contables y Memoria de Ingresos y Egresos del ejercicio.
- 4) Lectura y tratamiento del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de autoridades por finalización de mandato de la Comisión Directiva.

La Asamblea quedará constituida legalmente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada una hora de la fijada para esta convocatoria no se hallaren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la Asamblea sesionará válidamente con los asociados que se encuentren presentes en ese momento (20:00 horas del día 29 de octubre de 2014). Edgar Antonio MELADO, Presidente - María Gabriela ARREGUI, Secretaria.

B. Of. 3121

**ASOCIACIÓN RURAL DE CEREALES,  
MIGUEL RIGLOS Y ANCHORENA**

Miguel Riglos, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la "Asociación Rural de Cereales, Miguel Riglos y Anchorena" cita a sus asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Salón ubicado en Santa Cruz N° 479 de la localidad de Miguel Riglos (La Pampa) para el día 11 de Octubre de 2014 a las 20:00 hs. para la primera convocatoria, y a las 20:30 hs. para la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°.- Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2°.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de cuentas del quinto Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2013.
- 3°.- Elección de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Tres Vocales Titulares, Tres Vocales Suplentes, un Revisor de cuentas titular y un Revisor de cuentas Suplente, por terminación de mandato de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de cuentas y sus suplentes. Jorge Abel URIBE Presidente - Elsa Leticia TURRIN Secretario.-

B. Of. 3121

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO MAC ALLISTER**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de octubre de 2014 a las 20,30 hs. en las instalaciones del predio sita en ruta 5 Km 603, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior con el llamado a Asamblea Ordinaria.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estado de Situación Patrimonial cerrado al 31 de diciembre de 2013.
- 3.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva, junto al presidente y secretario. Carlos P. MAC ALLISTER Presidente - Héctor E. GUAYCOCHEA Secretario.-

B. Of. 3121

**ASOCIACIÓN COOPERADORA  
ESCUELA LOS CHAÑARES**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora Escuela Los Chañares convoca a sus asociados a participar de la asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 22 de octubre a las 19.00 hs. en la sede de la institución, Hipólito Irigoyen 469. Para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Discutir, aprobar o desaprobar la memoria, el inventario, el balance general, el cuadro demostrativo de gastos y recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- b) Elegir los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directivas y la Comisión Revisora de Cuentas.

Esta comisión convoca a su vez a los asociados a participar de la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el mismo sitio el mismo miércoles 22 de octubre a las 21.00hs. Para tratar el siguiente orden del día:

- a) Considerar la aprobación del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales en sus artículos 35 y 36 conforme consta en actas. Milton FERNÁNDEZ, Secretario.-

B. Of. 3121

**ASOCIACIÓN DE GINECOLOGÍA Y  
OBSTETRICIA DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

B. Of. 3121

Dando cumplimiento al Artículo 18 de los Estatutos Sociales, a la Legislación vigente, y de acuerdo a lo dispuesto por esta Comisión Directiva de la Asociación de Ginecología y Obstetricia de La Pampa (Matrícula N° 1.284), convocamos a las/os Asociadas/os a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 25 de octubre de 2.014 a las 10:00 Hs. en Cnel. Gil 353, 2º piso, Salón del Consejo Directivo de la FCH de la UNLPam, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- a) Designación de dos asociadas/os, presentes en la Asamblea para que juntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la misma.-
- b) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-
- c) Consideración y aprobación de las acciones y resoluciones de la Comisión Directiva del Ejercicio 2013/2014, junto a la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos combinado con el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 16 cerrado el 30 de junio de 2014.-
- d) Elección de una/un asociada/o para la renovación del cargo de revisor/a de cuentas por finalización de mandato y el lapso de un año.- Fernando GIAYETTO, Presidente - Adrián AGÚ, Pro-Secretario.-

**NOTA:** Atento a lo dispuesto por la legislación vigente y el Estatuto Social, la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de Asociados presentes, después de transcurrida una hora de fijada en la Convocatoria.-

B. Of. 3121

**ASOCIACIÓN CIVIL  
"HOGAR DE ANCIANOS DE SANTA TERESA"**

Santa Teresa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "Hogar de Ancianos de Santa Teresa", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre del año 2.014, a las 20:30 hs., en su sede social, ubicada en calle Belgrano N° 487, de la localidad de Santa Teresa, de La Pampa.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013. Presidente: KETTE Silvia Inés, Secretario: MULLER SCHROEDER Fabricio.-

**ASOCIACIÓN COOPERADORA "MELCHOR CASADO"  
ESCUELA ESPECIAL N° 1**

General Pico, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y Leyes Vigentes convócase a los Señores Asociados con fecha fuera de término por razones de índole financiera, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial N° 1 "Melchor Casado" que se desarrollará en su sede social de Calle 23 N° 110 de esta ciudad de Gral. Pico, el día 29 de octubre de 2014 a las 13,30 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y consideración Acta anterior.-
- 2- Consideración, Memoria y Balance, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio económico N° 14, cerrado al 30 de Junio de 2014.-
- 3- Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo al artículo 30 del Estatuto Social por cesación de mandatos del Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 3º, Vocal Suplente 2º, Vocal Suplente 3º.
- 4- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea- Sonia ROSSI Presidente - Natalia MARTINEZ, Secretaria.-

**De los Estatutos:** "El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada por la Convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.-"

B. Of. 3121

**ASOCIACIÓN COOPERADORA  
FRANCISCO NIOTTI EPET N° 2**

General Pico, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A LOS ASOCIADOS/AS

De nuestra Consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Uds. para informarle que esta Asociación Cooperadora FRANCISCO NIOTTI de la E.P.E.T. N° 2, ha convocado a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre del año 2014, a las 20.30 horas, en el local de la Escuela, sito en calle 9 N° 1670 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del Acta anterior;
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance



General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio del 2013;

3. Renovación del 50% de los Miembros de la Comisión Directiva, y el 50% de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. Los cargos a renovarse son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero, tres (3) Vocales Titulares, un (1) vocal Titular por el término de un año (cargo vacante), dos (2) Vocales Suplentes por el término de un año (cargos vacantes), un (1) vocal Suplente y un Miembro de la Comisión Revisora de Cuentas; ello de conformidad con el Artículo 34 de nuestro Estatuto.

4. Determinación de la Cuota Social.

5. Designación de dos (2) socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

#### **ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS:**

Las Asambleas se realizarán en el local, en la fecha y hora fijada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la indicada, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Héctor GUEVARA, Presidente – Fabio MARTINEZ, Secretario

B. Of. 3121

#### **FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Santa Rosa, octubre de 2014

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA (Fuera de término)**

En la ciudad de Santa Rosa, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2014, siendo las diecinueve horas, se reúnen los miembros del Consejo de Administración a fin de considerar la realización de la Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 31 de Octubre de 2014 a las veinte horas, en la sede para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Motivos del llamado a asamblea fuera de término;
  - 2) Análisis de las actividades del ejercicio 2013;
  - 3) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2013, que va desde el 01/01/2013 al 31/12/2013;
  - 4) Acciones previstas para el Ejercicio 2014;
  - 5) Elección de dos socios para que firmen el Acta.
- No habiendo otros temas a considerar, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, se da por finalizada la presente reunión. Luis Ernesto ROLDÁN Presidente - Irma Lidia TORRES Secretaria.

B. Of. 3121

#### **CLUB BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

General Pico, octubre de 2014

#### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a lo que prescribe el art. 47 del Estatuto y siguientes, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 2014 a las 17.30 hs. en la sede social para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DE DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior
  2. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta
  3. Consideración de Memoria y Balance de los períodos 01/01/2012 al 31/12/2012 y 01/01/2013 al 31/12/2013
  4. Motivo de llamado a convocatoria fuera de término
  5. Consideración del informe de Comisión Revisora de Cuentas
  6. Renovación total de los miembros de la Comisión
- La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora, sesionará con el número de asociados que hayan concurrido con derecho a voto.- Hugo Omar ZARATE, Presidente – María del C. TOMASELLI, Secretaria

B. Of. 3121

#### **CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE**

Jacinto Arauz, octubre de 2014

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:  
Conforme a lo establecido en el art. 21 de nuestro Estatuto, convocamos a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social para el día 22 de octubre de 2014 a las 20:00 hs en la sede de nuestra institución sito en la calle 12 de Octubre y Alejo Griot de Jacinto Arauz, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Designar dos socios para Firmar el acta de la Asamblea.
- 2- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 3- Consideración de la memoria; Balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 100 cerrado 31 de diciembre del 2013.
- 4- Nombramiento de la comisión escrutadora (dos socios).
- 5- Renovación parcial de la comisión directiva elección de (6) miembros titulares en remplazo de los señores Jorge Malan, Héctor Jorge Malan, Juan Carlos Labourie, Ricardo Negrin, Néstor Zurbrik y Ruben Alonso de Armiño, por terminación de mandato.
- 6- Elección de (4) miembros suplentes en reemplazo de los señores: Martin Capriolo, Walter Ayala, Juan Manuel Artus y Mario Arguello. 7- Elección de (2) revisores de cuentas en reemplazo de los Señores Osvaldo Artus y Martin Romero por terminación de mandato.

**Art 47"...** con quórum por lo menos de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y en caso de no haber a

la hora fijada, en la convocatoria numero reglamentario, se esperara una hora..." Jorge N. MALAN Presidente - Héctor J. MALAN Secretario.-

B. Of. 3121

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE  
GUATRACHÉ**

Guatraché, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr Asociado.

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales Artículo 21 la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Guatraché, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2014 a las 17 hs. En nuestra sede social sita en Avenida Colon 661 de nuestra localidad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del Asamblea anterior.
  2. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta a labrase conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
  3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  4. Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N° 36 finalizado el 30 de setiembre del 2014.
  5. Lectura de la Memoria Anual.
  6. Actualización de la cuota social.
  7. Designación de tres socios presentes para la mesa escrutadora.
  8. Renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- Finalizada la Asamblea General Ordinaria y con un intervalo de dos horas se realizará:

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

1. Modificación del Artículo 21 del Estatuto Social: tratar el cambio del cierre fiscal del Centro de Jubilados y Pensionados de Guatraché del 30 de setiembre de cada año al 31 de diciembre. Comenzando el primer período con fecha modificada el 1° de enero del 2015.

La Comisión  
B. Of. 3121

**ALLIANCE FRANCAISE**

Santa Rosa, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Alianza Francesa, convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 24 de octubre de 2014, a las 18:00 horas en la sede de la Institución, sita en calle Hilarío Lagos N° 67 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

En caso de fracasar la Asamblea en la primera convocatoria por falta de quórum, cítase nuevamente a los asociados para el mismo día a las 19:00 horas, para considerar el mismo orden del día.

Marien CAZENAVE, Presidente – Silvia SOMACAL, Secretaria.-

B. Of. 3121

**BIBLIOTECA POPULAR OLGA OROZCO**

Catrilo, octubre de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En la ciudad de Catrilo, Provincia de La Pampa, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre de dos mil catorce, siendo las veinte horas, se reúnen en su sede social los miembros de la Comisión Directiva, con el fin de realizar la convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria para el día 23 de Octubre del año dos mil catorce, a las diecinueve horas, en la sede social de la institución, donde se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta anterior;
  - 2) Lectura de la memoria y evaluación de las actividades desarrollada en el ejercicio que fue del 01/08/2010 al 31/07/2011;
  - 3) Lectura de la memoria y evaluación de las actividades desarrollada en el ejercicio que fue del 01/08/2013 al 31/07/2014;
  - 4) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 13 que va del 01/08/2010 al 31/07/2011;
  - 5) Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio N° 16 que va del 01/08/2013 al 31/07/2014;
  - 6) Renovación de autoridades;
  - 7) Acciones previstas para el ejercicio siguiente;
  - 8) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario. No habiendo otros temas a considerar siendo las veinte horas y cincuenta minutos, se da por finalizada esta reunión.-
- Stella Maris DIAZ, Presidente – María Irene de SA' COITO, Secretaria`.-

B. Of. 3121

**BIBLIOTECA POPULAR "RAÚL ISIDORO D' ATRI"**

Santa Rosa, octubre de 2014`

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores socios de la Biblioteca Popular "Raúl Isidoro D' Atri" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de octubre de 2014 a las 17 horas en el Auditorio de la Biblioteca sito en Río de la Plata 1320, de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa a fin de

considerar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios presentes para refrendar el presente acta.
- 2) Lectura y consideración del Acta Anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdida, Inventario e Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio N° 20 cerrado el 31/12/13.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de mandatos.

Si transcurrida 1 (una) hora de la fijada en la presente convocatoria no se reunió la mitad más uno de los asociados, la Asamblea se realizará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establece nuestro estatuto. Carina G. CASTILLO, Presidenta – Marta Lilian BARALES, Secretaria

B. Of. 3121

## CONCURSOS LLAMADOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. Pres. N° 170 -25-IX-14- Art. 1°.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO " de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Administrativo, Clase XI, Oficinista Especializado (Administrativa) en Dirección Principal de Asuntos Legales, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

**Art. 2°:** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (uno) clase XI – Carrera Personal Administrativo Oficinista Especializado (Administrativa).
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
- 3.- **Lugar de Trabajo:** Dirección Principal de Asuntos Legales.
- 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
  - a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado

a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en las 3 (tres) clases inmediatas inferiores (XIV o superior) de la carrera personal administrativo o su equivalente si se tratara de personal adscripto.-

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

### 6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de instrucción: Ciclo Básico Secundario completo o equivalente.

### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.	
a. 2.- Otras de 0 a 1.	
b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:	0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.	
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.	
c.- Fojas de Servicios:	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/13	0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)	

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

### B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Asuntos Legales	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo	0 a 4,5
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

### C.- JUNTA EXAMINADORA

**Titulares:**

MORENO, Cristina Elizabet  
TORALES, Marcela Alejandra  
CANTELMÍ, María Andrea

**Suplentes:**

AGUIRRE, Mirtha Iris  
MARTINEZ, Liliana Ester  
BRÑAS, Doris Liliana

**D.- LUGAR DE EXAMEN**

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

**E.- DIAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 22 al 24 de Octubre de 2014.-

**F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

**G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 11 de Noviembre de 2014 a las 8:30 horas.-

**Res. Pres. N° 173 -30-IX-14- Art. 1°.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo vacante Carrera Personal Administrativo - Clase VIII – Jefe de Sección Administrativa (Presidencia), del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320 en vigencia, con las limitaciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Art. 2°:** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el ANEXO, que en dos (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ANEXO  
CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y  
OPOSICIÓN  
JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
VIALIDAD**

**1.- Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase VIII (ocho) – Carrera Personal Administrativo – Jefe de Sección Administrativa (Presidencia)

**2.- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

**3.- Lugar de Trabajo:** Presidencia.

**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

**5.- Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por los menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D.P.V.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b1.- Revistar en la Carrera Personal Administrativo, en las tres clases inferiores del cargo a concursar (Clase XI o superior) del Escalafón Vial o su equivalente en caso de tratarse de personal adscripto.

b2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni encontrarse sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

**6.- Condiciones particulares:**

Nivel de instrucción: Estudios Secundarios Completos.

**A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
a.1.- Relacionadas con el cargo de 0 a 1,50	
a.2.- Otras de 0 a 1,50	
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionadas con el cargo	0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la Carrera de 0 a 2	
b.2.- Cursos de capacitación de 0 a 1.	
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/13	0 a 3

(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad) Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

**B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE**

a.- Organización y Funciones de la Presidencia	0 a 1,0
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo	0 a 4,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

**C.- JUNTA EXAMINADORA****Titulares:**

Sr. Eduardo L. Decristoforis  
Sra. Marcela A. Torales  
Sra. Cristina E. Moreno

**Suplentes:**

Sra. Marisa L. Emanuele  
Sra. Martha A. Echeveste  
Sr. Carlos A. Cazenave

**D.- LUGAR DE EXAMEN**

Presidencia, en Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad.

**E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

Día 21 de Noviembre de 2014, a las 8:00 hs.

**F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

**G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 22 al 24 de Octubre de 2014.

**RESULTADOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. de Pres. N° 166 -24-IX-14- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N°

090/2014, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ANEXO I****RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XII – MAYORDOMO “A” – CARRERA PERSONAL MAESTRANZA Y SERVICIOS - SECRETARIA GENERAL**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Adriana Alejandra Wurtz	1,70/10	9,20/10	10,90/20